

Bogotá, mayo 21 de 2024

CUENTA DE COBRO No 2024-004

AMARILO S.A.S
NIT 800.185.295-1

DEBE A

VITTA S.A.S
NIT 901.370.310-3
Avenida Pasoancho # 68 -64, Oficina 203
Cel. 3188020492

La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE(\$399.568.923) por concepto de anticipo del contrato No CO-81944 (EJECUCIÓN A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (RESIDUALES, PLUVIALES Y ACUEDUCTO) DEL PROYECTO HACIENDA EL OTOÑO URB ET2)

DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIA:

Banco de Bogotá
Cuenta Corriente #486645278
Nit 901370310-3

Atentamente



ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
Representante legal
CC. 14.637.054

DocuSigned by:
Ing Andrés Galarza
54CD80BB6893482...

DocuSigned by:
Leyda Rodriguez
96FF6D21DAEA469...

DocuSigned by:
Ing Jairo Riascos Zambrano
AE6E5B068A6843B...



ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En la ciudad de Bogota D.C, a los diecisiete (17) días del mes de mayo se reunieron en las instalaciones de la obra **CARGAS LOCALES URB ET2** por una parte **ANDRES GALARZA** en representación de Amarilo S.A.S y por la otra, **ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMÍNGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número **14.637.054** quien obra en nombre y representación de **VITTA S.A.S** , con. **NIT 901370310-3** en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al contrato No. **CO-81944**, bajo las condiciones relacionadas a continuación que las partes firmantes acuerdan, convienen y avalan:

Objeto (Labor Contratada): EJECUCIÓN A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, REDES HIDRÁULICAS (RESIDUALES, PLUVIALES Y ACUEDUCTO) DEL PROYECTO HACIENDA EL OTOÑO URB ET2

Valor del Contrato: \$2.010.290.208
Fecha de Inicio: 2024/05/14
Duración del Contrato: 123 días Calendario
Fecha de Terminación: 2024/09/30

El contratista declara que conoce y tiene planos de la obra, especificaciones técnicas y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos descritos anteriormente.

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervienen.

EL CONTRATANTE

DocuSigned by:
Margarita Llorente
CD4AD968AA3E4CB
AMARILO S.A.S.
MARGARITA LLORENTE CARREÑO
C.C: 52250220 de:
Representante Legal

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
D365D6C5EAA42C
VITTA S.A.S
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMÍNGUEZ
C.C. 14637054 de CALI
Representante Legal

DocuSigned by:
Ing Andrés Galarza
34CD006B08993482
ANDRES FELIPE GALARZA LAITON
DIRECTOR DE OBRAS

DocuSigned by:
Ing. Pablo Sierra
FTC807B0EAC24C5
PABLO EMILIO SIERRA JARAMILLO
DIRECTOR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

DocuSigned by:
Leyda Rodriguez
96FEFD21DAEA489
LEYDA RODRÍGUEZ- MASTER PLAN
INGENIERÍA

DocuSigned by:
Ing Jairo Riascos Zambrano
A4E9E5B0B8A6843B
JAIRO RIASCOS ZAMBRANO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
MASTERPLAN INGENIERÍA



CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	CO-81944
TIPO DE CONTRATO	TODO COSTO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)
CONTRATANTE NIT	AMARILO S.A.S. 800185295-1
DIRECCION CONTRATANTE	Calle 90 #11A-27 Teléfono +5715803300
CONTRATISTA NIT	VITTA S.A.S NIT 901370310-3
DIRECCION CONTRATISTA	CL 14 84 66 CA 22
PROYECTO	CARGAS LOCALES URB ET2
DIRECCION PROYECTO	CR 49 # 201 – 50 EN BOGOTÁ D.C
MODALIDAD DEL CONTRATO	Precios unitarios fijos
NUMERO DE LICENCIA	11001-1-21-2829 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.010.290.208)
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, REDES HIDRÁULICAS (RESIDUALES, PLUVIALES Y ACUEDUCTO) DEL PROYECTO HACIENDA EL OTOÑO URB ET2
FECHA INICIO	2024/05/14
FECHA TERMINACIÓN	2024/09/30

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52250220 de , quien actúa en su condición de representante legal de AMARILO S.A.S., sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con **NIT 800.185.295–1** y Número de Matrícula Mercantil 530226, todo lo cual consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente documento como parte integral del mismo (quien en adelante se denominará “EL CONTRATANTE”), y, por la otra, **ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14637054, quien actúa en su condición de [representante legal/apoderado] de **VITTA S.A.S**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con **NIT 901370310-3** y Número de Matrícula Mercantil 1078150 , todo lo cual consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta al presente documento como parte integral del mismo (quien en adelante se denominará “EL CONTRATISTA” y conjuntamente con EL CONTRATANTE se denominarán las “Partes”), hemos celebrado el presente contrato de obra (en adelante el “Contrato”), el cual se regirá por las cláusulas aquí contenidas y en lo no dispuesto en ellas por la legislación vigente, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATANTE es una compañía que tiene por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, para lo cual requiere diferentes insumos y servicios.
2. Que en desarrollo de su objeto EL CONTRATISTA ejecuta actividades de construcción de obras civiles y similares.
3. Que actualmente EL CONTRATANTE se encuentra desarrollando el proyecto inmobiliario descrito en el encabezado del presente Contrato (en adelante el "Proyecto"). Para el desarrollo del Proyecto EL CONTRATANTE requiere la ejecución de los servicios descritos en el Anexo 2 del presente Contrato (en adelante los "Servicios"), tal y como lo prevén los términos y condiciones fijados y emitidos por EL CONTRATANTE para la selección del contratista que prestaría los Servicios y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA por tal efecto (en adelante la "Propuesta"), la cual hace parte integral del presente Contrato, en caso de haberse presentado la Propuesta.

En atención a lo anterior, las Partes han acordado suscribir el presente Contrato, el cual se sujeta a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN. Todos los términos en mayúscula inicial o sostenida a los cuales les sea asignada alguna definición o alcance bajo el presente Contrato tendrán la definición o alcance aquí previsto y se interpretarán en tal sentido. De no encontrarse definidos, se deberán interpretar en su sentido natural.

Así mismo, dichos términos tendrán el mismo sentido y se les dará la misma interpretación tanto en el singular como en el plural, así como en el femenino y el masculino.

SEGUNDA.- OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS. En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los Trabajos en favor de EL CONTRATANTE, para efectos del desarrollo y construcción del Proyecto. Los Trabajos comprenden todas las obras y labores que conlleve la ejecución a cabalidad y de manera integral de los mismos, en atención a como se regulan bajo el presente Contrato y en cumplimiento del cronograma de trabajos previsto como Anexo 3 del mismo (en adelante el "Cronograma").

Para dar inicio a la ejecución de los Trabajos las Partes suscribirán un acta de inicio, en la cual se hará constar que se han cumplido debidamente todas las condiciones y requisitos aplicables para dar inicio a la ejecución de los Trabajos (en adelante el "Acta de Inicio").

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Trabajos a ejecutar por EL CONTRATISTA y, en general, la relación entre las Partes, se regirán por lo previsto en el presente Contrato. De presentarse alguna inconsistencia o diferencia entre lo previsto en el cuerpo de este Contrato y en los anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, así como con cualquier otro documento emitido, suscrito y/o intercambiado por las Partes con ocasión del presente Contrato, primarán las disposiciones y los términos y condiciones previstos bajo el cuerpo del Contrato.



PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA ejecutará los Trabajos con los recursos humanos y técnicos previstos para tal efecto bajo el presente Contrato, con plena autonomía técnica y directiva, como contratista independiente y con la más completa libertad para ejecutar las mismas labores en favor de terceras personas y en acatamiento a las disposiciones legales.

Queda entendido que ninguna de las Partes de este Contrato: i) responderá por las obligaciones contractuales o extra-contractuales a cargo de la otra Parte; ni ii) tiene facultades para representar o comprometer a la otra Parte, ni para anunciarse como su agente, mandatario o representante.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA y su personal, incluyendo empleados y subcontratistas, actuará por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la ejecución de los Trabajos. Por lo tanto, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si para el desarrollo y ejecución del presente Contrato EL CONTRATISTA va a contratar o hacer uso de subcontratista, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que tales subcontratistas deberán ser personas jurídicas, quienes cumplan con el lleno de las condiciones y requisitos aplicables a EL CONTRATISTA de cara a EL CONTRATANTE y para efectos del presente Contrato.

De tal forma, a criterio de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá acreditar suficiente y satisfactoriamente que sus subcontratistas son idóneos para el desempeño de las labores y responsabilidades que sean puestas en su encargo en desarrollo del Contrato, para lo cual, además de cualquier otra solicitud razonable relacionada con este asunto que le sea formulada por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de copias (las cuales deberán ser certificadas por EL CONTRATISTA) del contrato o documento en virtud del cual se generó el vínculo entre éste último con cada uno de sus subcontratistas, así como de las respectivas pólizas de seguro que amparen a tales subcontratistas respecto de dicho contrato o documento.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por la ejecución de los Trabajos, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor total resultante de multiplicar la cantidad efectivamente ejecutada de cada ítem por el valor unitario correspondiente, tal y como se describe en el Anexo 1 del presente Contrato (en adelante el “Valor del Contrato”).

En todo caso, de ser necesario para cualquier efecto, se tomará como Valor del Contrato el señalado en dicho Anexo 1.

El Valor del Contrato será pagado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA como se indica a continuación:

- a) Un anticipo equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato antes de IVA, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE(\$399.568.923)** acordando en todo caso que nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato(en adelante el “Anticipo”). Este anticipo se amortizará a lo largo del contrato en proporción al porcentaje de ejecución de la prestación del servicio contratado. El anticipo será desembolsado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez este último haya radicado los siguientes documentos (i) el Contrato



debidamente legalizado, (ii) las Garantías que procedan de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Contrato y (iii) la correspondiente cuenta de cobro.

- b) La suma de **DOS MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.010.290.208)** equivalente al valor del contrato será pagado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales aprobados por EL CONTRATANTE a través de actas de verificación y constancia del avance y entrega de los Servicios, bajo el Cronograma, en las cuales se consignará las cantidades de Servicios ejecutados y el monto a pagar (en adelante las “Actas de Avance”).
- c) Del valor bruto de cada una de las facturas emitidas por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato, se descontará el VEINTE (20%) con el fin de amortizar el anticipo entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA y la correspondiente retención del fondo de reserva (como se define más adelante). Las PARTES acuerdan que del monto bruto de la última factura susceptible de pago a el CONTRATISTA en desarrollo del contrato, se deberá descontar el monto total del anticipo pendiente por amortizar, sin perjuicio de que dicho monto difiera del porcentaje previamente indicado en el presente acápite.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes expresamente reconocen y aceptan que la modalidad de pago del presente Contrato es Precios unitarios fijos, por lo tanto, EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el Valor del Contrato no será objeto de indexación y/o reconocimiento de interés alguno. De tal manera, EL CONTRATISTA asume todas las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o acaecimiento de pérdidas, toda vez que mediante el Valor del Contrato pactado se entienden enteramente remuneradas todas las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA los costos y gastos que resulten de la ejecución de los Trabajos, tales como (i) traslado, instalación y desinstalación de los equipos utilizados para la ejecución de los Trabajos, (ii) transporte, (iii) alojamiento, (iv) viáticos, (v) seguros, (vi) gastos de gestión y legalización, (vii) llamadas de larga distancia y, en general, (viii) cualquier otro gasto que se ocasione en conexión con el presente Contrato, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA declara expresamente que el cálculo de los costos y gastos a su cargo bajo el presente Contrato, cualesquiera que ellos sean, se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y/o en sus propias estimaciones, evaluaciones y análisis, para lo cual manifiesta haber adelantado la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el presente Contrato, así como las implicaciones legales, tributarias, fiscales, financieras y demás de incidencia económica derivadas del mismo. Los equipos, maquinarias, y herramientas de EL CONTRATISTA que fueren utilizados en desarrollo del objeto del presente Contrato no serán facturados como parte del Valor del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago de las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, las mismas deberán ser aceptadas por EL CONTRATANTE y cumplir con los requisitos legales establecidos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las PARTES acuerdan que en el cuerpo de la factura se deberán incluir los descuentos, retenciones y demás deducciones aplicables de conformidad con lo previsto en este CONTRATO, con lo cual la factura reflejará el valor neto a pagar. No se admitirán facturas cuyos y descuentos no coincidan con los establecidos en el Contrato.

El CONTRATANTE dispondrá de tres (3) días hábiles para solicitar aclaraciones o glosar las facturas presentadas por el CONTRATISTA. Finalizado el plazo antes mencionado, sin manifestación del



CONTRATANTE, éste dispondrá del término pactado para efectuar el pago. La factura glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el CONTRATISTA deberá corregirla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma, plazo éste dentro del cual deberá radicar nuevamente la factura corregida, y el plazo para su pago empezará a contarse de nuevo.

En el evento en que el CONTRATANTE no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura dentro del término estipulado en el párrafo anterior, y el CONTRATISTA pretenda endosarla, deberá dejar constancia de este hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO SEXTO: Para que el CONTRATANTE autorice el pago al CONTRATISTA podrá exigir, mes a mes o con la periodicidad que para tal efecto establezca, los siguientes documentos: (i) relación detallada de las actividades propias de la ejecución del Contrato correspondientes al periodo de pago respectivo; (ii) comprobante de pago de los salarios y demás derechos laborales del personal utilizado para la ejecución del Contrato durante el periodo facturado; y (iii) cualquier otra información o documentación que el CONTRATANTE requiera para autorizar el pago. El CONTRATISTA podrá sustituir la entrega de los documentos señalados en el numeral (ii) mediante una certificación de su revisor fiscal en la que conste que el CONTRATISTA ha realizado los pagos y aportes allí mencionados y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que el CONTRATISTA endose la factura correspondiente a un tercero para su cobro, se obliga a (i) notificar al CONTRATANTE tal situación dentro de los tres (3) días calendario siguientes al endoso, y (ii) adjuntar junto con la notificación (a) una autorización del tercero para que el CONTRATANTE realice las consultas y controles establecidos en su política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y en su política de cumplimiento; y para efectuar los reportes a las autoridades competentes en materia de lavado de activos y financiación al terrorismo que considere necesario realizar de conformidad con los reglamentos y manuales de prevención y/o administración de riesgo en dichas materias adoptados por el CONTRATANTE; y (b) una certificación del tercero en la que manifieste que declara conocer y aceptar las declaraciones previstas en la cláusula décima primera y décima tercera del presente Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATANTE podrá retener cualquier suma que deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución del objeto del Contrato, cuando: (i) El CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones registradas en el Contrato y/o en sus anexos; o (ii) se instauren reclamaciones contra el CONTRATANTE por parte de empleados y/o subcontratistas por causas imputables al CONTRATISTA. Los fondos retenidos por el CONTRATANTE por estos conceptos no serán reajustables ni generarán interés alguno a favor del CONTRATISTA.

En caso de que los descuentos o retenciones efectuadas por el CONTRATANTE no resulten suficientes para el pago de la obligación reclamada y el CONTRATANTE llegare a ser obligado a efectuar pagos adicionales por el CONTRATISTA, la constancia del pago respectivo, junto con el Contrato prestarán merito ejecutivo contra el CONTRATISTA para el reembolso de los valores pagados por el CONTRATANTE, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno.

CUARTA.- MULTAS. En caso de presentarse un incumplimiento o retraso por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución y entrega de los Trabajos, según lo establecido en el Cronograma, el cual ocurra o se presente por causas o responsabilidad imputable a EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar el punto cero cinco por ciento (0.05%) del Valor del Contrato a título de multa por cada día de retraso en el cumplimiento parcial y/o total en la entrega de los Trabajos contratados (en adelante la "Multa"), sin perjuicio de las sanciones previstas bajo la cláusula penal de este Contrato.

En tal caso, dicho incumplimiento o retraso deberá constar en la correspondiente Acta de Avance o en cualquier documento de soporte emitido por un representante de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRANTE para descontar y/o compensar el valor de la Multa de los pagos que existan a su favor, sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora, a los cuales renuncia expresamente EL CONTRATISTA. Dicho descuento y/o compensación operará de manera



inmediata, por lo cual EL CONTRATANTE podrá practicarlo una vez se deje la respectiva constancia en la correspondiente Acta de Avance o documento de soporte.

Si EL CONTRATISTA no tiene saldos o pagos a su favor, este deberá cancelar el monto de la Multa a EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la correspondiente Acta de Avance o documento de soporte en el que se consigne la Multa a cancelar por EL CONTRATISTA, los cuales pagará mediante fondos inmediatamente disponibles.

PARÁGRAFO: El retraso en el pago de la Multa por parte de EL CONTRATISTA generará intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida.

QUINTA. FONDO DE RESERVA.

1 Destinación y aportes

EL CONTRATISTA declara expresamente que acepta constituir un fondo de reserva por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato, que garantizará la buena calidad de los Trabajos ejecutados, la reposición o reparación de cualquier elemento por responsabilidad imputable al mismo (incluyendo sus empleados, subcontratistas, agentes, dependientes, etc.), el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio a terceros y el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones o cualquier otro pago a cargo de EL CONTRATISTA, así como el cumplimiento de cualquier obligación derivada del presente Contrato (en adelante el "Fondo de Reserva").

De tal forma, del valor a cancelar de cada una de las facturas a ser canceladas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA y/o de cualquier pago que se le realice será deducido el diez por ciento (10%) de su monto total, con destino al Fondo de Reserva. El monto total del Fondo de Reserva será devuelto a EL CONTRATISTA una vez se hayan recibido a satisfacción los Servicios en su integridad, lo cual constará en un acta de recibo de los Servicios que deberá ser aprobada y suscrita por el representante de EL CONTRATANTE (en adelante el "Acta de Recibo de Obra"), junto con la correspondiente acta final de liquidación del Contrato (en adelante el "Acta de Liquidación del Contrato"), debidamente aprobada y suscrita por el representante designado por EL CONTRATANTE para la supervisión y ejecución del presente Contrato, junto con todos los documentos solicitados bajo el acápite 5.2 de la presente cláusula.

2 Requisitos devolución

Para llevar a cabo la devolución del Fondo de Reserva se deben haber surtido los pasos indicados a continuación y EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE como mínimo los siguientes comprobantes y documentos (en adelante los "Requisitos de Devolución"):

- a. Acta de Recibo de Obra.
- b. Acta de Liquidación del Contrato.
- c. Comprobante de pago de la contribución para el **FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – FIC**, en los términos establecidos en la cláusula décima sexta del presente Contrato.
- d. Certificado de pago de parafiscales del SENA. Si no tiene pagos completos o no registra en base de



datos, adjuntar certificación de contador público con copia de la tarjeta profesional.

- e. Actualización de las Garantías, como sea aplicable.
- f. Paz y Salvo del Ministerio de Protección Social de la jurisdicción que aplique a los Trabajos ejecutados. Aplica fecha de radicación posterior al Acta de Liquidación del Contrato.
- g. Formato de paz y salvo de obra de EL CONTRATANTE.
- h. En caso de ser aplicable, entrega de planos, records y manual de operaciones.
- i. Cualquier otro documento o información que, de forma razonable, solicite EL CONTRATANTE.
- j. Solicitud de devolución por parte de EL CONTRATISTA, previa entrega de todos los demás documentos aquí listados.

3 Proceso de devolución

Una vez presentados los Requisitos de Devolución indicados en el numeral 5.2 anterior, el Fondo de Reserva será desembolsado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que radique la respectiva solicitud de devolución del Fondo de Reserva, a satisfacción de EL CONTRATANTE.

De no haberse presentado EL CONTRATISTA a liquidar el Contrato o no haber entregado todos los Requisitos de Devolución dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo de Obra, se tendrá por entendido que EL CONTRATISTA ha optado por no retirar el Fondo de Reserva y EL CONTRATANTE mantendrá provisionado el Fondo de Reserva.

En tal caso, EL CONTRATANTE enviará una primera comunicación a EL CONTRATISTA requiriéndolo para que en un plazo máximo de ocho (8) días calendario se presente en el Proyecto, con el fin de llevar a cabo la liquidación del Contrato. De no presentarse EL CONTRATISTA en el plazo aquí indicado EL CONTRATANTE le enviará una segunda comunicación informándole que se llevará a cabo el procedimiento de liquidación unilateral previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

SEXTA.- PLAZO Y AVANCE DE LOS TRABAJOS.

1 Plazo

La vigencia del presente Contrato y el plazo con el que cuenta EL CONTRATISTA para ejecutar los Trabajo serán los previstos en el Cronograma.

Para estos efectos no serán demoras atribuibles a EL CONTRATISTA, ni será responsable por los perjuicios que tales demoras le puedan ocasionar a EL CONTRATANTE, cuando las mismas se originen en los trámites internos y plazos legales que se tomen las distintas autoridades de control para la aprobación de planos, diseños, licencias, permisos etc. o por modificaciones, objeciones u observaciones a los diseños realizadas por estas entidades, o por reformas que deba realizar EL CONTRATISTA a las obras objeto de los Trabajos, como consecuencia de los hechos anteriores o por modificaciones solicitadas por EL



CONTRATANTE o por demora en la entrega a EL CONTRATISTA de planos e información por parte de éste último (o de sus representantes, asesores u otros contratistas).

2 Reuniones de avance de Trabajos

En las instalaciones o lugar donde se estén ejecutando los Trabajos se reunirán semanalmente, o con la periodicidad que las Partes lo estimen necesario, los representantes de EL CONTRATANTE y los de EL CONTRATISTA, y las demás personas que las Partes acuerden que asistirán, con el fin de supervisar la organización, operación y ejecución del Contrato y verificar el avance de los Trabajos.

3 Actas de Avance

EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE efectuarán, con la periodicidad que determine EL CONTRATANTE, la verificación, medición y cómputo de las cantidades de Trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA, lo cual deberá ser aprobado en Actas de Avance firmadas por representantes debidamente autorizados o facultados de cada una de las Partes, en las que se haga constar la calidad y cantidad de los Trabajos ejecutados. Las Actas de Avance deberán ser entregadas a EL CONTRATANTE el día fijado para realizar cortes de los Trabajos según el Cronograma, para la recepción de los mismos y el pago de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA. Una vez le sean presentadas por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dispondrá de un término de tres (3) días hábiles para revisar y aprobar las Actas de Avance. Si el CONTRATISTA no envía observaciones sobre las Actas de Avance durante el mencionado periodo de tres (3) días hábiles, o procede a expedir la factura correspondiente, se entiende que ha aceptado plenamente el Acta de Avance enviada por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, si EL CONTRATISTA no se presenta a realizar la suscripción de las Actas de Avance de conformidad con lo previsto en la presente cláusula y dentro del término señalado por EL CONTRATANTE, se entenderá que ha autorizado a EL CONTRANTE a realizar la verificación, medición y cómputo de las cantidades de Trabajos ejecutados de manera unilateral, con base en sus cuentas y a su criterio, lo cual en todo caso deberá estar debidamente soportado por parte de EL CONTRATANTE. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia de manera expresa a presentar o ejercer acción alguna en contra de la liquidación unilateral realizada por EL CONTRATANTE en las Actas de Avance.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de las Actas de Avance será cancelado a EL CONTRATISTA de acuerdo con la programación de pagos establecida por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si por cualquier motivo, cuya responsabilidad le sea atribuible a EL CONTRATISTA, este último no inicia, entrega (parcial o totalmente) o finaliza los Trabajos de conformidad con el Cronograma, EL CONTRATANTE a su elección podrá ejecutar los Trabajos por cuenta y a costo de EL CONTRATISTA, lo cual reconoce y acepta expresamente EL CONTRATISTA, para lo cual autoriza a EL CONTRATANTE a hacer uso del Fondo de Reserva, así como de cualquier otra suma o monto a su favor que se encuentre en poder de EL CONTRATANTE, incluyendo la compensación de dichas sumas. Lo anterior sin perjuicio de la afectación de las Garantías (como se define más adelante) que haga EL CONTRATANTE y de las Multas, sanciones y perjuicios que le sean aplicables.

SÉPTIMA.- TRABAJOS ADICIONALES Y TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

1 Trabajos adicionales

Se entiende por Trabajos adicionales aquellos que: (i) no estén previstos en el Anexo 1 del presente Contrato y (ii) no puedan clasificarse por su naturaleza como alguno de los Trabajos previstos en este Contrato o en sus anexos (en adelante los "Trabajos Adicionales").



Todo Trabajo Adicional podrá y deberá ser ordenado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por escrito y de manera previa, habiendo acordado las Partes previamente los precios y el tiempo para la ejecución de los mismos, lo cual se formalizará mediante la suscripción de un otrosí al presente Contrato. EL CONTRATANTE no estará obligado a reconocer ni pagar ningún Trabajo Adicional ejecutado por EL CONTRATISTA sin orden previa y escrita de EL CONTRATANTE.

El costo o valor agregado de los Trabajos Adicionales no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato. En caso contrario, las Partes deberán conjuntamente evaluar la necesidad de suscribir un nuevo contrato para la contratación y ejecución de dichos Trabajos Adicionales.

2 Trabajos mal ejecutados

De presentarse defectos en los Trabajos o daños causados por la inadecuada ejecución de los mismos, incluyendo, sin limitarse a, la mala calidad de los equipos y/o materiales utilizados por EL CONTRATISTA, por la incorrecta instalación o colocación, por defectos constructivos inherentes a la labor realizada por EL CONTRATISTA o cualquiera de aquellas que se derive de la mala ejecución de los Trabajos que le fueron encargados, EL CONTRATISTA deberá reparar y resarcir por su cuenta y a su costo, dentro del plazo que señale EL CONTRATANTE, los daños y perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE y/o cualquier tercero.

Lo anterior aplicará sin perjuicio de las Multas y demás penalidades que le sean aplicables a EL CONTRATISTA bajo el presente Contrato en tal caso, además de lo previsto en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula SEXTA del presente Contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Con ocasión de la suscripción del presente Contrato y en desarrollo del mismo, además de las previstas en otros apartes de este Contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar los Trabajos de conformidad con lo establecido en este Contrato y en cumplimiento del Cronograma, ejerciendo la debida supervisión y vigilancia técnica y administrativa.
- b. Ejecutar los Trabajos con sus propios medios y herramientas, para lo cual deberá suministrar y contar con todos los insumos, equipos, instalaciones y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente Contrato.
- c. Contratar y emplear a sus propios trabajadores, empleados y subcontratistas, haciéndose cargo por la adecuada y oportuna liquidación y pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, parafiscales, honorarios, reclamaciones, condenas y demás erogaciones atinentes a los mismos, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE en todo momento. EL CONTRATISTA será responsable por la idoneidad, competencia y experiencia del personal que emplee para el desarrollo del presente Contrato.
- d. Reemplazar el personal que incurra en faltas disciplinarias o laborales, de acuerdo con su reglamento disciplinario y/o por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES de EL CONTRATANTE, el cual se adjunta como parte integral del presente Contrato (en adelante el

“Manual SST”).

- e. Garantizar la disponibilidad permanente de personal para la prestación de los Servicios.
- f. Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule EL CONTRATANTE y corregir las fallas que se presenten en la ejecución de los Trabajos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
- g. Constituir las Garantías, mantenerlas válidas y vigentes, prorrogándolas y/o adicionándoles, según sea el caso.
- h. Tomar las medidas necesarias que le sean aplicables bajo la ley y el presente Contrato para la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), ejecutando los Trabajos de acuerdo con estas medidas. Para el efecto, antes de iniciar los Trabajos EL CONTRATISTA deberá haber entregado su Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo y haber suscrito el Manual SST.
- i. Contar con y mantener en la obra el personal profesional, técnico y administrativo necesario, que cuente con autoridad para representarlo y actuar en su nombre, según lo previsto en la Propuesta (de ser aplicable) y a lo exigido por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la naturaleza del Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por asegurar que todo su personal entienda el alcance integral de los Trabajos a ser realizados.
- j. Responder por la calidad en la ejecución de los Trabajos, al tenor de lo dispuesto en la ley y en el presente Contrato.
- k. Entregar y transferir a EL CONTRATANTE los Trabajos, incluyendo las obras, construcciones y edificaciones que hagan parte de los mismos, en el(los) plazo(s) previsto(s) bajo el Cronograma.
- l. De ser necesario o a solicitud de EL CONTRATANTE, entregar oportunamente los ensayos y pruebas de laboratorio para comprobar la calidad de los materiales ofrecidos en la Propuesta y/o a ser utilizados en los Trabajos.
- m. EL CONTRATISTA queda obligado a remover cualquier empleado, trabajador o subcontratista que a juicio de EL CONTRATANTE afecte la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de este Contrato.
- n. EL CONTRATISTA deberá mantener permanentemente libre de escombros, desperdicios y demás elementos el lugar de ejecución de los Trabajos, que puedan entorpecer el desarrollo de otras actividades. En caso de presentar mal aspecto estético, y de incumplimiento de esta norma, EL CONTRATANTE ordenará a terceros la ejecución de esta limpieza y cargará a EL CONTRATISTA el valor de este trabajo.
- o. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la Resolución 1409 de 2012 y a la Resolución 3368 de 2014 expedidas por el Ministerio del Trabajo, así como a sus normas modificatorias y complementarias, en relación con el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.



- p. EL CONTRATISTA deberá cumplir el plan de manejo ambiental establecido por EL CONTRATANTE para la ejecución de los Trabajos . Para el efecto, EL CONTRATANTE le informará a EL CONTRATISTA aquellos aspectos que le sean aplicables, para su implementación por parte de este último.
- q. Restituir a EL CONTRATANTE los muebles o equipos que le fueran suministrados o puestos a disposición por este último, a cualquier título, al momento de terminación del presente Contrato o cuando éste lo solicite.
- r. Informar pronta y oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier hecho o circunstancia anormal que observe, con el fin de evitar daños, accidentes, incidentes y, en general, cualquier perjuicio a EL CONTRATANTE y/o terceros.
- s. Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de información y asuntos de naturaleza confidencial relacionados con EL CONTRATANTE o con este Contrato.
- t. Suministrar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE en relación con los Trabajos y el Contrato, en particular con las actividades desplegadas por EL CONTRATISTA, para dar cumplimiento a las normas legales, técnicas y de seguridad que rigen la actividad de las Partes.
- u. Utilizar el nombre de EL CONTRATANTE solamente en la forma autorizada por este último.
- v. No asumir o desplegar conductas que afecten directa o indirectamente el nombre y/o actividad comercial de EL CONTRATANTE.
- w. Obtener todos los permisos, reglamentos, seguros, autorizaciones y licencias necesarias para operar por cuenta propia y para suscribir y ejecutar el presente Contrato, incluyendo todos aquellos de naturaleza legal y corporativa (en adelante los "Permisos"). EL CONTRATISTA reconoce expresamente su obligación de contar con todos los Permisos que le son aplicables, ser el titular de los mismos y garantizar que se encuentran vigentes, además de dar cumplimiento a todas las exigencias legales vigentes frente a los mismos.
- x. Asumir a su entera responsabilidad y cargo todos los trámites que, de común acuerdo y previo consentimiento, lleve adelante EL CONTRATISTA ante las empresas de servicios públicos. En caso de presentarse perjuicios o sobrecostos a EL CONTRATANTE y/o cualquier tercero, por omisión, error, negligencia o desatención en la obtención o finalización de dichos trámites, EL CONTRATISTA asumirá a su cargo dichos sobrecostos, tal y como lo prevé el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula SEXTA del presente Contrato.
- y. Repetir cuantas veces se requiera, por su cuenta y riesgo y en forma inmediata, los Trabajos que a criterio de EL CONTRATANTE no cumplan con las especificaciones previstas en el Anexo 2 del presente Contrato.
- z. Realizar, por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección, inducción, capacitación, dotación y entrenamiento del personal que empleará en la ejecución de los Trabajos y para el desarrollo del presente Contrato.



- aa. Velar por la actualización profesional de las personas que vincule para la ejecución de los Trabajos y para el desarrollo del presente Contrato.
- bb. Suministrar su infraestructura física y recursos profesionales para la ejecución de los Trabajos y para el desarrollo del presente Contrato.
- cc. Afiliar a sus trabajadores y empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales que regulan la materia. Además, EL CONTRATISTA se obliga a cotizar y realizar los aportes oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. Para que EL CONTRATANTE pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, en la fecha que venza el respectivo plazo para pagar sus aportes a la seguridad social del personal previamente indicado, EL CONTRATISTA se obliga a remitir a EL CONTRATANTE los documentos que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este numeral.
- dd. Exigir a EL CONTRATISTA, respecto del personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales que regulan la materia. Además, el CONTRATISTA se obliga a verificar que sus subcontratistas coticen y realicen aportes oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. Para que EL CONTRATANTE pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, en la fecha que venza el respectivo plazo para pagar los aportes a la seguridad social del personal previamente indicado, EL CONTRATISTA se obliga a remitir a EL CONTRATANTE los documentos que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este numeral.
- ee. Coordinar la logística relativa a la ejecución y desarrollo de los Trabajos y controlar como estime conveniente al personal que vincule, con el fin de dar cumplimiento a las labores y actividades propias de este Contrato.
- ff. Elaborar y ejecutar un SG-SST acorde con los riesgos ocupacionales de las personas a su servicio y de los suyos propios, el cual como mínimo dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- gg. Tener a su disposición recursos humanos y técnicos que permitan el desarrollo de la actividad contratada, sin interrupciones ni retrasos respecto del Cronograma.
- hh. Cumplir las normas en materia de seguridad de transeúntes y terceros, así como aquellas en materia de protección ambiental que deba observar en desarrollo de los Trabajos.
- ii. Brindar al personal que se encuentre bajo su servicio los elementos de protección personal necesarios para el desempeño de su labor y capacitarlo para el manejo de tales elementos. En caso de que EL CONTRATISTA, reiteradamente, se abstenga de suministrar a sus colaboradores los elementos de protección personal necesarios, dichos elementos podrán ser suministrados por EL CONTRATANTE y descontados AL CONTRATISTA sin que medie previa autorización del mismo, lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza y acepta mediante la suscripción del presente Contrato.



- jj. Exigir a su personal el uso de los elementos de protección personal necesarios para desempeñar las labores que hagan parte de los Trabajos y asegurarse que cuenten con la competencia necesaria para el manejo de tales elementos.
- kk. Llevar de forma clara, correcta y precisa la información y soportes correspondientes a los resultados y avance en los Trabajos, lo cual deberá suministrar oportunamente a EL CONTRATANTE a su solicitud para efectos de la preparación y/o revisión de las Actas de Avance, el Acta de Recibo de Obra y el Acta de Liquidación del Contrato, así como para la vigilancia y supervisión general del Contrato.
- ll. Suscribir el Acta de Inicio, las Actas de Avance, el Acta de Recibo de Obra y el Acta de Liquidación del Contrato.
- mm. Responder por la calidad de los Trabajos y las obligaciones con subcontratistas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 2060, numerales 3º a 5º, y 2061 del Código Civil Colombiano.
- nn. Responder ante terceros por los daños que ocasione, cuando provengan de causas imputables a EL CONTRATISTA.
- oo. Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de los materiales, herramientas, equipos, insumos, etc. con los que cuente para el desarrollo de los Trabajos.
- pp. Si en algún momento concurre con EL CONTRATISTA personal de otro contratista que se encuentre trabajando simultáneamente, EL CONTRATISTA deberá prestar toda su colaboración y cooperación para la mejor realización conjunta de las labores encomendadas a cada uno.
- qq. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para completar los Trabajos, sus accesorios y zonas circundantes, dentro de las técnicas de construcción usuales y reconocidas, con el más estricto control del personal para que los materiales y equipos se utilicen del modo más eficiente posible.
- rr. De ser aplicable, al finalizar los Trabajos hacer entrega de los planos récord de obra construida, acompañados del manual de operación y las garantías otorgadas por los subcontratistas y/o proveedores.
- ss. De ser aplicable, gestionar la entrega de las obras para la conexión provisional y definitiva de servicios públicos ante las respectivas empresas de servicios públicos, coordinando a través de los subcontratistas las respectivas actas de recibo. Todo ello previa aprobación de los planos y demás soportes por parte de las autoridades respectivas.
- tt. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, de acuerdo con todas las normas y disposiciones aplicables bajo las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, respecto de la ejecución de trabajos, obras, construcciones y/o edificaciones como las que son objeto de este Contrato.
- uu. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato.



NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Con ocasión de la suscripción del presente Contrato y en desarrollo del mismo, además de las previstas en otros apartes de este Contrato, EL CONTRATANTE adquiere las siguientes obligaciones:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor de las Actas de Avance dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura a ser emitida por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cronograma de pagos de EL CONTRATANTE y según lo establecido en la cláusula SEXTA de este Contrato.
2. Otorgar acceso oportunamente a EL CONTRATISTA a la zona o área en la que deberá ejecutar los Servicios.
3. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA la zona o área en la que deberá ejecutar los Trabajos.
4. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA la información que éste requiera para la planeación, organización y ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato.
5. Informar por escrito a EL CONTRATISTA de cualquier situación o alteración de las condiciones para la ejecución de los Trabajos, en forma oportuna y diligente, para que se tomen los correctivos por parte de EL CONTRATISTA.
6. Recibir en el plazo convenido los Trabajos, una vez los mismos se hayan ejecutado y terminado a satisfacción de EL CONTRATANTE.
7. Contar con todos los Permisos necesarios para la suscripción y ejecución de este Contrato.
8. Suscribir el Acta de Inicio, las Actas de Avance, el Acta de Recibo de Obra y el Acta de Liquidación del Contrato.
9. Suscribir todos los documentos legalmente requeridos para el cabal desarrollo de los Trabajos.
10. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, de acuerdo con todas las normas y disposiciones aplicables bajo las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, respecto de la ejecución de trabajos, obras, construcciones y/o edificaciones como las que son objeto de este Contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de este Contrato.

DÉCIMA.- EQUIPOS. EL CONTRATISTA se hace responsable por la correcta instalación, uso, mantenimiento, ubicación y desplazamiento de los bienes, muebles, maquinaria y, en general, de los equipos de propiedad de EL CONTRATANTE, que éste ponga a disposición de EL CONTRATISTA, a cualquier título, para la ejecución y cumplimiento del objeto de este Contrato (en adelante los "Equipos del Contratante").

Por lo tanto, EL CONTRATISTA declara libre de cualquier responsabilidad a EL CONTRATANTE por los daños y perjuicios que pueda sufrir EL CONTRATISTA, o en general cualquier tercero, por la operación, manejo, uso y/o manipulación directa o indirecta que este último haga de los Equipos del Contratante.



Así mismo, para los bienes, equipos, muebles y maquinaria de su propiedad o que haya alquilado y que se destinen a la ejecución de los Trabajos (en adelante los “Equipos del Contratista”), EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro que sean aplicables para asegurar los Equipos del Contratista, con las coberturas y montos necesarios o convenientes para la protección y seguridad de EL CONTRATANTE y terceros, manteniéndolos libres de toda responsabilidad y asegurados frente a cualquier perjuicio que puedan sufrir.

Así mismo, dichas pólizas de seguros deberán cubrir como mínimo el robo o daño de los Equipos del Contratista, así como los daños y perjuicios ocasionados por la incorrecta manipulación, manejo u operación de los mismos. La presentación de los documentos o soportes que acreditan la debida contratación y vigencia de las mencionadas pólizas será un requisito para la suscripción del Contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar tales documentos ante EL CONTRATANTE para la suscripción del presente Contrato. Las Partes previamente deberán haber fijado las coberturas, montos y tipos de las pólizas a ser contratadas por EL CONTRATISTA.

En caso de daño de los Equipos del Contratante y/o de los Equipos del Contratista causado por EL CONTRATISTA, será responsabilidad de este último, por lo cual la reparación o reposición de los mismos correrá por su cuenta y costo. En el caso de los Equipos del Contratante, éste podrá descontar y/o compensar el valor de reparación o reposición con cualquier suma adeudada a EL CONTRATISTA, quien mediante la suscripción del presente Contrato imparte su autorización y acuerdo expreso para tal efecto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que ni EL CONTRATANTE, ni quien le preste a EL CONTRATANTE servicios de vigilancia en el Proyecto o en el lugar de ejecución de los Trabajos, se hacen responsables por la custodia, cuidado y/o protección de los Equipos del Contratista, salvo que las Partes así lo pacten expresamente y lo hagan constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su cargo y en favor de EL CONTRATANTE las pólizas de seguros incluidas en el cuadro que se presenta a continuación. Dichas pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera y en formato a favor de entidades particulares, y deberán ser aprobadas por EL CONTRATANTE (en adelante las “Garantías”).

Los tipos de póliza que en el siguiente cuadro aparecen con un porcentaje y un valor a asegurar equivalente a cero (0), no deberán ser constituidas por EL CONTRATISTA para efectos del presente CONTRATO y se incluyen simplemente para fines informativos y de referencia:

Tipo de Póliza	%	Valor a Asegurar
Cumplimiento	20%	\$402.058.042
Salarios y Prestaciones Sociales	10%	\$201.029.021
Estabilidad de Obra	25%	\$502.572.552
Responsabilidad Civil Extracontractual	20%	\$402.058.042
Anticipo	100%	\$399.568.924
Calidad de los Bienes y/o Equipos Suministrados	25%	\$502.572.552



1. **CUMPLIMIENTO:** Por un plazo igual al termino de duración del contrato y dos (2) meses mas por un valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del Valor del Contrato. LAS PARTES acuerdan que durante toda la vigencia del contrato el valor asegurado deberá mantenerse en la suma antes mencionada por lo cual la póliza de cumplimiento que presente el contratista no podrá incluir cláusulas según las cuales la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquide deduciendo de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.
2. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un plazo igual al termino de duración del Contrato y tres (3) años más por un valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del Valor del Contrato. Por medio de este amparo el Asegurado, se protege de los perjuicios originados por el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA adquiera frente al personal por él utilizado, independientemente del tipo de contrato, pero sobre el cual Amarilo pudiere llegar a ser solidario, para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato o convenio asegurado.
3. **ESTABILIDAD DE OBRA:** Por un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo de Obra por un valor correspondiente al VEINTICINCO por ciento (25%) del Valor del Contrato.
4. **RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un plazo igual al termino de duración del Contrato y dos (2) mes más por un valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del Valor del Contrato. Esta Garantía deberá incluir, entre otros, los siguientes cubrimientos: (A) Como parte del amparo básico (i) daños a terceros o a sus bienes muebles o inmuebles; (ii) responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen con el uso, manejo de los Equipos del Contratista. (B) Como parte de los amparos adicionales (i) responsabilidad civil cruzada; (ii) responsabilidad civil por vehículos propios y no propios; (iii) responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas; (iv) responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen con el uso, manejo de equipos y/o maquinaria de propiedad de sus subcontratistas, (v) responsabilidad patronal y (vi) gastos médicos.
5. **ANTICIPO:** Por un plazo igual al termino de duración del contrato por un valor correspondiente al CIEN por ciento (100%) del valor del anticipo entregado a EL CONTRATISTA, comprenderá las coberturas de correcta inversión del anticipo, la no amortización del anticipo y devolución por uso o aprobación indebida.
6. **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo de Obra por un valor correspondiente al VEINTICINCO por ciento (25%) del Valor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos de las primas de las Garantías serán a cargo de EL CONTRATISTA. Así mismo, éste se obliga a modificar, ampliar o ajustar las Garantías en aquellos eventos en que se prorrogue o modifique la vigencia del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo de documento de prorroga o modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida, domiciliada y autorizada para operar en Colombia, y deberán ser previamente aprobada por EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE las mencionadas garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, junto con el



comprobante de pago de las primas y el correspondiente Paz y Salvo expedido por la compañía que expide las pólizas.

Las Partes acuerdan que en el evento que EL CONTRATISTA no constituya y entregue las Garantías en el plazo previamente establecido y/o no entregue el correspondiente comprobante de pago de la prima de las Garantías, tal situación se tendrá como un incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA y dará lugar a la terminación unilateral y justificada del Contrato por parte de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Las expresadas Garantías que forman parte integrante de este Contrato se harán efectivas, total o parcialmente, cuando a juicio de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA haya incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato, sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA será el responsable de verificar que en todos los contratos con sus subcontratistas sean exigidas y se encuentren debidamente constituidas y vigentes las pólizas de cumplimiento, calidad y estabilidad de las obras, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y de responsabilidad civil extracontractual, y revisar el cumplimiento de su expedición como prerequisite para la iniciación de los Trabajos o para el pago de los mismos.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga a que en caso de deterioro originado en la mala ejecución de los Servicios, realizará las reparaciones o modificaciones dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aviso dado por EL CONTRATANTE, y si fuere el caso, reportará a la aseguradora el incumplimiento. Dichas reparaciones deberán ser concluidas en un plazo definido por EL CONTRATANTE.

El costo de dichas reparaciones podrá ser descontado de los saldos que existan a favor de EL CONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATISTA expresamente imparte su acuerdo y aceptación. De no ser posible este descuento, será reclamado a la respectiva aseguradora, por medio de la afectación de la póliza que corresponda.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de las Garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar a EL CONTRATANTE la suma no amparada o cubierta.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con seguridad industrial y salud ocupacional:

- a) Cumplir estrictamente con todas las normas de seguridad establecidas por la ley, así como por aquellas establecidas por EL CONTRATANTE para las operaciones materiales del presente Contrato, la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo (incluyendo el Manual SST), la Política de Seguridad Vial y la Política de Prevención para el Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas Prohibidas.
- b) Acatar todas las observaciones y recomendaciones que en este sentido le sean indicadas por EL CONTRATANTE, tomando las prevenciones del caso.
- c) Garantizar que ningún trabajador o miembro de su personal llegue al área donde se ejecutan los



Trabajos, sin haber recibido entrenamiento básico en seguridad industrial, el cual como mínimo consistirá en una charla de inducción en la que se le expliquen la naturaleza de los Trabajos y los riesgos que pueden encontrarse en su actividad y en la obra en general.

- d) Establecer dentro de su organización las responsabilidades concernientes a la seguridad industrial y la salud ocupacional.
- e) Evaluar los riesgos y tomar acciones en forma permanente para minimizar la posibilidad de accidentes.
- f) Impartir charlas periódicas acerca de la seguridad industrial a su personal.
- g) Coordinar y dirigir las reuniones periódicas de seguridad con EL CONTRATANTE. Estas reuniones incluirán informes sobre metas y tareas propuestas, se reportarán condiciones y actos inseguros, se analizarán accidentes y casi accidentes, se establecerán mecanismos para lograr la buena aceptación de las normas por parte del personal, etc. Las Partes de mutuo acuerdo podrán optar por llevar actas en las que consten y se deje un registro de las decisiones adoptadas por las mismas respecto de estos asuntos en las mencionadas reuniones.
- h) Realizar inspecciones periódicas a todos los lugares en los que se realizan los Trabajos.
- i) Informar inmediatamente acerca de la ocurrencia de un accidente e investigar sus causas en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, con la participación de un representante legal de EL CONTRATISTA. Posteriormente deberá difundir las medidas correctivas tomadas para prevenir un accidente similar.
- j) Designar de entre sus trabajadores al inspector de seguridad quien deberá ser una persona idónea para tal efecto y quien, sin abandonar su trabajo habitual, velará para que en lo posible no se presenten actos o condiciones inseguras.
- k) Colocar barandas de protección, escaleras adecuadas, vallas alusivas a la seguridad y señales preventivas en los lugares de riesgo.
- l) Dotar a su personal con el equipo de protección personal adecuado para la actividad particular que cada uno desempeñe, tal como casco, guantes, calzado de seguridad, protección auditiva y respiratoria, prendas de trabajo, etc.
- m) No contratar personal menor de 18 años.
- n) Retirar los escombros y basura del lugar de los Trabajos a medida que estos se produzcan y mantener permanentemente aseada el área de trabajo.
- o) Colaborar con EL CONTRATANTE para llevar a cabo la realización de pruebas aleatorias y/o por sospecha, para determinar el estado del trabajador cuando se presenta a laborar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas prohibidas.



- p) Verificar antes del inicio de los Trabajo, así como periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal que dispondrá para la ejecución de los mismos y del presente Contrato por parte de sus proveedores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
- q) Instruir a sus trabajadores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del Contrato, para que EL CONTRATANTE ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- r) Asegurarse que sus proveedores y subcontratistas cumplan con todas las obligaciones que les sean aplicables en materia de SG-SST, según lo aquí previsto.
- s) Y las demás establecidas en el Manual SST para contratistas.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA responderá hasta por culpa leve en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños que cause a EL CONTRATANTE o a terceros, ya sea por culpa leve, negligencia o dolo del personal a su servicio, siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por EL CONTRATISTA, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE y asumiendo en forma total y exclusiva el pago de los perjuicios que le sean imputables, aun cuando se considere que la conducta se realizó en desarrollo directo o indirecto de los Trabajos o de las obligaciones adquiridas a través del presente Contrato.

Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA declara y mantendrá libre de cualquier responsabilidad a EL CONTRATANTE por los daños y perjuicios que pueda sufrir EL CONTRATISTA mismo o cualquier tercero por la movilización, instalación, operación, manipulación, uso, mantenimiento, reparación, reposición, desinstalación y retiro de los Equipos del Contratista del lugar de ubicación del Proyecto.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de cualquier obligación a cargo de alguna de las Partes de este Contrato, la Parte que no incumplió enviará a la otra Parte una notificación escrita al respecto, que incluirá la razón detallada del incumplimiento.

La Parte que incumplió dispondrá de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la mencionada notificación escrita, para remediar el incumplimiento. En caso de que continúe el incumplimiento por término superior a los ocho (8) días calendario o que sea imposible remediarlo, la Parte que no incumplió tendrá la opción y el derecho de solicitar de la Parte que incumplió el pago de las Multas y de las indemnizaciones a que hubiere lugar de conformidad con los términos de este Contrato y de la ley, los cuales deberán ser canceladas en los términos y condiciones previstos en la cláusula CUARTA del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Los Trabajos deberán ser entregados dentro del plazo acordado y en forma satisfactoria para EL CONTRATANTE.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del Acta de Recibo de Obra, EL



CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE las cuentas para la liquidación final del Contrato y los Requisitos de Devolución. Una vez presentadas las cuentas por EL CONTRATISTA, las Partes liquidarán el Contrato, dejando constancia de ello mediante la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato.

Si EL CONTRATISTA no presenta a realizar la liquidación del Contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.3, se entenderá que autoriza a EL CONTRATANTE a realizar la liquidación unilateral del Contrato con base en sus cuentas y a su criterio, lo cual en todo caso deberá estar debidamente soportado por parte de EL CONTRATANTE.

De tal manera, con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia de manera expresa a presentar o ejercer acción alguna en contra de la liquidación realizada por EL CONTRATANTE. En tal caso, EL CONTRATANTE provisionará las sumas correspondientes al Fondo de Reserva.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRIBUCIONES AL FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - FIC. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, en virtud de lo previsto en la Resolución 1449 de 2012 expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con base en el número de trabajadores mensuales, así: deberá efectuar mensualmente una contribución correspondiente a un salario mínimo legal mensual vigente, por cada cuarenta (40) trabajadores, que laboren en la obra y proporcionalmente por fracción de cuarenta (40).

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Llevar un registro detallado del personal que labora en la misma, con el fin de efectuar correctamente la liquidación de la contribución mensual al FIC, so pena de incurrir en sanciones administrativas.
2. Presentar al CONTRATANTE, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, los soportes de los pagos de las contribuciones al FIC del mes inmediatamente anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR. Se considerarán como eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito aquellos catalogados como tales por la legislación civil colombiana y que efectivamente afecten la ejecución de los Trabajos, los cuales estén fuera de control de EL CONTRATISTA y deberán ser informados por éste a EL CONTRATANTE a la mayor brevedad. En caso de presentarse tales eventos, el plazo para la entrega de los Trabajos se ampliará en un período de tiempo igual al del retraso sufrido, para lo cual las Partes deberán definir y acordar los impactos y costos adicionales que estos eventos generen sobre los Trabajos.

Lo anterior de ninguna forma implica una aceptación tácita o implícita de EL CONTRATANTE respecto de los pagos que EL CONTRATISTA considere a su favor por eventos de fuerza mayor, los cuales deberán contar con la revisión y aceptación previa de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA.- ÓRDENES EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS. Para el mejor desarrollo del objeto del presente Contrato, se estipula que EL CONTRATANTE no impartirá órdenes al personal de EL CONTRATISTA que se encuentre en el lugar de los Trabajos. Cualquier recomendación u observación la dará a EL CONTRATISTA o a su representante, por escrito o en forma verbal.

Para tal efecto las Partes acuerdan que cada una designará como mínimo un (1) representante autorizado, siendo inicialmente por parte de EL CONTRATANTE el director de obra designado para el Proyecto.



PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución de los Trabajos y, consecuentemente, del presente Contrato, será el de la ubicación del Proyecto indicada en el encabezado del presente Contrato, el cual se fija como domicilio contractual.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Si por algún acontecimiento fuere necesario suspender o aplazar el desarrollo de los Trabajos, así lo comunicará por escrito EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, con el fin de determinar de común acuerdo los Trabajos que podrán continuarse presentando en ese lapso y los términos económicos que regirán durante el mismo. Si la suspensión prevista fuere por un período de tiempo superior a seis (6) meses, EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado el Contrato, sin lugar a reclamo y/o indemnización alguna por parte de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN. El presente Contrato se terminará por las siguientes causas:

1. Cumplimiento de su objeto.
2. Mutuo acuerdo entre las Partes, de lo cual se dejará la respectiva constancia escrita. En este caso EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los Trabajos efectivamente realizados y entregados a satisfacción, así como los demás pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y de la ley.
3. Por incapacidad financiera de cualquiera de las Partes o en caso que se encuentren incursas en proceso de insolvencia, liquidación o reestructuración, tal y como lo prevén las leyes de la República de Colombia.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones principales derivadas del presente documento por cualquiera de las Partes.

EL CONTRATANTE estará plenamente facultado para dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral y justificada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, en los casos previstos por la ley y por cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, inclusive si es por la primera vez.
2. Embargo de los Equipos del Contratista, por cualquier concepto.
3. Disolución o muerte de EL CONTRATISTA.
4. Cuando a criterio de EL CONTRATANTE los Trabajos no avancen satisfactoriamente por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA y presenten atrasos mayores a ocho (8) días calendario respecto del Cronograma.
5. Suspensión de los Trabajos por parte de EL CONTRATISTA por dos (2) días calendario consecutivos, sin justificación satisfactoria para EL CONTRATANTE.
6. Mora de EL CONTRATISTA en el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y/o parafiscales del personal utilizado en la ejecución de los Trabajos, aún por la primera vez. Para estos eventos, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a descontar de cualquier saldo pendiente por pagar o



del Fondo de Reserva las sumas que hagan falta para cancelar las acreencias adeudadas por EL CONTRATISTA con sus trabajadores directos o de subcontratistas.

7. Negativa de EL CONTRATISTA a efectuar las reparaciones o modificaciones en los Trabajos solicitadas por EL CONTRATANTE, de manera injustificada.
8. En el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus accionistas, socios, empleados, colaboradores, administradores y/o representantes legales, sean incluidos en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos, financiación al terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de las Naciones Unidas. y todas aquellas que se encuentren vigentes.
9. En el evento en que EL CONTRATISTA. Sea vinculado como accionado dentro de procesos de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, lavado de activos, y/o financiación del terrorismo y/o Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
10. Por el incumplimiento o falta de veracidad de cualquiera de las declaraciones y/o certificaciones realizadas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA no hace entrega de los Trabajos dentro del plazo estipulado en este Contrato, EL CONTRATANTE está autorizado para ocupar el lugar de los Trabajos en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán acordar la terminación del Contrato. En tal caso se procederá a la liquidación de los Trabajos ejecutados, sin que haya derecho para alguna de las Partes a indemnización o reconocimiento alguno diferente a los pactados.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento dar por terminado unilateralmente el Contrato sin que se haya presentado ninguna de las causales descritas anteriormente, lo cual bastará con la entrega de una comunicación escrita a EL CONTRATISTA con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación.

Como indemnización, las Partes convienen que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA una suma equivalente al uno por ciento (1.0%) del Valor del Contrato por ejecutar. La porción por ejecutar del Valor del Contrato se estimará a partir de la fecha de la entrega a EL CONTRATISTA de la mencionada comunicación escrita enviada por EL CONTRATANTE. Las Partes acuerdan y aceptan que dentro del valor pactado como indemnización se encuentran incluidos todos los perjuicios que EL CONTRATISTA llegase a sufrir por la terminación unilateral por parte de EL CONTRATANTE, ya sea en razón de subcontratos realizados, liquidación del personal, compras o gastos en obra, etc. Por tal motivo, EL CONTRATISTA manifiesta y reconoce expresamente que en tal caso no habrá lugar al pago de sumas diferentes por parte de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará derecho a aquella que hubiera cumplido o se hubiere



allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir inmediatamente, y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para constituir en mora, a título de pena, a la Parte que no cumplió o que no se allanó a cumplir, el pago del cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato, suma ésta que será exigible por vía ejecutiva en un término de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que alguna de las Partes debió cumplir la respectiva obligación a su cargo y no lo hizo, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo.

La Parte que hubiere cumplido, o que se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones, podrá demandar cuando la otra Parte no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponda, exigiendo bien sea el cumplimiento del Contrato o la resolución del mismo. En ambos casos las Partes tendrán derecho a exigir el pago de la pena y de la indemnización de perjuicios pertinentes, tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1600 del Código Civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Toda adición o modificación a este Contrato deberá hacerse por escrito firmado por las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE y/o su(s) representante(s) supervisará(n) la ejecución de los Trabajos y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia o controversia que surja entre las Partes a causa de este Contrato o en relación con el mismo, que no verse sobre obligaciones que puedan hacerse efectivas por la vía ejecutiva, y que no pudiese ser resuelta directamente por las Partes dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique la diferencia de una Parte a la otra, será resuelta por un tribunal de arbitramento que será integrado por árbitros designados por la Partes de común acuerdo. Si no se llegare a un acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la decisión de una de las Partes de convocar al tribunal de arbitramento, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de las listas de árbitros tipo A que éste tiene para tal efecto.

El Tribunal se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El arbitramento será legal, por lo que se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su trámite. La organización interna del Tribunal de Arbitramento, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetarán a la ley.
- b) La ley sustantiva aplicable es la Ley colombiana.
- c) La solicitud de convocatoria del Tribunal de Arbitramento deberá dirigirse por cualquiera de las Partes al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- d) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, cuando el monto de las pretensiones sea inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y por (3) árbitros, cuando el monto del litigio sea superior al monto anteriormente mencionado. Los árbitros serán ciudadanos colombianos y abogados en ejercicio.
- e) La organización interna y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por la Ley colombiana.
- f) El laudo se proferirá en derecho, será definitivo y tendrá los efectos de cosa juzgada.
- g) El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede a la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia. El Tribunal de Arbitramento sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.



VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS. Los costos de legalización del presente Contrato serán por cuenta de ambas Partes en iguales proporciones. Los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión de este Contrato estarán a cargo y deberán ser cancelados por la Parte que dé origen a los mismos o a la que le correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- PRELACIÓN DEL CONTRATO. Las Partes dejan expresa constancia que el presente documento, sus anexos y las modificaciones posteriores suscritas por representantes autorizados de ambas Partes, son el único Contrato que rige su relación y en consecuencia prevalecerá sobre todas las declaraciones o pactos previos, expresos o tácitos, verbales o escritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación entre las Partes en relación con el presente Contrato deberá hacerse por escrito por cualquier medio que evidencie la fecha exacta en que fue enviada la comunicación, tales como entrega personal, fax, correo electrónico, correo aéreo certificado o mensajería aérea (courier) con constancia de recibo. Las comunicaciones serán por escrito y consideradas válidamente dadas, así: i) cuando hayan sido entregadas personalmente el mismo día de su envío siempre y cuando exista constancia de recibido; ii) por correo courier, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su envío; iii) por fax, el mismo día de su envío siempre y cuando exista reporte de la máquina receptora y sean enviadas a las direcciones señaladas en la presente cláusula; o (iv) cuando hayan sido enviadas por correo electrónico, se entenderán entregadas el mismo día de su envío. EL CONTRATISTA reconoce que en caso de no pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de cualquier comunicación que le sea enviada por el CONTRATANTE, se entenderá aceptado integralmente el contenido de dicha comunicación y no habrá lugar a reclamaciones posteriores derivadas de la misma.

Para efectos de las notificaciones señaladas en la presente cláusula, las PARTES utilizarán la información que se indica a continuación:

EL CONTRATANTE:

Dirección: Calle 90 #11A-27
Ciudad: Bogotá
Atn. MARGARITA LLORENTE CARREÑO
Teléfono: (571) +5715803300.
Correo electrónico: margarita.llorente@amarilo.com

EL CONTRATISTA

Dirección: CL 14 84 66 CA 22
Ciudad: Cali
Atn. ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
Teléfono:
Correo electrónico: ingenieria@vittacolombia.com

Cualquier cambio de dirección, teléfono o fax deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte, por lo menos con una anticipación de diez (10) días calendario previos a su efectiva modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por medio del presente CONTRATO se autoriza al CONTRATANTE para recolectar, almacenar y en general usar los datos personales de los empleados o funcionarios del CONTRATISTA que entreguen sus datos personales en ejecución del presente CONTRATO. En este sentido, para los fines del presente CONTRATO y exclusivamente en relación con los empleados o



funcionarios del CONTRATISTA que entreguen sus datos personales se entenderá que el CONTRATANTE actúa como Responsable del Tratamiento de Datos Personales.

En su calidad de titular de los datos personales, los empleados del CONTRATISTA tienen los siguientes derechos: (a) acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento, (b) solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado, (c) solicitar prueba de la autorización otorgada, (d) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información y (e) abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles, o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Por lo anterior, EL CONTRATISTA otorga su consentimiento al CONTRATANTE para que trate la información personal de sus empleados o funcionarios acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de AMARILO que conoció antes de entregar sus datos personales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad en relación con el presente Contrato, sus respectivos anexos y las comunicaciones que se crucen o suministren. En consecuencia, las Partes se obligan a no reproducir dicha información a través de cualquier medio verbal, escrito o magnético. Además, se comprometen a no divulgar directa o indirectamente a ninguna persona la anterior información sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte, excepto para cumplir con un requerimiento legal de autoridad competente, siempre y cuando la Parte requerida informe previamente a la otra Parte para que ésta tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información confidencial.

Las Partes se obligan a mantener en reserva la información que obtengan y conozcan con ocasión y en desarrollo del presente Contrato, salvo aquella que se refiera a las características de los Trabajos contratados. Esta información solo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para la finalidad prevista en el presente Contrato y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial. La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del término de duración del presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente a un tercero su posición bajo el presente Contrato, ni la ejecución del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Por su parte, EL CONTRATANTE podrá ceder su posición bajo el presente Contrato a un tercero en cualquier momento, para lo cual lo único que se requerirá es que emita una notificación entregada a EL CONTRATISTA con al menos cinco (5) días calendario de antelación a la fecha en la que se hará efectiva la cesión.

TRIGÉSIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. Por medio de la suscripción del presente Contrato, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Origen de Fondos: EL CONTRATISTA declara que según su leal saber y entender, las fuentes económicas que le permiten desarrollar su objeto social, los activos que conforman su patrimonio, así como el patrimonio de sus accionistas, representantes legales y/o administradores, no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana, y dichos activos no han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de ese tipo de actividades, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes.
2. Acciones Legales, Demandas y Procesos: Según el leal saber y entender de EL CONTRATISTA, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales, demandas, y/o



procesos, en contra suya, de sus accionistas, representantes legales y/o administradores, por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con el desarrollo de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana vigente.

3. Inclusión en Listados de Control de Autoridades Nacionales y/o Extranjeras: según el leal saber y entender de EL CONTRATISTA, ni éste, ni sus accionistas, representantes legales y/o administradores, se encuentran registrados en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets)” y todas aquellas que se encuentren vigentes

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ANTIFRAUDE. EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que le cause a EL CONTRATANTE en el evento que tome provecho de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente Contrato, para la comisión de infracciones al sistema financiero, delitos contra patrimonio económico, delitos relacionados con disposiciones sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o sus delitos fuente y las disposiciones que tipifiquen nuevas conductas ilícitas de acuerdo con la legislación colombiana y extranjera complementaria. EL CONTRATISTA se compromete a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios a fin de evitar la ocurrencia de los hechos antes mencionados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones nacionales para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en esta materia.

TRIGÉSIMA TERCERA. - AUTORIZACIONES”. EL CONTRATISTA autoriza a el CONTRATANTE para que realice las consultas y controles establecidos en los términos de su política de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva para verificar en las fuentes que considere necesarias, la información suministrada por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato, tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets).” y de cualquier otra lista que se encuentre vigente

TRIGÉSIMA CUARTA. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por el CONTRATANTE para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, exigidas por la Superintendencia Financiera.

TRIGÉSIMA QUINTA.- MANUAL DE CUMPLIMIENTO. El Contratista se compromete a dar cumplimiento a las políticas y disposiciones contenidas en el manual de cumplimiento del CONTRATANTE, que se encuentra publicado en el siguiente link http://amarilo.com.co/sites/default/files/adjuntos/paginabasica/Programa_de_Etica_Empresarial.pdf.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Las Partes reconocen expresamente que hace parte integral del presente Contrato y precisan el alcance del mismo los documentos indicados a continuación:

1. Certificados de Existencia y Representación Legal de las Partes.
2. La Propuesta de EL CONTRATISTA (de ser aplicable).
3. El Cronograma.
4. El Acta de Inicio.

5. Las Actas de Avance.
6. El Acta de Recibo de Obra.
7. El Acta de Liquidación del Contrato.
8. Las modificaciones al Contrato suscritas por ambas Partes.
9. Las comunicaciones entre las Partes.
10. Los planos, especificaciones, cantidades, estudios técnicos y demás información suministrada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA.
11. Las Garantías.
12. El Manual SST.
13. El Acuerdo de Firma Electrónica
14. Los Anexos de este Contrato.

En todo caso, las Partes expresamente manifiestan que, en caso de contradicción o inconsistencia entre alguno de los anteriores documentos y el Contrato mismo, prevalecerá lo dispuesto en el cuerpo del Contrato.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN COVID-19. Con el fin de poder iniciar la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato mientras se encuentren vigentes las medidas decretadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica como consecuencia de la pandemia generada por la propagación del COVID-19 o cualquier otra medida tendiente a prevenir y mitigar la exposición la exposición al contagio de dicho virus, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- (a) Cumplir con todas y cada una de las medidas de seguridad y de prevención para reducir la exposición al contagio por COVID-19 que para tal fin dispongan las autoridades de orden nacional y local, así como con los protocolos y manuales que el CONTRATANTE adopte para dar cumplimiento a dichas medidas (en adelante conjuntamente las "Medidas"). El CONTRATISTA deberá hacer extensivo el cumplimiento de las Medidas a todos sus empleados y subcontratistas para la ejecución del Contrato.
- (b) Dichas Medidas incluyen, pero sin limitarse a ellas, las reglas y protocolos definidos por el Gobierno Nacional a través de la CIRCULAR CONJUNTA 1 del 11 de abril de 2020 proferida por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, y los decretos y/o normas que con posterioridad reglamenten dicha circular y/o que se expidan en desarrollo de ésta. Adicionalmente, incluyen los protocolos y/o manuales que sean adoptados por el CONTRATANTE para cumplir con las Medidas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. De otra parte, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con cualquier disposición de obligatorio cumplimiento que sea expedida por cualquier autoridad competente con posterioridad a la firma de este Otrosí relacionada con la prevención y/o mitigación del COVID-19 que le fuera aplicable a las actividades objeto del Contrato y a implementar lo que corresponda, previa coordinación con el CONTRATANTE.
- (c) El incumplimiento de alguna de las Medidas o de cualquier protocolo, manual o instrucción impartida por el CONTRATANTE al CONTRATISTA para tal fin, el CONTRATANTE podrá declarar la TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO por justa causa en virtud del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, razón por la cual no habrá lugar a indemnización.



- (d) La implementación de las Medidas será totalmente por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA será completamente responsable por la conducta, seguridad y aplicación de las medidas de prevención del COVID -19 por parte de su personal y subcontratistas.
- (e) El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda responsabilidad por cualquier sanción, requerimiento, accidente, lesión o muerte que, durante la ejecución del CONTRATO, sufra su personal o el personal de sus subcontratistas o cualquier tercero como consecuencia del incumplimiento de las Medidas y protocolos o manuales del Contratante por parte de sus empleados o subcontratistas. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por todos los daños que se ocasione a toda persona incluyendo a las ajenas y extrañas al CONTRATANTE así como por los daños o perjuicios que llegare a sufrir el CONTRATANTE como consecuencia de reclamaciones de terceros y/o como consecuencia de investigaciones o decisiones de autoridades administrativas o judiciales por hechos relacionados con el incumplimiento de las Medidas y protocolos o manuales antes referidos en los cuales incurra el CONTRATISTA, sus empleados y/o sus subcontratistas.

Para constancia, se firma el presente CONTRATO en la ciudad Bogotá a los CATORCE (14) días del mes MAYO (05) del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio.

EL CONTRATANTE

DocuSigned by:
Margarita Llorente
CD4AD068AA3E4CB...

AMARILO S.A.S.
MARGARITA LLORENTE CARREÑO
C.C: 52250220 de:
Representante Legal

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
D26E5D6CEAA42C...

VITTA S.A.S
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
C.C. 14637054 de CALI
Representante Legal

DocuSigned by:
Ing. Andrés Galarza
54CD80B68893482...

ANDRES FELIPE GALARZA LAITON
DIRECTOR DE OBRAS

DocuSigned by:
Ing. Pablo Sierra
F1C807B0EAC24C5...

PABLO EMILIO SIERRA JARAMILLO
DIRECTOR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

DocuSigned by:
Leyda Rodríguez
06FEED93DAEA460...

LEYDA RODRÍGUEZ- MASTERPLAN INGENIERÍA

DocuSigned by:
Ing. Jairo Riascos Zambrano
A1E0E3B06870843B...

JAIRO RIASCOS ZAMBRANO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
MASTERPLAN INGENIERÍA

ANEXO DE MANEJO AMBIENTAL

Con la suscripción del CONTRATO para CO-81944, el CONTRATISTA reconoce y acepta que deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia ambiental que se señalan en el presente Anexo, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones y normas ambientales vigentes y que sean aplicables al tipo de actividad que desarrolla el CONTRATISTA.

- **Ámbito de Aplicación:** El presente Anexo aplica a los contratos y órdenes de servicio para mano de obra, vigilancia, todo costo, suministro e instalación, suministro de materiales pétreos, acero, agua y/o madera.
- **Exclusiones:** Contratos de servicios profesionales, asesorías y suministro de materiales distintos a los señalados anteriormente.

1. Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD

En el evento en que el CONTRATISTA se encargue y sea responsable de la gestión de los residuos generados por la ejecución del CONTRATO, deberá realizar la disposición final o el aprovechamiento de los mismos, según lo determinan las normas ambientales que regulan la materia, de acuerdo con las características propias de cada residuo, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1.1. Residuos Aprovechables

1.1.1. Residuos de carácter Pétreo

Residuos Aprovechables de Carácter Pétreo: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno tales como coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.

- (i) Los Residuos Aprovechables de Carácter Pétreo deberán ser entregados en los sitios y/o a las personas autorizadas para tal fin y que cuenten con los permisos vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente.
- (ii) De manera previa al inicio del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá remitir a AMARILO para su verificación los permisos ambientales de los sitios en los cuales se hará la disposición final o la entrega del material para su aprovechamiento.
- (iii) Al salir de la obra, el CONTRATISTA deberá diligenciar el Formato SSTA-F-119 - Control de Salida de Material de Excavación y Escombros, en su versión vigente.
- (iv) Una vez realizada la evacuación y disposición final de los Residuos Aprovechables de Carácter Pétreo o su entrega en plantas de aprovechamiento, el CONTRATISTA deberá entregar en la obra en un plazo máximo de 24 horas una copia del comprobante de ingreso a estos sitios. Asimismo, deberá entregar mensualmente los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de los materiales pétreos, emitidos por el gestor final.



- (v) Se prohíbe expresamente al CONTRATISTA entregar los escombros y/o materiales sobrantes de las obras realizadas en sitios distintos o a personas diferentes a los autorizados por la autoridad competente.
- (vi) En el evento que, como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a lo aquí dispuesto, se dé inicio a un proceso de carácter sancionatorio o de cualquier otra índole en contra de AMARILO, el CONTRATISTA deberá salir en defensa de AMARILO y asumirá los costos y gastos que implique el respectivo proceso.

1.1.2. Residuos de Carácter No Pétreo

Residuos Aprovechables de Carácter No Pétreo: vidrio, metales, papel, cartón, plásticos PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera, *drywall*, entre otros.

- (i) Residuos Aprovechables de Carácter No Pétreo deberán ser entregados en los sitios y/o a las personas autorizadas para tal fin y que cuenten con los permisos vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente.
- (ii) De manera previa al inicio del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá remitir a AMARILO para su verificación los permisos ambientales de los sitios en los cuales se hará la disposición final o la entrega del material para su aprovechamiento.
- (iii) Al salir de la obra, el CONTRATISTA deberá entregar la certificación de salida de materiales. Dicha certificación debe contar, como mínimo, con fecha, placa, características del material a retirar, volumen retirado, hora de salida, firma del conductor y firma de la persona de AMARILO designada para dicho control en obra. En caso que el CONTRATISTA no cuente con un formato de salida de materiales, deberá utilizar el formato modelo que le suministra AMARILO. Las certificaciones serán suscritas por el representante legal del CONTRATISTA.
- (iv) Previo a la finalización del CONTRATO y entrega del Paz y Salvo, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los certificados de disposición final o aprovechamiento de la totalidad de los residuos evacuados, expedidos por el gestor final, cuya información pueda ser verificada con la reportada en la certificación de salida de materiales. El área SSTA de AMARILO no generará paz y salvo al CONTRATISTA que no cuente con los certificados de disposición final o aprovechamiento, tal como lo establece el numeral 6.3 del Manual de Contratistas.
- (v) Se prohíbe expresamente al CONTRATISTA entregar los materiales sobrantes de las obras realizadas en sitios distintos o a personas diferentes a los autorizados por la autoridad competente.
- (vi) En el evento que, como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a lo aquí dispuesto, se dé inicio a un proceso de carácter sancionatorio o de cualquier otra índole en contra de AMARILO, el CONTRATISTA deberá salir en defensa de AMARILO y asumirá los costos y gastos que implique el respectivo proceso.

1.2. Residuos peligrosos, contaminados, especiales:

- (i) Los residuos no aprovechables tales residuos peligrosos, contaminados y/o especiales, deberán ser entregados en los sitios y/o a las personas autorizadas para tal fin y que cuenten con los permisos y/o licencias vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente.
- (ii) De manera previa al inicio del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá remitir a AMARILO para su verificación la información requerida en el numeral 6.2.18 del Manual de Contratista en su versión vigente.
- (iii) Al salir de la obra, el CONTRATISTA deberá entregar la certificación de salida de materiales. Dicha certificación debe contar, como mínimo, con fecha, placa, características del material a retirar, volumen retirado, hora de salida, firma del conductor y firma de la persona de AMARILO designada para dicho control en obra. En caso que el CONTRATISTA no cuente con un formato de salida de



materiales, deberá utilizar el formato modelo que le suministra AMARILO. Las certificaciones serán suscritas por el representante legal del CONTRATISTA. En caso que el CONTRATISTA cuente con el servicio de un gestor para hacer retiro de los residuos directamente en la obra, el CONTRATISTA únicamente deberá presentar la remisión o cadena de custodia de dicha evacuación expedida por el gestor autorizado.

- (iv) El CONTRATISTA deberá garantizar que los sitios de almacenamiento temporal cumplan con las especificaciones de seguridad y almacenamiento de acuerdo con las características propias de cada residuo. Los residuos peligrosos o contaminados sólo podrán permanecer almacenados por un periodo máximo de 12 meses.
- (v) Previo a la finalización del CONTRATO y entrega del Paz y Salvo, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los certificados de disposición final o aprovechamiento de la totalidad de los residuos evacuados, expedidos por el gestor final, cuya información pueda ser verificada con la reportada en la certificación de salida de materiales. La certificación debe contar como mínimo con las especificaciones generales establecidas en el Manual de Contratistas en su versión vigente. El área SSTA no generará paz y salvo al CONTRATISTA que no cuente con los certificados de disposición final o aprovechamiento, tal como lo establece el numeral 6.3 del Manual de Contratistas.
- (vi) Se prohíbe expresamente al CONTRATISTA entregar los residuos no aprovechables en sitios distintos o a personas diferentes a los autorizados por la autoridad competente.
- (vii) En el evento que, como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a lo aquí dispuesto, se dé inicio a un proceso de carácter sancionatorio o de cualquier otra índole en contra de AMARILO, el CONTRATISTA deberá salir en defensa de AMARILO y asumirá los costos y gastos que implique el respectivo proceso.

1.3. Sanciones

En caso que el CONTRATISTA no presente el certificado de disposición final o de aprovechamiento de que trata el presente Anexo y el Manual de Contratistas, AMARILO tendrá la facultad de retener los pagos que se encuentren pendientes bajo el CONTRATO y quedará a total discreción de AMARILO las contrataciones futuras con el CONTRATISTA.

En caso de disponer o verter residuos en lugares sin las debidas autorizaciones y permisos ambientales, se aplicará la sanción establecida en el numeral 6.4.2 del Manual de Contratistas correspondiente a la terminación del CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el CONTRATO.

2. Adquisición de materiales para la actividad contratada

Para aquellos materiales que suministre el CONTRATISTA y que requieran un control específico desde el punto de vista ambiental, tales como madera, materiales pétreos y agua para uso doméstico o industrial, el CONTRATISTA deberá realizar la compra a proveedores que cuenten con los permisos o autorizaciones ambientales (en caso de ser necesarias) y deberá guardar la respectiva factura de compra. Para ello, deberá remitir a AMARILO los permisos y/o licencias ambientales aplicables. Esta información será tenida en cuenta en la evaluación trimestral del CONTRATISTA a que hace referencia el Manual de Contratista en su versión vigente.

El área SSTA de AMARILO no generará paz y salvo al CONTRATISTA en caso que no se haga entrega de los soportes de compra y los permisos aplicables de acuerdo con el tipo de material, tal como lo establece el numeral 6.3 del Manual de Contratistas en su versión vigente.



3. Controles ambientales al interior de la obra

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por AMARILO y la normativa ambiental vigente para el control al interior de las obras (como vertimientos, captación de agua, aprovechamiento forestal), para lo cual se tendrá en cuenta, entre otros, el Formato SSTA-F-110 - Obligaciones Ambientales para Contratistas, el cual hace parte integral del Manual de Contratista en su versión vigente. El cumplimiento de estas medidas será tenido en cuenta en el Porcentaje de Actividades Cumplidas (PAC) y en la evaluación trimestral del CONTRATISTA a que hace referencia el Manual de Contratista.

EL CONTRATANTE

DocuSigned by:
Margarita Llorente
C266D908A3E4CB...
AMARILO S.A.S.
MARGARITA LLORENTE CARREÑO
C.C: 52250220 de:
Representante Legal

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
D26EBD6CEEAA42C...
VITTA S.A.S
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
C.C. 14637054 de CALI
Representante Legal

DocuSigned by:
Ing. Andrés Galarza
F1C807B0EAC24C5...
ANDRÉS FELIPE GALARZA LAITON
DIRECTOR DE OBRAS

DocuSigned by:
Ing. Pablo Sierra
F1C807B0EAC24C5...
PABLO EMILIO SIERRA JARAMILLO
DIRECTOR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

DocuSigned by:
Leyda Rodríguez
96E6D21DAEA469...
LEYDA RODRÍGUEZ- MASTERPLAN INGENIERÍA

DocuSigned by:
Ing. Jairo Riascos Zambrano
AE6E5B068A6843B...
JAIRÓ RIASCOS ZAMBRANO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
MASTERPLAN INGENIERÍA



ANEXO 1
VALOR DEL CONTRATO

No. CO-81944

Objeto: EJECUCIÓN A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, REDES HIDRÁULICAS (RESIDUALES, PLUVIALES Y ACUEDUCTO) DEL PROYECTO HACIENDA EL OTOÑO URB ET2

Fecha Inicio: 2024/05/14

Fecha Terminación: 2024/09/30

Forma de Pago: 15 DIAS

Costo Directo:		\$1.637.577.556
Administración:	16%	\$262.012.409
Imprevistos:	2%	\$32.751.551
Utilidad:	4%	\$65.503.102
IVA:	19%	\$12.445.589
TOTAL:		\$2.010.290.208

DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDADES Y VR UNIT. A CONTRATAR		
		CANT POR CONTRATAR	VR. UNIT	VR. TOTAL
FRENTE 2				\$ 2.010.290.316
ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES				\$ 249.765.389
Suministro e instalación de tubería (Tramos AR)				\$ 81.228.539
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 10" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	ML	93,60	\$ 543.929,00	\$ 50.911.754,40
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 10" Ex (Entre 2,50 - 3,50)m	ML	40,80	\$ 743.058,45	\$ 30.316.784,76
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Tramos AR)				\$ 42.485.865
Suministro e instalación base, CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 3,50 - 4,00)m E=0,25cm D=1,20	UND	2,00	\$ 11.325.038,96	\$ 22.650.077,92
Suministro e instalación base, CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 3,00 - 3,50)m E=0,25cm, D=1,20	UND	1,80	\$ 11.019.881,47	\$ 19.835.786,65
Suministro e instalación de tubería (Domiciliarias AR)				\$ 38.967.074
Suministro e instalación de red AR en tubería NOVAFORT 10" Ex (Entre 1,50 a 2,50)m	ML	71,64	\$ 543.929,00	\$ 38.967.073,56
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Domiciliarias AR)				\$ 77.139.170
Suministro e instalación base, mampostería, cono y tapa para pozo de inspección (Entre 3,00 a 3,50)m D= 1,20 E=0,25 cm	UND	7,00	\$ 11.019.881,47	\$ 77.139.170,29
Obras Varias Alcantarillado Residual				\$ 9.944.742
Prueba de hermeticidad	ML	421,64	\$ 14.746,00	\$ 6.217.503,44
Trámites ante EAAB	GB	1,00	\$ 3.727.238,28	\$ 3.727.238,28

ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS				\$ 1.625.182.956
Suministro e instalación de tubería (Tramos ALL)				\$ 1.090.344.978
Suministro e instalación de red ALL tubería NOVAFORT 12" Ex (Entre 0 - 1,50)m	ML	5,60	\$ 304.802,38	\$ 1.706.893,32
Suministro e instalación de red NOVAFORT 14" Ex (Entre 0 - 1,50)m	ML	12,00	\$ 394.702,45	\$ 4.736.429,36
Suministro e instalación de red NOVAFORT 24" Ex (Entre 0 - 1,50)m	ML	83,04	\$ 810.732,19	\$ 67.323.201,06
Suministro e instalación de red NOVAFORT 24" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	ML	17,23	\$ 872.291,06	\$ 15.029.574,95
Suministro e instalación de red NOVAFORT 27" Ex (Entre 0 - 1,50)m	ML	150,42	\$ 980.895,36	\$ 147.546.280,05
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 36" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	ML	35,15	\$ 2.311.839,86	\$ 81.261.171,08
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 42" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	ML	75,65	\$ 3.727.800,00	\$ 282.008.070,00
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 42" Ex (Entre 2,50 - 3,50)m	ML	83,60	\$ 4.076.601,09	\$ 340.803.851,12
Suministro e instalación de red ALL en tubería CC (Concreto) 24" Ex (Entre 0 - 1,50)m	ML	2,96	\$ 1.035.797,60	\$ 3.065.960,91
Suministro e instalación de red ALL en tubería CC (Concreto) 36" Ex (Entre 0 - 1,50)m	ML	76,51	\$ 1.919.534,00	\$ 146.863.546,34
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Tramos ALL)				\$ 120.880.549
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 2,50 - 3,00)m D=1,50 E=0,37 cm.	UND	1,00	\$ 15.759.907,79	\$ 15.759.907,79
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,20 E=0,37 cm.	UND	0,90	\$ 11.968.799,50	\$ 10.771.919,55
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,50 E=0,37 cm.	UND	1,00	\$ 13.113.681,00	\$ 13.113.681,00
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 2,00 - 2,50)m D=1,50 E=0,37 cm.	UND	6,00	\$ 13.539.173,40	\$ 81.235.040,40
Suministro e instalación de tubería (Domiciliarias ALL)				\$ 59.433.025
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 14" Ex (Entre 0 - 1,50)m	ML	65,33	\$ 394.702,45	\$ 25.785.910,85
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 16" Ex (Entre 0 - 1,50)m	ML	17,20	\$ 539.545,64	\$ 9.280.185,01
Suministro e instalación de red ALL en tubería CER (Concreto extra reforzado) 14" Ex (Entre 0 - 1,50)m	ML	26,15	\$ 931.813,75	\$ 24.366.929,56
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Domiciliarias ALL)				
Suministro e instalación base, mampostería + CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,20 E=0,25cm	UND	7,00	\$ 9.821.118,00	\$ 68.747.826,00
Suministro e instalación base, mampostería + CARGUE SUPERIOR y tapa para pozo de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,50 E=0,37cm	UND	2,00	\$ 13.113.681,00	\$ 26.227.362,00
Suministro e instalación base, mampostería + CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 2,00 - 2,50)m D=1,20 E=0,25cm	UND	3,00	\$ 10.222.898,54	\$ 30.668.695,62
Suministro e instalación de sumideros				\$ 210.300.817
Suministro e instalación de red NOVAFORT 12" Ex (Entre 0- 1,50)m	ML	68,21	\$ 304.802,38	\$ 20.790.570,24
Suministro e instalación de red en CONCRETO 12" Ex (Entre 0- 1,50)m	ML	16,87	\$ 523.371,13	\$ 8.829.270,96
Sumidero a todo costo Andén, en concreto hasta H=2,42 m	UND	13,00	\$ 13.898.536,59	\$ 180.680.975,67
Obras Varias Alcantarillado Pluvial				
Prueba de hermeticidad	ML	795,47	\$ 14.746,00	\$ 11.730.000,62
Trámites ante EAAB	GB	1,00	\$ 6.849.702,08	\$ 6.849.702,08
ACUEDUCTO				\$ 135.341.971
Suministro e instalación de tubería de la Red de Acueducto				\$ 79.931.545
Suministro e instalación de red AP en Tubería BIAx PVC 6" PR 200 Ex (0-1,5)m	ML	394,28	\$ 202.727,87	\$ 79.931.544,91
Suministro e instalación de acometidas de la Red de Acueducto				\$ 843.534
Suministro e instalación de red AP en tubería ACU PVC 3" UM RDE21 200PSI Ex (0-1,5)m	ML	6,00	\$ 140.589,06	\$ 843.534,34
Suministro e instalación de tapones, accesorios y atraques de la Red de Acueducto				\$ 19.564.277
Suministro e instalación Tee PVC 6"	UND	3,00	\$ 1.938.404,37	\$ 5.815.213,11
Suministro e instalación Tee reducida PVC 6"X 3"	UND	2,00	\$ 1.938.404,37	\$ 3.876.808,74
Suministro e instalación de Codo 11,25° PVC 6"	UND	2,00	\$ 378.220,19	\$ 756.440,38
Suministro e instalación Codo 90° PVC 6"	UND	3,00	\$ 558.725,04	\$ 1.676.175,12
Suministro e instalación Tapón PVC 3"	UND	2,00	\$ 52.698,34	\$ 105.396,68
A todo costo Atraque en Concreto Para Accesorios	UND	20,00	\$ 366.712,15	\$ 7.334.243,06
Suministro e instalación de válvulas y cajas de la Red de Acueducto				\$ 6.781.169
Suministro e instalación Válvula 6"	UND	3,00	\$ 1.749.397,32	\$ 5.248.191,96
Suministro e instalación Válvula 3"	UND	2,00	\$ 766.488,52	\$ 1.532.977,03
Suministro e instalación de hidrantes de la Red de Acueducto				\$ 14.788.720
Suministro e instalación Hidrante 6"	UND	3,00	\$ 4.929.573,20	\$ 14.788.719,61
Obras Varias Acueducto				\$ 13.432.726
Prueba hidrostática para Tubería PVC (Incluye desinfección)	ML	400,28	\$ 18.035,02	\$ 7.219.059,37
Trámites ante EAAB	UND	1,00	\$ 6.213.666,91	\$ 6.213.666,91
				\$ 2.010.290.316



EL CONTRATANTE

DocuSigned by:
Margarita Llorente
CD4AD968AA3E4C8...
AMARILO S.A.S.
MARGARITA LLORENTE CARREÑO
C.C: 52250220 de:
Representante Legal

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
D26EBD6CEEAA42C...
VITTA S.A.S
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
C.C. 14637054 de CALI
Representante Legal

DocuSigned by:
Ing Andrés Galarza
54CD90B68693482...
ANDRES FELIPE GALARZA LAITON
DIRECTOR DE OBRAS

DocuSigned by:
Ing. Pablo Sierra
F1C807B0EAC24C5...
PABLO EMILIO SIERRA JARAMILLO
DIRECTOR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

DocuSigned by:
Leyda Rodriguez
96FFDD21D9EA909...
LEYDA RODRIGUEZ- MASTERPLAN INGENIERÍA

DocuSigned by:
Ing. Jairo Riascos Zambrano
A69E5B068A6843B...
JAIRO RIASCOS ZAMBRANO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
MASTERPLAN INGENIERÍA

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CO-81944

A continuación, se indican los aspectos y especificaciones aplicables a los Servicios que se obliga a prestar EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, en cumplimiento del presente Contrato:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES	
Suministro e instalación de tubería (Tramos AR)	
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 10" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1B; esto significa que se pagara únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 10" Ex (Entre 2,50 - 3,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1B; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Tramos AR)	
Suministro e instalación base, CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 3,50 - 4,00)m E=0,25cm D=1,20	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones de prefabricados, espesores de muro, material tapa de inspección según aplique) entibado según norma.
Suministro e instalación base, CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 3,00 - 3,50)m E=0,25cm, D=1,20	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones de prefabricados, espesores de muro, material tapa de inspección según aplique) entibado según norma.
Suministro e instalación de tubería (Domiciliarias AR)	
Suministro e instalación de red AR en tubería NOVAFORT 10" Ex (Entre 1,50 a 2,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1B; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Domiciliarias AR)	
Suministro e instalación base, mampostería, cono y tapa para pozo de inspección (Entre 3,00 a 3,50)m D= 1,20 E=0,25 cm	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones de prefabricados, espesores de muro, material tapa de inspección según aplique) Entibado según norma.
Obras Varias Alcantarillado Residual	
Prueba de hermeticidad	Material, equipos y personal necesario para llenado y estanqueidad
Trámites ante EAAB	Entrega de redes AR y construcciones en mampostería y concreto a EAAB
ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS	
Nodo: 78A-78-76A-76 - Nodo: 74B - 74A - 74 - 72A - 72 Nodo: 70 - 70A - 102 - 100 - 104	
Suministro e instalación de tubería (Tramos ALL)	
Suministro e instalación de red ALL tubería NOVAFORT 12" Ex (Entre 0 - 1,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red NOVAFORT 14" Ex (Entre 0 -	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición

1,50)m	interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red NOVAFORT 24" Ex (Entre 0 - 1,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red NOVAFORT 24" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red NOVAFORT 27" Ex (Entre 0 - 1,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 36" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1B; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 42" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1B; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos..
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 42" Ex (Entre 2,50 - 3,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1B; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos..
Suministro e instalación de red ALL en tubería CC (Concreto) 24" Ex (Entre 0 - 1,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de concreto, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red ALL en tubería CC (Concreto) 36" Ex (Entre 0 - 1,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado GRP, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Trazos ALL)	
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 2,50 - 3,00)m D=1,50 E=0,37 cm.	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones de prefabricados, espesores de muro, material tapa de inspección según aplique) entibado según norma.
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,20 E=0,37 cm.	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones de prefabricados, espesores de muro, material tapa de inspección según aplique) entibado según norma.
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,50 E=0,37 cm.	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones de

	prefabricados, espesores de muro, material tapa de inspección según aplique) entibado según norma.
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 2,00 - 2,50)m. D=1,50 E=0,37 cm.	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones de prefabricados, espesores de muro, material tapa de inspección según aplique) entibado según norma.
Suministro e instalación de tubería (Domiciliarias ALL)	
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 14" Ex (Entre 0 - 1,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 16" Ex (Entre 0 - 1,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red ALL en tubería CER (Concreto extra reforzado) 14" Ex (Entre 0 - 1,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de concreto, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Domiciliarias ALL)	
Suministro e instalación base, mampostería + CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,20 E=0,25cm	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones de prefabricados, espesores de muro, material tapa de inspección según aplique) entibado E1A según norma.
Suministro e instalación base, mampostería + CARGUE SUPERIOR y tapa para pozo de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,50 E=0,37cm	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones de prefabricados, espesores de muro, material tapa de inspección según aplique) entibado E1A según norma.
Suministro e instalación base, mampostería + CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 2,00 - 2,50)m D=1,20 E=0,25cm	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones de prefabricados, espesores de muro, material tapa de inspección según aplique) entibado E1B según norma.
Suministro e instalación de sumideros	
Suministro e instalación de red NOVAFORT 12" Ex (Entre 0- 1,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de red en CONCRETO 12" Ex (Entre 0- 1,50)m	Incluye: Excavación mecánica en material común (con cargue, transporte y disposición interna a 2.0 km aproa); suministro, colocación e instalación de: triturado 3/4; recebo común, tubería de alcantarillado, entibado tipo E1A; esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos. Prueba de hermeticidad e inspección con cámara, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos..
Sumidero a todo costo Anden, en concreto hasta H =2, 42 m	Incluye, excavación, relleno perimetral en recebo común, suministro, mano de obra, maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, de acuerdo a las especificaciones definidos en los planos y normatividad EAAB (dimensiones y materiales según aplique)
Obras Varias Alcantarillado Pluvial	
Prueba de hermeticidad	material, equipos y personal necesario para llenado y estanqueidad
Trámites ante EAAB	Entrega de redes ALL y construcciones en mampostería y concreto a EAAB
ACUEDUCTO	NODO: 250 - 251 - 252 - 253- 254 NODO: 255 - 256 - 257 NODO: 258 - 259 - 260 - 261 NODO: 262 - 263 - 264 NODO: 265 - 266 - 267 - 268 NODO- 269
Suministro e instalación de tubería de la Red de Acueducto	
Suministro e instalación de red AP en Tubería BIAx PVC 6" PR 200 Ex (0-1,5)m	Incluye: Excavación manual en material común (con cargue, transporte y disposición interna 2.000 m aproa); suministro, colocación e instalación de: arena de Peña; recebo común, tubería de acueducto, cinta de señalización; prueba hidrostática y



	desinfección, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de acometidas de la Red de Acueducto	
Suministro e instalación de red AP en tubería ACU PVC 3" UM RDE21 200PSI Ex (0-1,5)m	Incluye: Excavación manual en material común (con cargue, transporte y disposición interna 2.000 m aproa); suministro, colocación e instalación de: arena de Peña; recebo común, tubería de acueducto, cinta de señalización; prueba hidrostática y desinfección, esto significa que se pagara ""únicamente los espesores teóricos definidos en la estructura para la tubería que aparece en los planos.
Suministro e instalación de tapones, accesorios y atraques de la Red de Acueducto	
Suministro e instalación Tee PVC 6"	Incluye suministro, mano de obra, excavación, relleno , herramientas, accesorios, sellantes y soldadura para su correcta instalación y puesta en funcionamiento
Suministro e instalación Tee reducida PVC 6"X 3"	Incluye suministro, mano de obra, excavación, relleno , herramientas, accesorios, sellantes y soldadura para su correcta instalación y puesta en funcionamiento
Suministro e instalación de Codo 11,25° PVC 6"	Incluye suministro, mano de obra, excavación, relleno , herramientas, accesorios, sellantes y soldadura para su correcta instalación y puesta en funcionamiento
Suministro e instalación Codo 90° PVC 6"	Incluye suministro, mano de obra, excavación, relleno , herramientas, accesorios, sellantes y soldadura para su correcta instalación y puesta en funcionamiento
Suministro e instalación Tapón PVC 3"	Incluye suministro, mano de obra, excavación, relleno , herramientas, accesorios, sellantes y soldadura para su correcta instalación y puesta en funcionamiento
A todo costo Atraque en Concreto Para Accesorios	Incluye suministro, mano de obra, tubo galvanizado de 2", alambre, excavación, relleno , herramientas, accesorios, sellantes y soldadura para su correcta instalación y puesta en funcionamiento
Suministro e instalación de válvulas y cajas de la Red de Acueducto	
Suministro e instalación Válvula 6"	Incluye suministro, mano de obra, excavación, relleno , herramientas, accesorios, sellantes y soldadura para su correcta instalación y puesta en funcionamiento
Suministro e instalación Válvula 3"	Incluye suministro, mano de obra, excavación, relleno , herramientas, accesorios, sellantes y soldadura para su correcta instalación y puesta en funcionamiento
Suministro e instalación de hidrantes de la Red de Acueducto	
Suministro e instalación Hidrante 6"	Incluye suministro, mano de obra, excavación, relleno , herramientas, accesorios, sellantes y soldadura para su correcta instalación y puesta en funcionamiento
Obras Varias Acueducto	
Prueba hidrostática para Tubería PVC (Incluye desinfección)	Incluye material, equipos y personal necesario para llenado y hermeticidad
Trámites ante EAAB	Entrega de redes acueducto a EAAB

EL CONTRATANTE

DocuSigned by:

Margarita Llorente

CD4AD968AA3E4CB...

AMARILO S.A.S.
MARGARITA LLORENTE CARREÑO
C.C: 52250220 de:
Representante Legal

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:

ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ

D26EBD86EEAA42C...

VITTA S.A.S
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
C.C. 14637054 de CALI
Representante Legal

DocuSigned by:

Ing. Andrés Galarza

54CD808B6893482...

ANDRES FELIPE GALARZA LAITON
DIRECTOR DE OBRAS

DocuSigned by:

Ing. Pablo Sierra

F1C807B0EAC24C5...

PABLO EMILIO SIERRA JARAMILLO
DIRECTOR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

DocuSigned by:

Leyda Rodríguez

98FF8071DAFA489...

LEYDA RODRÍGUEZ- MASTERPLAN INGENIERÍA

DocuSigned by:

Ing. Jairo Riascos Zambrano

A0EE58068A0043B...

JAIRO RIASCOS ZAMBRANO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
MASTERPLAN INGENIERÍA



ANEXO 3
CRONOGRAMA
CO-81944

OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, REDES HIDRÁULICAS (RESIDUALES, PLUVIALES Y ACUEDUCTO) DEL PROYECTO HACIENDA EL OTOÑO URB ET2

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
FRENTE 2		
ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES		
Suministro e instalación de tubería (Tramos AR)		
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 10" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 10" Ex (Entre 2,50 - 3,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Tramos AR)		
Suministro e instalación base, CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 3,50 - 4,00)m E=0,25cm D=1,20	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación base, CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 3,00 - 3,50)m E=0,25cm, D=1,20	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de tubería (Domiciliarias AR)		
Suministro e instalación de red AR en tubería NOVAFORT 10" Ex (Entre 1,50 a 2,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Domiciliarias AR)	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación base, mampostería, cono y tapa para pozo de inspección (Entre 3,00 a 3,50)m D= 1,20 E=0,25 cm	14/05/2024	6/09/2024
Obras Varias Alcantarillado Residual		
Prueba de hermeticidad	14/05/2024	6/09/2024
Trámites ante EAAB	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de tubería (Tramos ALL)		
Suministro e instalación de red ALL tubería NOVAFORT 12" Ex (Entre 0 - 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red NOVAFORT 14" Ex (Entre 0 - 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red NOVAFORT 24" Ex (Entre 0 - 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red NOVAFORT 24" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red NOVAFORT 27" Ex (Entre 0 - 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 36" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	14/05/2024	6/09/2024

Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 42" Ex (Entre 1,50 - 2,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 42" Ex (Entre 2,50 - 3,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red ALL en tubería CC (Concreto) 24" Ex (Entre 0 - 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red ALL en tubería CC (Concreto) 36" Ex (Entre 0 - 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Tramos ALL)		
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 2,50 - 3,00)m D=1,50 E=0,37 cm.	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,20 E=0,37 cm.	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,50 E=0,37 cm.	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación base, mampostería, tapa para pozo (CARGUE) de inspección (Entre 2,00 - 2,50)m. D=1,50 E=0,37 cm.	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de tubería (Domiciliarias ALL)		
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 14" Ex (Entre 0 - 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red ALL en Tubería NOVAFORT 16" Ex (Entre 0 - 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red ALL en tubería CER (Concreto extra reforzado) 14" Ex (Entre 0 - 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Pozos de inspección incluye cilindro, prefabricados y tapa (Domiciliarias ALL)		
Suministro e instalación base, mampostería + CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,20 E=0,25cm	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación base, mampostería + CARGUE SUPERIOR y tapa para pozo de inspección (Entre 1,50 - 2,00)m D=1,50 E=0,37cm	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación base, mampostería + CONO y tapa para pozo de inspección (Entre 2,00 - 2,50)m D=1,20 E=0,25cm	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de sumideros		
Suministro e instalación de red NOVAFORT 12" Ex (Entre 0- 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red en CONCRETO 12" Ex (Entre 0- 1,50)m	14/05/2024	6/09/2024
Sumidero a todo costo Anden, en concreto hasta H =2, 42 m	14/05/2024	6/09/2024
Obras Varias Alcantarillado Pluvial		
Prueba de hermeticidad	14/05/2024	6/09/2024
Trámites ante EAAB	14/05/2024	6/09/2024
ACUEDUCTO		
Suministro e instalación de tubería de la Red de Acueducto		
Suministro e instalación de red AP en Tubería BIAx PVC 6" PR 200 Ex (0-1,5)m	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de acometidas de la Red de Acueducto	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de red AP en tubería ACU PVC 3" UM RDE21 200PSI Ex (0-1,5)m	14/05/2024	6/09/2024



Suministro e instalación de tapones, accesorios y atraques de la Red de Acueducto	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación Tee PVC 6"	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación Tee reducida PVC 6"X 3"	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de Codo 11,25° PVC 6"	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación Codo 90° PVC 6"	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación Tapón PVC 3"	14/05/2024	6/09/2024
A todo costo Atraque en Concreto Para Accesorios	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de válvulas y cajas de la Red de Acueducto		
Suministro e instalación Válvula 6"	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación Válvula 3"	14/05/2024	6/09/2024
Suministro e instalación de hidrantes de la Red de Acueducto		
Suministro e instalación Hidrante 6"	14/05/2024	6/09/2024
Obras Varias Acueducto		
Prueba hidrostática para Tubería PVC (Incluye desinfección)	14/05/2024	6/09/2024
Trámites ante EAAB	14/05/2024	6/09/2024

EL CONTRATANTE

DocuSigned by:
Margarita Llorente
CD4A098AA3E4CB
AMARILO S.A.S.
MARGARITA LLORENTE CARREÑO
C.C: 52250220 de:
Representante Legal

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
D26EB06CCEAA42C
VITTA S.A.S
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
C.C. 14637054 de CALI
Representante Legal

DocuSigned by:
Ing Andrés Galarza
54CD80B6893482
ANDRES FELIPE GALARZA LAITON
DIRECTOR DE OBRAS

DocuSigned by:
Ing. Pablo Sierra
F46867B9EAC240E
PABLO EMILIO SIERRA JARAMILLO
DIRECTOR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

DocuSigned by:
Leyda Rodríguez
96FE6D21DAEA469
LEYDA RODRÍGUEZ- MASTERPLAN INGENIERÍA

DocuSigned by:
Ing Jairo Riascos Zambrano
A6E5B068A6843B
JAIRO RIASCOS ZAMBRANO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
MASTERPLAN INGENIERÍA



ANEXO 4

INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CO-81944

VALOR CONTRATO: \$2.010.290.208

VALOR ANTICIPO APROBADO: \$399.568.924

ANEXO PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO						
OBJETO	EJECUCIÓN A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, REDES HIDRÁULICAS (RESIDUALES, PLUVIALES Y ACUEDUCTO) DEL PROYECTO HACIENDA EL OTOÑO URB ET2			CONTRATO No	CO-81944	
COSTO DIRECTO		\$	1.637.577.556,47			
ADMINISTRACIÓN 16%		\$	262.012.409,04			
IMPREVISTOS 2%		\$	32.751.551,13			
UTILIDAD 4,0%		\$	65.503.102,26			
IVA 19%		\$	12.445.589,42			
VALOR TOTAL		\$	2.010.290.208,34	Porcentaje Aprobado Anticipo	20%	Valor \$ 399.568.924
ACTIVIDAD PRESUPUESTADA			Porcentaje		Valor del anticipo	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ALCANTARILLADO			45%		\$ 179.806.016	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ACUEDUCTO			45%		\$ 179.806.016	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POZOS Y SUMIDERO			10%		\$ 39.956.892	
TOTAL SOLICITADO			\$	399.568.923,78	TOTAL INVERTIDO	\$ 399.568.923,78

Firma:

CONTRATISTA

NIT

REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

VITTA S.A.S

901370310-3

ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMÍNGUEZ

14.637.054

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMÍNGUEZ
D26EBD6CEEAA42C...
VITTA S.A.S
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMÍNGUEZ
C.C. 14637054 de CALI
Representante Legal

ACUERDO DE FIRMA ELECTRÓNICA

El presente acuerdo de uso de firma electrónica (en adelante, el “**ACUERDO**”) se suscribe en cumplimiento del numeral 1 del artículo 1 y el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, y se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación.

Para efectos del presente ACUERDO, se entiende que el término las “**PARTES**” equivale a las partes del CONTRATO No. CO-81944 para EJECUCIÓN A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, REDES HIDRÁULICAS (RESIDUALES, PLUVIALES Y ACUEDUCTO) DEL PROYECTO HACIENDA EL OTOÑO URB ET2 suscrito simultáneamente con el presente ACUERDO (el “**CONTRATO**”) y por el término “**CONTRATISTA**” se entiende la persona jurídica contratada por AMARILO S.A.S. para ejecutar el CONTRATO.

PRIMERA. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

- 1.1 Simultáneamente con la firma del presente ACUERDO, las PARTES hemos celebrado el CONTRATO. En virtud de lo anterior, entre las PARTES se generará un intercambio permanente de información y documentos que deberán estar debidamente firmados.
- 1.2 Que la Ley 527 de 1999 consagró la figura de la firma electrónica, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos consagrados en el Decreto 2364 de 2012 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 1.3 Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las PARTES para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.
- 1.4 Las PARTES entienden que la firma electrónica es apropiada y confiable para los fines propios del uso que se le dará por ellas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2364 de 2012, para lo cual se firma este ACUERDO.
- 1.5 Para lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, por medio del presente ACUERDO el CONTRATISTA acepta que las técnicas de identificación acordadas cumplen con los requisitos de la firma electrónica y que además conoce las medidas de seguridad para su utilización y los límites de responsabilidad.

SEGUNDA. OBJETO. Mediante el presente ACUERDO las PARTES definen las condiciones mediante las cuales reconocerán como válidas las comunicaciones y documentos que se pacten entre ellas en los cuales se haga uso de la firma electrónica, siempre y cuando dicha firma cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con la firma del presente ACUERDO, el CONTRATISTA acepta que en adelante deberá firmar electrónicamente con AMARILO todos los documentos relacionados con el CONTRATO (incluyendo el CONTRATO mismo), a través de la plataforma que AMARILO indique.

TERCERA. DURACIÓN. El presente ACUERDO y la autorización que se otorga en virtud del mismo estarán vigentes durante todo el período de duración del CONTRATO, hasta la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:



- 4.1. Firmar electrónicamente las comunicaciones o documentos relacionados con el CONTRATO, incluido el CONTRATO mismo.
- 4.2. Entregar en todo momento su información actualizada.
- 4.3. Mantener, custodiar y controlar los datos que le permitan proceder a la firma de las comunicaciones o documentos antes mencionados, tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceros a dicha información.
- 4.4. Utilizar el instrumento de firma electrónica únicamente para el uso y conforme las especificaciones indicadas en este ACUERDO.
- 4.5. Informar inmediatamente a AMARILO acerca de cualquier situación que pueda afectar la seguridad de los instrumentos de firma.
- 4.6. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de firma.

QUINTA. OBLIGACIONES DE AMARILO. AMARILO tendrá las siguientes obligaciones:

- 5.1. Informar al CONTRATISTA sobre el procedimiento necesario para la firma electrónica de los documentos relacionados con el CONTRATO.
- 5.2. Informar por cualquier medio al CONTRATISTA cada vez que le envíe para firma electrónica cualquier documento y/o formulario derivado de la negociación.
- 5.3. Almacenar durante la vigencia del CONTRATO todos los documentos que sean firmados electrónicamente a través de la(s) plataforma(s) que se utilicen.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE AMARILO. AMARILO se exonera de cualquier responsabilidad en caso que terceros suscriban los documentos y/o formularios suplantando al CONTRATISTA. Tampoco asumirá responsabilidad por los problemas que se presenten a causa de virus informático o virus malicioso en los equipos informáticos del CONTRATISTA, así como por las fallas de conexión a internet imputables a éste o a su proveedor de internet. Igualmente, AMARILO se exonera de cualquier perjuicio que ocasione el CONTRATISTA a terceros de buena fe.

SÉPTIMA. TRÁMITE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. El trámite que las PARTES seguirán para llevar a cabo la firma electrónica de los documentos y/o formularios que se deriven del CONTRATO serán las que AMARILO le informe al CONTRATISTA en el instructivo que se entregará el mismo día de la firma del presente ACUERDO, que hace parte integral del mismo (Instructivo de Firma Electrónica).

OCTAVA. Las notificaciones las efectuará AMARILO al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el CONTRATO, para lo cual las PARTES aceptan y autorizan que todas las notificaciones relacionadas con el CONTRATO y el presente ACUERDO sean realizadas por correo electrónico a la dirección indicada por el CONTRATISTA en el CONTRATO.

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:

D20E8D0CEA042C...
VITTA S.A.S
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMÍNGUEZ
C.C. 14637054 de CALI
Representante Legal

CRONOGRAMA DE CORTES DE OBRA AÑO 2024 - HACIENDA EL OTOÑO URB		
FECHA DE ENTREGA DE MEMORIAS HASTA LAS 5:00 PM (CONTRATISTA)	FECHA LÍMITE PARA RADICACION DE FACTURA (CONTRATISTA)	FECHA PAGO CORTES DE OBRA
miércoles, 3 de enero de 2024	jueves, 18 de enero de 2024	viernes, 2 de febrero de 2024
miércoles, 17 de enero de 2024	jueves, 1 de febrero de 2024	viernes, 16 de febrero de 2024
miércoles, 31 de enero de 2024	jueves, 15 de febrero de 2024	viernes, 1 de marzo de 2024
miércoles, 14 de febrero de 2024	jueves, 29 de febrero de 2024	viernes, 15 de marzo de 2024
miércoles, 21 de febrero de 2024	jueves, 7 de marzo de 2024	viernes, 22 de marzo de 2024
miércoles, 6 de marzo de 2024	jueves, 21 de marzo de 2024	viernes, 5 de abril de 2024
miércoles, 13 de marzo de 2024	jueves, 4 de abril de 2024	viernes, 19 de abril de 2024
miércoles, 3 de abril de 2024	jueves, 18 de abril de 2024	viernes, 3 de mayo de 2024
miércoles, 17 de abril de 2024	jueves, 2 de mayo de 2024	viernes, 17 de mayo de 2024
miércoles, 1 de mayo de 2024	jueves, 16 de mayo de 2024	viernes, 31 de mayo de 2024
miércoles, 15 de mayo de 2024	sábado, 1 de junio de 2024	viernes, 14 de junio de 2024
miércoles, 29 de mayo de 2024	jueves, 13 de junio de 2024	viernes, 28 de junio de 2024
miércoles, 12 de junio de 2024	jueves, 27 de junio de 2024	viernes, 12 de julio de 2024
miércoles, 26 de junio de 2024	jueves, 11 de julio de 2024	viernes, 26 de julio de 2024
miércoles, 10 de julio de 2024	jueves, 25 de julio de 2024	viernes, 9 de agosto de 2024
miércoles, 24 de julio de 2024	jueves, 8 de agosto de 2024	viernes, 23 de agosto de 2024
miércoles, 7 de agosto de 2024	jueves, 22 de agosto de 2024	viernes, 6 de septiembre de 2024
miércoles, 21 de agosto de 2024	jueves, 5 de septiembre de 2024	viernes, 20 de septiembre de 2024
miércoles, 4 de septiembre de 2024	jueves, 19 de septiembre de 2024	viernes, 4 de octubre de 2024
miércoles, 18 de septiembre de 2024	jueves, 3 de octubre de 2024	viernes, 18 de octubre de 2024
miércoles, 2 de octubre de 2024	jueves, 17 de octubre de 2024	viernes, 1 de noviembre de 2024
miércoles, 16 de octubre de 2024	viernes, 1 de noviembre de 2024	viernes, 15 de noviembre de 2024
miércoles, 30 de octubre de 2024	jueves, 14 de noviembre de 2024	viernes, 29 de noviembre de 2024
miércoles, 13 de noviembre de 2024	lunes, 2 de diciembre de 2024	viernes, 13 de diciembre de 2024
miércoles, 27 de noviembre de 2024	jueves, 12 de diciembre de 2024	viernes, 27 de diciembre de 2024

DocuSigned by:
RODOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
D26EB08CEEAA2C...

CORTES PROYECCION DICIEMBRE DEPENDE
AUTORIZACION GC



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6



AMARILO

MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO	FECHA
1	Se emite este documento con el código SST – MA – 01	16/01/2016
2	- Inclusión: Para el caso de los Contratistas de Salas de Venta y Administrativos (oficina central), deben PREVIO a la ejecución de un trabajo y/o servicio diligenciar el "Formato SST-F-66 solicitud validación de documentación SST Contratistas y/o proveedores", y enviar a través de correo electrónico al área de SST de Amarilo con sus respectivos soportes para validación y aprobación de personal para ejecución de los trabajos. - Inclusión tabla: documentos TAR o NO TAR para solicitud autorización trabajos salas de venta y oficina central, - Inclusión ítem 7. DOCUMENTOS RELACIONADOS	18/02/2016
3	Modificación de fecha para entrega de informe de gestión de SST del contratista	21/06/2016
4	Inclusión de criterio de evaluación SST de Contratistas. Numeral 6.3.1.	6/10/2016
5	Cambios generales (color azul)	01/03/2018
6	Actualización general con la normativa legal vigente y procesos a ejecutar en Amarilo.	01/09/2021

Equipo SSTA	Gerencias de Construcción Gerencia de Talento Director SSTA
ELABORADO	APROBADO



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABLES	4
4.	DEFINICIONES	5
5.	POLÍTICAS	9
6.	ETAPA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS SST Y AMBIENTE	9
6.1.	GESTIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
	LA ETAPA DE SELECCIÓN CONSTA DE TRES SUB-ETAPAS:	9
6.1.1.	Categorización de Contratistas	9
6.1.2.	Criterios de SST y ambiental para la selección y/o renovación del Contratista	10
	Los siguientes son los documentos a presentar por la empresa contratista durante la etapa de selección:	10
6.1.3.	Niveles de aceptabilidad del Contratista	11
6.2.	ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
6.2.1.	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente	12
6.2.2.	Informe de gestión de SST del Contratista	13
6.2.3.	Documentos requeridos para la ejecución del Contrato	13
6.2.4.	Inspector SST del Contratista	14
6.2.5.	Seguridad Social Integral	14
6.2.6.	Elementos De Protección Personal	15
6.2.7.	Señalización, enmarcación de Áreas y Orden y Aseo	15
6.2.8.	Campamentos, Zonas de almacenamiento – áreas asignadas al contratista	15
6.2.9.	Inducción y Capacitación	16
6.2.10.	Identificación de Peligros, Valoración y Evaluación de riesgos	16
6.2.11.	Tareas de Alto Riesgo	16
6.2.12.	Emergencias	16
6.2.13.	Reporte e investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral	16
6.2.14.	Reporte de actos y condiciones inseguras	17
6.2.15.	Inspecciones de Seguridad	17
6.2.16.	Movilización de Maquinaria	17
6.2.17.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria, Equipos y Herramientas	18
6.2.18.	Requerimientos Ambientales	18
6.2.19.	Auditoría SG-SST de Contratista	21
6.3.	GESTIÓN FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
6.4.	PROHIBICIONES ESPECIALES Y VALORACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
6.4.1.	Valoración de Incumplimientos disciplinarios Trabajadores Contratista	23
6.4.2.	Penalidades frente a los incumplimientos de las empresas contratistas	25
6.4.3.	Debido proceso	25
6.4.4.	Sanciones pecuniarias	25
7.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	26
8.	ANEXOS	26



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

1. OBJETIVO

Establecer las directrices en Seguridad y Salud en trabajo y ambiente para que sean ejecutadas por los contratistas, subcontratistas y socios estratégicos de AMARILO S.A.S., con el propósito de minimizar el riesgo en SST e impactos ambientales.

2. ALCANCE

Aplica para todas las empresas aliadas, empresas contratistas, subcontratistas y socios estratégicos que presten servicios en proyectos e instalaciones o a nombre de AMARILO S.A.S. y se genere contrato civil, comercial y administrativo u orden de servicio.

3. RESPONSABLES

Gerente de Talento, Gerente de Construcción, Gerentes de Proyectos de Construcción y Director SSTA:

En conjunto son los responsables de aprobar el presente Manual, promover y velar el cumplimiento por todas las partes interesadas y dar direccionamientos para la toma de decisiones.

Director de Obra, Director de Proyectos de Construcción, Coordinador SST (Contratante), Coordinador Ambiental (Contratante) y Coordinador Administrativo: En conjunto son los representantes de AMARILO S.A.S ante el Contratista y se desempeñan como responsables directos de asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones de SST y ambientales que han sido acordadas en el contrato y el presente Manual.

Inspector SSTA, Inspector Ambiental y Analista SST: Son responsables de asegurar lo siguiente:

- Entregar y socializar el presente documento a los posibles Contratistas y a Contratistas antiguos cada vez que se programe.
- Planificar las actividades de SST en obra para prevenir lesiones personales, daño a la propiedad y pérdida de producción en los proyectos.
- Socializar las medidas ambientales a implementar para minimizar los impactos ambientales significativos durante la ejecución de la obra.

- Revisar y aprobar los documentos de SST del contratista para la ejecución del contrato de manera segura en las instalaciones y/o proyectos de AMARILO S.A.S.
- Verificar en la ejecución del Contrato el cumplimiento de las directrices del presente Manual.
- Reportar al Coordinador SST y Coordinador Administrativo el seguimiento a los Contratistas sobre el cumplimiento de las directrices del presente Manual.
- Aplicar semanalmente la evaluación PAC y evaluación trimestral a los contratistas de acuerdo con lo establecido en dicha evaluación.
- Mantener registro estadístico mensual de los accidentes de trabajo, las enfermedades laborales, de los daños a la propiedad y consumos o generación de RCD, por parte de los Contratistas y/o sus funcionarios en las instalaciones y/o proyectos de AMARILO S.A.S.

Analista Ambiental:

- Revisar la documentación ambiental que allegue el Contratista como cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- Apoyar la socialización de las medidas ambientales a implementar para minimizar los impactos ambientales significativos durante la ejecución de la obra.

Coordinador Administrativo: Es el responsable por parte de Amarilo de coordinar y vigilar las actividades que serán desempeñadas por el Contratista para el cumplimiento del objeto contratado entre las partes, Esta persona será responsable de lo siguiente:

- Realizar seguimiento del cumplimiento de los requerimientos técnicos por parte del Contratista durante la vigencia del contrato.
- Realizar seguimiento del cumplimiento de los requerimientos de SST y ambientales por parte del Contratista durante la vigencia del contrato.



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

- Asegurar mediante el formato de “Paz y Salvo” la ejecución técnica y de SSTA del contrato.
- Comunicación al Contratista de cualquier cambio que se produzca en los requerimientos técnicos y de SSTA de AMARILLO S.A.S., a medida que éstos vayan surgiendo.
- Para la renovación o asignación de nuevos contratos realizar la consulta de los resultados obtenidos en las evaluaciones de contratistas efectuadas en todos los proyectos donde el contratista tuvo presencia durante el último trimestre, haciendo uso del BI de Isotools.
- Efectuar seguimiento en conjunto con el área de SSTA de los compromisos y acciones de mejora propuestos con base a las evaluaciones PAC y trimestral.

Contratista: El representante legal del contrato es el responsable directo de promover el cumplimiento de todas las obligaciones de SST y ambientales que han sido establecidas en el Contrato. Además, el Contratista es responsable de asegurar lo siguiente:

- Establecer e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para sus empleados. El SG-SST debe cumplir lo que indica la Decreto 1072 de 2015 en su Capítulo VI y la Resolución 0312 de 2019.
- Asumir totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad y salud de su personal, equipos propios o de la Empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento.
- Asumir totalmente la responsabilidad de los impactos ambientales que se puedan generar por el cumplimiento de sus actividades.

Nota: Los requisitos mencionados en este documento por ningún motivo representan el total de requisitos legales, normas técnicas y reglas de trabajo seguro que deben cumplir las empresas; por lo cual el Contratista está obligado a cumplir con todas las disposiciones que en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiente haya emitido el Gobierno Nacional y demás autoridades competentes.

4. DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Se considera accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o Contratista Indirectos desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012)

- **Accidente Grave:** aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007).
- **Accidente de Tránsito:** De acuerdo con el artículo 2° del código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002, se define Accidente de tránsito como: evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

personas y bienes involucrados en el e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o las vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

- **Acta de Disposición final:** El acta de disposición final corresponde al certificado emitido por Gestor final, una vez realizado el aprovechamiento o disposición final de los residuos. Es importante tener en cuenta que, en algunos casos, la empresa encargada del transporte NO corresponde a la encargada de la disposición final y/o aprovechamiento; por lo anterior, en estos casos, el acta de disposición final no puede ser emitida por el mismo.
- **Análisis de Trabajo Seguro (ATS):** Proceso para la identificación de peligros, riesgos y definición de controles para actividades ocasionales o puntuales durante el desarrollo de la operación.
- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.
- **Auditoría externa de segunda parte:** Las auditorías de segunda parte se llevan a cabo por partes que tienen un interés en la organización, tal como los clientes, o por otras personas en su nombre. (NTC-ISO 19011 – 2002).
- **Centro de trabajo:** Toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada (Decreto 1072 de 2015)
- **Contratante:** Se entenderá como Contratante la firma con la que se legalice la minuta del Contrato.
- **Contratista:** Persona Jurídica que ha sido contratado por AMARILO S.A.S para llevar a cabo tareas en beneficio de AMARILO S.A.S.; esto significa que el trabajo está relacionado con actividades en las que AMARILO S.A.S. puede ejercer razonablemente el control sobre la forma en que el Contratista desempeña sus tareas para AMARILO S.A.S., es decir:
 - a) El servicio contratado es realizado dentro de los límites geográficos/de usufructo de una Operación de AMARILO S.A.S. o sus instalaciones o entre Operaciones de AMARILO S.A.S. y las operaciones del Contratista o terceras partes (transporte); y
 - b) Donde AMARILO S.A.S. tenga control directo o indirecto sobre las actividades laborales del Contratista y esto esté establecido en un contrato; y

- c) La ubicación o áreas en las que se va a realizar el servicio haya sido determinada por AMARILO S.A.S.

Nota: Si el Contratista subcontrata todo o parte de las actividades a desarrollar en el proyecto, los requerimientos de este Manual se aplicarían también a los subcontratistas. El inspector del contratista es el responsable de velar por las condiciones de seguridad y control en la operación, entendiendo que este asumirá la supervisión de los trabajadores del contratista y subcontratistas que está enmarcado entre la cantidad de personal a supervisar definido en el numeral 6.2.4.

- **Daño a la propiedad:** cuando se destruye o deteriora de forma dolosa o culposa un mueble o inmueble ajeno.
- **EPP:** Elementos de Protección Personal.
- **Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012)
- **Gestor final:** Persona o entidad, pública o privada, autorizada mediante licencia ambiental o permiso por la Autoridad Ambiental competente para realizar las actividades de aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclado o la regeneración), el tratamiento y la disposición final de residuos generados. Este gestor hace referencia al encargado del aprovechamiento o la disposición final de los residuos, el cual puede o no ser el transportador.
- **Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos:** metodología que permite identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de priorizarlos y establecer los controles necesarios. (Decreto 1072 de 2015)



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007)
- **Inspecciones de Seguridad:** recorrido sistemático por un área, esto con una periodicidad, instrumentos y responsables determinados previamente a su realización, durante la cual se pretende identificar condiciones subestándares (NTC 4114)
- **Licencia Ambiental y/o permisos:** Autorización otorgada por la autoridad ambiental competente para el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables; es decir Residuos Peligrosos o contaminados y especiales. Estos permisos sujetan al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.
- **Lugar Peligroso:** Se trata de una zona de una Operación/instalaciones en la que operan plantas o maquinarias fijas o móviles o ambas y en donde el método primario de protección de las personas de la exposición a peligro/s es a través de protecciones físicas y requerimientos procedimentales. Estos peligros están generalmente reglamentados a través de los requerimientos de los Elementos para la Prevención de Fatalidades.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015)
- **PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial):** Es el instrumento de planificación, que, consignado en un documento, contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, el cual contendrá las acciones encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial.
- **Permiso de movilizador de aceite:** Permiso emitido por la Autoridad Ambiental competente para movilizar y entregar aceites usados a los Gestores finales autorizados. Es un Instrumento de control mediante el cual la autoridad ambiental competente recibe del movilizador la información relacionada con el adecuado manejo del aceite usado, con el fin de asignarle el código que lo identifica.
- **Permiso de trabajo:** Es una autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación, tiempo, responsables y el tipo de trabajo a efectuarse. Debe ser realizada en el momento de la ejecución del trabajo y autorizada y aprobada por una persona idónea en el trabajo.
- **Proveedor:** Persona o Empresa que provee o abastece de bienes y/o servicios para el desarrollo de una actividad.
- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas. (Decreto 1072 de 2015)
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos. (Decreto 1072 de 2015)
- **Seguridad y Salud en el trabajo:** aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:** Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (Ley 1562 de 2012)
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Subcontratista:** Persona jurídica contratada por el Contratista, pero que igualmente depende de este



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

último técnica y legalmente. En todo caso, la subcontratación debe ser avalado por AMARILO S.A.S.

- **Tarea crítica:** Es una tarea que tiene el potencial de producir pérdidas mayores a personas, propiedades, procesos y/o ambiente, cuando no se realiza correctamente. Tarea que si no se ejecuta adecuadamente puede ocasionar una pérdida grave durante o después de realizarse en términos de seguridad, salud y ambiente.
- **Tareas de Alto Riesgo (TAR):** Son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria, las cuales pueden causar accidentes de trabajo severos y en muchas ocasiones mortales. Las que se catalogan como tal son: trabajo de altura, trabajo en caliente, espacios confinados, riesgo eléctrico, accidentes de tránsito y manipulación de sustancias peligrosas.
- **Trabajador contratado:** Persona que depende laboralmente del Contratista o Subcontratista.
- **Trabajos en alturas:** se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior. (Resolución 1409 de 2012).
- **Trabajo en caliente:** Los trabajos que generan calor, chispas y llamas abiertas, estas actividades pueden causar accidentes como iniciar un conato de incendio o explosión, por ejemplo, trabajos de soldaduras, pulidoras y limpiezas con chorros de arena, entre otras actividades. (Norma 29 CFR Sección 1910.252 procedimientos para trabajo en caliente).
- **Trabajo con energías peligrosas:** (Trabajos en tensión): Métodos de trabajo, en los cuales un operario entra en contacto con elementos energizados o entra en la zona de influencia directa del campo electromagnético que este produce, bien sea con una parte de su cuerpo o con herramientas, equipos o los dispositivos que manipula. (Resolución 9 0708 de 2013).
- **Trabajo en espacios confinados:** Trabajo que tiene medios limitados o restringidos para para entrar y

salir, es lo suficientemente grande para que entre un empleado y realice un trabajo asignado y no está diseñado para que el empleado lo ocupe en forma continua. Estos espacios pueden incluir, entre otras cámaras subterráneas, tanques, recipientes de almacenado, pozos y áreas cerradas por diques, contenedores y silos.

Un espacio confinado que requiere permiso para entrar es el que cumple con la definición de espacio confinado y tiene una o más de estas características: (1) contiene o tiene el potencial de contener una atmósfera peligrosa, (2) contiene un material que tiene el potencial de que alguien que ingrese pueda quedar sumergido en él, (3) tiene una configuración interna que podría causar que una persona que ingrese quede atrapada o se asfixie por paredes convergentes hacia el interior o por un piso con pendiente hacia abajo y que se angosta hacia una sección transversal más pequeña y/o (4) contiene cualquier otro riesgo serio reconocido para la seguridad o la salud. (OSHA 3138 de 1998).

- **Trabajo izaje de cargas:** Elevar, enarbolar subir una carga específica. Subir y/o bajar cargas o transportarlas en un lugar a través de un aparato de elevación de funcionamiento discontinuo destinado a elevar y distribuir, en el espacio, las cargas suspendidas de un gancho o de cualquier otro accesorio de aprehensión.
- **Trabajo de operación de maquinaria y vehículos pesados:** Comprende la conducción, operación y/o manejo de: excavadoras; retroexcavadoras, motoniveladoras, volquetas, cargador, minicargador, bulldozer, torre grúa, camión grúa, rodillo compactador entre otras que sean de las mismas características.
- **Trabajos con sustancias químicas peligrosas:** comprende todo producto químico que haya sido clasificado o reconocido como peligroso de conformidad con la autoridad competente, o los organismos aprobados o reconocidos por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales o respecto del cual existan informaciones pertinentes que indiquen que entraña un riesgo.



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

Utilización de productos químicos en el trabajo implica toda actividad laboral que podría exponer a un trabajador a un producto químico, y comprende:

- 1) La producción de productos químicos;
- 2) La manipulación de productos químicos;
- 3) El almacenamiento de productos químicos;
- 4) El transporte de productos químicos;

- 5) La eliminación y el tratamiento de los desechos de productos químicos;
- 6) La emisión de productos químicos resultante del trabajo;
- 7) El mantenimiento, la reparación y la limpieza de equipo y recipientes utilizados para los productos químicos. (Ley 55 de 1993).

5. POLÍTICAS

Las siguientes son las directrices organizacionales de AMARILO S.A.S en seguridad y salud en el trabajo y Ambiental las cuales los Contratistas tienen la obligación de participar para su respectivo cumplimiento, Ver Anexos.

- SSTA- FDM-01 Política de Integral Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiente.
- SSTA- FDM-02 Política de prevención para el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas prohibidas.
- SSTA- FDM-03 Política de Seguridad Vial.

6. ETAPA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS SST y AMBIENTE.

6.1. Gestión previa a la ejecución del Contrato

La etapa de selección consta de tres subetapas:

1. Categorización del contratista.
2. Criterios de SST para la selección del Contratista
3. Niveles de aceptabilidad del SG de SST del Contratista

6.1.1. Categorización de Contratistas

Es responsabilidad del área SSTA definir la categoría del contratista de acuerdo con el trabajo que realizará para AMARILO S.A.S. teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

Categoría	Descripción SST	Descripción AMBIENTAL
Contratista TAR (Tarea de Alto Riesgo)	Empresas que por el cumplimiento de sus actividades realizan trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, trabajo de izaje de cargas, demoliciones, trabajos con sustancias químicas peligrosas y/o trabajos de operación de maquinaria y vehículos pesados. (Ver numeral 4. Definiciones),	Que por sus actividades generen residuos peligrosos como sustancias químicas.
Contratistas No TAR	Empresas contratadas para trabajar en los proyectos/instalaciones, donde en el cumplimiento de sus actividades no hay exposición a los riesgos descritos en los contratistas TAR.	



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

Contratistas TAC (Tarea de Actividades Críticas)	Empresas que para su actividad operen herramientas eléctricas, neumáticas, hidráulicas, herramientas de corte, uso de equipos de aspersión, manejo de sustancias químicas para control de plagas. (Aplica para jardinería), mantenimiento de equipos o alquiler de equipos.	
---	---	--

6.1.2. Criterios de SST y ambiental para la selección y/o renovación del Contratista

Los siguientes son los documentos para presentar por la empresa contratista durante la etapa de selección:

	Criterio SSTA	Responsable de Aplicación	Herramienta para la aplicación	Vigencia
Contratista para selección (nuevo)	Evaluación de los Estándares Mínimos del SG de SST conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019. El resultado de la evaluación será criterio de aprobación por parte del residente administrativo y/ o Coordinador Administrativo e inspector SSTA para la contratación de la empresa Contratista. (Ver numeral 6.3.1.)	La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del Contratista o el responsable del SG SST de la empresa contratista con Licencia de SST de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 emitida por el ente autorizado.	En el caso en que la ARL no emita el certificado de evaluación del SGSST, el Contratista debe aplicar el formato de auto evaluación emitido por el Ministerio del Trabajo o su ARL el cual debe estar firmado por su representante del SG SST	Máximo un (1) año después de la fecha de aplicada la evaluación del SG SST al contratista.
	Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de acuerdo con la actividad contratada y del proyecto donde se desarrollará el contrato.	Empresa Contratista	Metodología que cumpla con el Artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015	Actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos
	Plan de SSTA específico para el proyecto: Aplica para contratistas TAR y TAC.	Empresa Contratista	El plan debe contener como mínimo la siguiente estructura: Objetivo; Alcance; Actividad; Responsable; Fecha y Recurso, Programas, Procedimientos, Instructivos, Matriz.	Desde la ejecución del objeto del contrato



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

6.1.3. Niveles de aceptabilidad del Contratista

Objetivo	Criterio SST	Responsable de Aplicación	Herramienta para la aplicación	Vigencia
Contratista para renovación (antiguo)	El Contratista que se defina para la renovación del contrato debe tener como resultado de la "evaluación de contratista" (ver numeral 6.3.1.) que se realiza al finalizar el contrato, una calificación igual o superior al 70% de cumplimiento. Es responsabilidad del área SST mantener actualizada la información de los resultados de la evaluación del contratista.	Inspector SST de AMARILO	Modulo Evaluación SST Contratistas ISOTOOLS	La evaluación se realiza trimestralmente
	Como parte de evaluación y selección del Contratista, es responsabilidad del área SST solicitar a todos los contratistas la evaluación de los Estándares Mínimos del SG de SST conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019. El resultado de la evaluación será criterio de aprobación por parte del coordinador administrativo y El Coordinador SST para la contratación de la empresa Contratista. (Ver numeral 6.3.1.)	La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del Contratista o persona externa de la empresa Contratista con Licencia de SST emitida por el ente autorizado.	Evaluación de los Estándares Mínimos del SG de SST conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, firmada por profesional en SST y/o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Plan de Mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos Artículo 28. Resolución 0312 de 2019).	Un (1) año a partir de la aplicación de la evaluación. Esta evaluación aplica para TODAS las renovaciones contempladas en vigencia de un (1) año
	Plan de SSTA específico para el proyecto: . Aplica para contratistas TAR y TAC.	Empresa Contratista	El plan debe contener como mínimo la siguiente estructura: Objetivo; Alcance; Actividad; Responsable; Fecha y Recurso; Programas, Procedimientos, Instructivos, Matriz.	Desde la ejecución del objeto del contrato



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

La aceptación y/o aprobación del Contratista para la selección es responsabilidad de residente y/o Coordinador Administrativo y el Inspector SSTA, teniendo en cuenta la Evaluación de los Estándares Mínimos del SGSST definidos en la legislación colombiana:

Nivel	Valor del Nivel	Aceptabilidad	Consecuencia
Bajo	Entre 0% y 60%	No se acepta al Contratista.	No continúa con el proceso de contratación. El Contratista es aceptado por autorización escrita emitida por la Gerencia respectiva.
Medio	Entre 61% y 85%	Se acepta el Contratista	El Contratista debe enviar vía correo electrónico al INSPECTOR SSTA el plan de mejoramiento para el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST. El plan de mejoramiento se debe enviar en un tiempo no mayor a un mes calendario después de enviado el resultado de la autoevaluación. El COORDINADOR SSTA realiza seguimiento al cumplimiento del plan de acción. El Director SSTA define si el Contratista es susceptible a auditoría de segunda parte.
Alto	Entre 86% y 100%	Se acepta el Contratista.	El Dir. de SST define si el Contratista es susceptible a auditoría de segunda parte.

Es responsabilidad del inspector SSTA revisar, aprobar y mantener el almacenamiento y la custodia de los documentos requeridos previo al inicio del contrato, de acuerdo con lo definido en el SG-SSTA de AMARILO. **El Contratista que no cumpla con los requerimientos de SSTA se suspende del proceso de selección.**

6.2. ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describen las obligaciones a cumplir durante la etapa de ejecución del contrato

6.2.1. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente.

Los siguientes contratistas según tipificación de proyectos deben presentar al inspector SSTA de AMARILO quien revisa y a su vez el Coordinador SST aprueba un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo:

Los contratistas que desempeñen actividades relacionadas en la siguiente tabla deben presentar previo al inicio del contrato el Plan SSTA.

Tipificación de proyectos				
Contratista	Residencial	Comerciales	Empresariales	Grandes Urbanismos
Excavación	Todos	Todos	Todos	Todos
Cimentación	Todos	Todos	Todos	Todos
Estructura(Conventional e Industrializada)	Todos	Todos	Todos	No Aplica
Montaje e instalación de ascensores	Todos	Todos	Todos	No Aplica



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

Eléctricos	Todos	Todos	Todos	Todos
Hidráulicos	Todos	Todos	Todos	Todos
Mampostería	Todos	Todos	Todos	Todos
Instalación	Todos	Todos	Todos	Todos
Alquiler de equipos con operador	Todos	Todos	Todos	No aplica
Acabados	Todos	Todos	Todos	No aplica
Demolición	Todos	Todos	Todos	No aplica

El Plan de SSTA debe contener como mínimo:

- Descripción general de los procesos a ejecutar durante el cumplimiento del contrato.
- Matriz de peligros e impactos ambientales con los documentos de control de los procesos como corresponda.
- Programas (Inspecciones, Protección Contra Caídas, Químico, Izaje, Mecánico, Espacios Confinados, Eléctrico) o procedimientos, instructivos que correspondan.
- Plan estratégico de seguridad vial
- Recursos para ejecutar la actividad.
- Registros que evidenciaran el cumplimiento de los controles.

NOTA: El plan de SSTA es parte integral del presente manual y el contratista debe cumplir con los demás requisitos aquí definidos.

6.2.2. Informe de gestión de SST del Contratista

El **CONTRATISTA** debe cargar a BPMS mensualmente y al finalizar el contrato el informe de gestión de SSTA en el formato SSTA-F-85-*Informe de Gestión SST Contratista* el cual contiene lo siguiente:

- Número de trabajadores en el proyecto.
- Registro de accidentes de trabajo y ambientales en el periodo.
- Capacitaciones realizadas en el periodo.
- Inspecciones realizadas en el periodo.
- No. de participantes en las capacitaciones

Y se deben anexar en medio digital (PDF) archivos independientes y nombrados de acuerdo con el siguiente listado :

SOPORTES DEL INFORME DE GESTION SST DEL CONTRATISTA	
1. Certificado Accidentalidad	Certificado mensual de accidentalidad emitido por la ARL
2. Investigaciones AT e Incidentes	1. Formato SSTA-F-02 Reporte interno de incidentes - AT, ambientales o enfermedad laboral 2. FURAT 3. Notificación a EPS 4. Si aplica (Notificación a Ministerio de trabajo) 5. Informe de Investigación 6. Soportes de los planes de acción 7. Lección aprendida 8. Formato SSTA-F-70 Acta de investigación de accidentes de trabajo 9. Si aplica (Radicado de investigación ARL)
3. Capacitaciones	Los soportes de la ejecución de las capacitaciones programadas y sus respectivas evaluaciones.
4. Permisos de trabajo	Soportes de los respectivos permisos de trabajo, ATS, listas de chequeo, preoperacionales.
5. Inspecciones	Soportes de la ejecución de las inspecciones que apliquen en los proyectos (obras).
6. Bitácora de recorridos	Soportes de la implementación de los controles definidos de acuerdo con los hallazgos, no conformidades y/o desviaciones identificadas en las inspecciones de seguridad y ambiente.
7. Entrega de EPP / dotación	Soportes de entrega de EPP y dotación
8. Mantenimientos	Soportes de mantenimientos maquinaria y equipos
9. Focus	Soportes semanales de tarjetas Focus
10. Covid-19	Soportes: Planillas de desinfección, registro fotográfico

El Contratista debe registrar en el informe mensual las capacitaciones e inspecciones planeadas del mes siguiente de acuerdo con su respectivo Plan de Trabajo de SST.

6.2.3. Documentos requeridos para la ejecución del Contrato

TODO Contratista debe radicar a través de la plataforma BPMS (Business Process Magnament Service), antes de ingresar al proyecto y/o instalaciones los siguientes documentos por cada trabajador contratado. Ver "Instructivo ingreso



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

documentación para contratistas" publicado en la página web de AMARILO SAS en el siguiente link <http://amarilo.com.co/contenido/manual-sst>

TODOS los documentos para el ingreso deben ser verificados por el Contratista en cuanto a su veracidad, originalidad y no Alteración.

En caso de evidenciar algún documento adulterado el contratista incurrirá en el delito de Falsificación de documento privado y público (Código Penal Colombiano Artículos 286 a 296). Igualmente, AMARILO SAS se reserva el derecho de continuidad del contrato celebrado con la Empresa Contratista.

Entrega en DIGITAL

1. Fotocopia de la cedula legible
2. Fotocopia de certificado de afiliación a EPS. (no mayor a 30 días calendario)
3. Fotocopia de certificado de afiliación a ARL. (no mayor a 30 días calendario)

4. Fotocopia de certificado de afiliación AFP. (no mayor a 30 días calendario)
5. Planilla aportes al sistema de seguridad social. (EPS, ARL y AFP) del mes vigente.
6. Copia del recibo de pago o comprobante de pago electrónico de la planilla de seguridad social.
7. Examen médico de aptitud máximo un año de vigencia a nombre del empleador
8. Validación del examen médico emitida por la IPS.
9. Inducción de SSTA por parte de la empresa empleadora.
10. Registro de entrega Elementos de Protección Personal.
11. Perfil de cargo de acuerdo con las funciones a ejecutar; competencias y responsabilidades frente a SSTA
12. Registro de socialización de perfil de cargo.
13. Certificado de capacitación de trabajo en alturas de acuerdo con el nivel que corresponda. (Resolución 1409/12).
14. Certificado vocacional emitido por el Ministerio de trabajo.
15. Copia del contrato de trabajo
16. Otros documentos de roles y/o cargos especializados: Auxiliares y/o inspectores SSTA -Eléctricos (personal que desarrolle tareas y trabajos en caliente) -Actividades en espacios confinados -Topógrafos -Operadores de cortadora o / y Operadores Equipos de construcción - Operador maquinaria amarilla y grúas torre - Aparejadores de Grúa Torre - Guardas de seguridad física - Personal Extranjero

6.2.4. Inspector SST del Contratista

En el anexo 5. Encontrará la tabla que describe el tiempo de permanencia del inspector SSTA del contratista durante la ejecución del proyecto de acuerdo con las actividades y cantidad de trabajadores también contiene el perfil del inspector SSTA, auxiliar SSTA y gestor SSTA (Ejecutor – Resolución 4502 de 2012 y Resolución 0312 de 2019) exigido por AMARILO S.A.S.

Nota: La dirección de obra en conjunto con la coordinación SST, tienen la autonomía de variar la frecuencia del acompañamiento SSTA, teniendo en cuenta un previo análisis de los siguientes factores: Cantidad de trabajadores, cantidad de equipos; monto del contrato, accidentalidad y/o riesgos de la actividad, de este acuerdo se dejará evidencia por medio de correo electrónico indicando los cambios acordados.

6.2.5. Seguridad Social Integral

El Contratista, debe realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social dentro las fechas establecidas por la legislación colombiana de acuerdo con los 2 últimos dígitos del NIT.

El área SSTA a través del sistema de acceso (TSM) y/o físicamente debe realizar la verificación del pago de los aportes, en el caso que se presente alguna novedad relacionada con el pago, El área SSTA debe informar mediante minuta de seguridad y SSTA y/o correo electrónico a la Dirección de Obra y/o al Coordinador Administrativo la respectiva novedad y será restringido

el ingreso por medio de TSM hasta tanto se presente la seguridad social vigente. El área SST debe mantener documentado el historial de los registros de las novedades por Contratista.

El área SSTA debe generar el carnet de identificación del trabajador contratado en OBRA y refrendarlo mensualmente (procesos de urbanismo) de acuerdo con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

AMARILO S.A.S, podrá restringir el ingreso del Contratista y del trabajador contratado por él a cualquier centro de trabajo, cuando no se demuestre el



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

cumplimiento de la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social. El área SSTA debe dejar registro en la minuta y en el sistema de acceso (TSM) cuando no se permita el ingreso del Contratista y/o trabajador contratado.

No se aceptarán afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social realizados a través de terceros, como Cooperativas de Trabajo Asociado o cualquier otro tipo de compañía que actúe como intermediarios para afiliar trabajadores independientes.

6.2.6. Elementos De Protección Personal

El Contratista debe entregar a sus trabajadores los equipos y elementos de protección personal apropiados y necesarios para desarrollar su labor de acuerdo con los riesgos propios de la tarea a desempeñar

El Inspector SSTA de AMARILO debe verificar semanalmente en las reuniones de "Inspectores SST de Obra" al inspector de SST del Contratista los soportes de la entrega y/o reposición de EPP y de la inspección del uso y estado de los EPP. El Contratista debe presentar los soportes de entrega, reposición e inspección de EPP. Este criterio será evaluado semanalmente en el PAC de cada proyecto.

El Contratista debe asegurar el correcto funcionamiento y/o el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y elementos de protección personal incluyendo equipos de protección contra caídas, conforme a las especificaciones del fabricante.

El contratista debe dotar y mantener registro de entrega a sus trabajadores de:

- Camisa manga larga en buen estado.
- Jean u overol en buen estado
- Calzado de seguridad de acuerdo con la labor (botas de material y/o botas de caucho con puntera reforzada)
- Chaleco de color o dotaciones con cintas reflectivas

El trabajador debe presentarse con la dotación completa para el proceso de inducción, el área SST debe realizar verificación de la asignación de los elementos y la ropa de trabajo.

El área SST debe verificar en el lugar del trabajo y/o instalaciones el uso de los EPP y dotación de los trabajadores y podrá suspender las actividades en caso de incumplimiento.

6.2.7. Señalización, Demarcación de Áreas, Orden y Aseo

El Contratista debe mantener en la ejecución de los trabajos y/o instalaciones mínimo los siguientes criterios:

- Aislamiento y demarcación de las áreas donde exista peligro de caída de objetos, personas, contacto con sustancias químicas.
- Instalación de señalización de peligro, advertencia, prevención en áreas clasificadas de alto riesgo como cortadora, cuarto químico, torre grúa, pluma, excavaciones y en general en áreas donde pueda resultar afectado un trabajador o visitante de la obra; bajo las directrices de AMARILO S.A.S.
- Demarcación y señalización de senderos peatonales y de acopios temporales de materiales y escombros, bajo las directrices de AMARILO S.A.S.
- Orden y aseo en las áreas de intervención del contratista, durante y después de la actividad en que se realice en el proyecto y/o en las instalaciones.

El Contratista a través de su "encargado" debe asegurar el aseo y limpieza permanentemente y entregar en condiciones óptimas su frente de trabajo facilitando y/o los recursos necesarios para tal fin. El Contratista que no mantenga su frente en orden y aseo se le aplicará la cláusula indicada en el Contrato. Este criterio es evaluado semanalmente en calificación PAC del proyecto.

6.2.8. Campamentos, Zonas de almacenamiento – áreas asignadas al contratista

El Contratista debe dar cumplimiento a los siguientes criterios durante la ejecución de los trabajos y/o durante su permanencia en las instalaciones:

- Hacer uso apropiado de las instalaciones y mantenerlas en condiciones de orden y aseo.
- Suministrar y asignar extintores suficientes y adecuados para la atención de conatos de incendio.
- Se prohíbe el uso de reverberos, resistencias o cualquier elemento utilizado para calentar alimentos en los contenedores o zonas de trabajo, el consumo de los alimentos se debe hacer únicamente en los casinos.
- Dar cumplimiento al Procedimiento para la Gestión del Riesgo Químico. SST-PR-10
- Garantizar condiciones adecuadas de las instalaciones eléctricas.
- Garantizar en campamentos y almacenes condiciones de seguridad física adecuadas (materiales resistentes). Verificar el buen estado y funcionamiento de puertas, ventanas, y la instalación de cadenas - candados.



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

- El contratista debe suministrar horno microondas para que su personal caliente sus alimentos.

6.2.9. Inducción y Capacitación

El Contratista es responsable de brindar a todos sus trabajadores la inducción en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral establecida; Además deberá capacitar al trabajador sobre las actividades que va a desarrollar y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos, El Contratista debe entregar los soportes de la ejecución de la inducción.

El Inspector SST del contratista debe realizar la inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y las medidas de prevención y atención de emergencias y la obligación de informar sobre presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales; a todos los trabajadores que ingresen a desarrollar labores en los proyectos y/o instalaciones, con el fin de que el Contratista y todos sus trabajadores las conozcan y den estricto cumplimiento..

El Contratista debe programar en el informe mensual (6.2.1.) las capacitaciones en SST de acuerdo con el riesgo de las actividades ejecutadas y mensualmente, debe anexar los soportes de la ejecución de las capacitaciones realizadas.

El Contratista debe asegurar la todos sus trabajadores (administrativos, operativos, residentes, encargados) de las capacitaciones que se programen por el área SSTA de AMARILO S.A.S.; El área SSTA debe mantener registro de las capacitaciones en el formato "*SSTA-F-10 Registro de Asistencia*".

6.2.10. Identificación de Peligros, Valoración y Evaluación de riesgos

El Contratista debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los trabajadores, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de priorizarlos y establecer los controles necesarios. Este documento se debe entregar al área SST del proyecto y/o Instalaciones.

El área SST debe socializar al trabajador del Contratista la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración y Evaluación de Riesgos al inicio de cada proyecto y/o ingreso a las instalaciones por primera vez. Se debe mantener registro en el formato "*SSTA-F-10 Registro de Asistencia*".

6.2.11. Tareas de Alto Riesgo

El Contratista que desarrolle una o varias de las actividades enmarcadas en los REYCO debe cumplir con los requisitos legales y normas técnicas aplicables al control operacional asociado al peligro.

6.2.12. Emergencias

Los Contratistas deben establecer el Plan de atención médica (MEDEVAC) y se debe adaptar al plan de emergencias del Proyecto y/o instalación.

El Contratista debe mantener personal para la atención de emergencias formado en Primeros Auxilios y Control de incendios.

El Contratista debe asignar trabajador(es) y permitir la participación de los mismos en las capacitaciones de emergencias que coordine AMARILO.

El área SST debe actualizar el Plan de Emergencias y divulgarlo al personal que se encuentre dentro de las instalaciones de o proyecto de AMARILO. Se debe mantener registro en el formato "*SSTA-F-10 Registro de Asistencia*".

Los Contratistas TAR deben asignar un punto de emergencias señalizado, el cual debe contener como mínimo:

1 camilla Rígida (no madera)
1 botiquín Portátil (ver anexo 4 contenido botiquín)
2 inmovilizadores miembros superiores
1 extintor 10 lbs

6.2.13. Reporte e investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral

El Contratista debe reportar en el formato "*SSTA-F-02 Reporte interno de incidentes, accidentes e incidente ambiental y enfermedad laboral*" todos los presuntos incidente, accidente, e incidentes ambientales ocurridos y enfermedades laborales durante el periodo de vigencia del contrato, máximo 24 horas de ocurrido el evento al área SST de AMARILO S.A.S.

El Contratista debe anexar en el informe del accidente de trabajo o enfermedad laboral, el soporte del reporte del accidente de trabajo o enfermedad laboral



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

generado por la respectiva Administradora de Riesgos Laborales.

El Contratista debe realizar la investigación de los accidentes de trabajo, enfermedad laboral e incidente ambiental y generar el plan de acción. El Contratista debe entregar al área SST en medio físico y/o magnético los respectivos soportes (escáner de documentos individuales y nombrados de acuerdo con la siguiente tabla), en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a partir de la ocurrencia del evento. El área SST debe participar en el proceso de investigación y determinación del plan de acción de los accidentes de trabajo, enfermedad laboral o incidente ambiental.

SOPORTES INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CONTRATISTA	
Investigaciones AT e Incidentes	1. Formato SSTA-F-02 Reporte interno de incidentes – AT, ambientales o enfermedad laboral 2. FURAT 3. Notificación a EPS 4. Si aplica (Notificación a Ministerio de trabajo) 5. Informe de Investigación 6. Soportes de los planes de acción 7. Lección aprendida 8. Formato SSTA-F-70 Acta de investigación de accidentes de trabajo 9. Si aplica (Radicado de investigación ARL)

Nota 1: si el Contratista no tiene un procedimiento propio para la investigación del accidente de trabajo o enfermedad laboral, se recomienda que utilice el procedimiento definido por su respectiva ARL.

El Contratista debe anexar en el informe del accidente de trabajo, enfermedad laboral o incidente ambiental, los soportes de la ejecución del plan de acción derivado de la investigación del accidente de trabajo, enfermedad laboral o incidente ambiental. El área SST debe realizar seguimiento al cumplimiento del plan de acción mensualmente.

Nota 2: Toda empresa Contratista cuando uno de sus trabajadores presente un accidente grave o mortal o enfermedad laboral durante la ejecución del contrato con AMARILO S.A.S. debe ser auditada en el proceso de SST conforme al Decreto 1072/15 Capítulo VI Art. 2.2.4.6.16. El equipo auditor será designado por el Director SSTA.

6.2.14. Reporte de actos y condiciones inseguras

Todo Contratista debe reportar en la tarjeta Focus actos y condiciones inseguras que se presenten durante la ejecución del contrato y en las obras y/o

instalaciones de AMARILO SAS, el área SST serán los responsables de realizar el respectivo seguimiento al reporte realizado.

6.2.15. Inspecciones de Seguridad

El Contratista debe programar en el informe mensual (6.2.2.) las inspecciones en SST de acuerdo con el riesgo de las actividades ejecutadas y mensualmente, debe anexar los soportes de la ejecución de las inspecciones realizadas.

El Contratista de acuerdo con su categoría debe anexar en el informe mensual (ver numeral 6.2.2.) los soportes de la implementación de los controles definidos de acuerdo con los hallazgos, no conformidades y/o desviaciones identificadas en las inspecciones de seguridad.

6.2.16. Movilización de Maquinaria

- El Contratista debe entregar copia al área SST del permiso de carga de acuerdo con los siguientes casos según, la Resolución 4959 de 2006:
 - ✓ Carga extra dimensionada que sobresalga por la parte posterior del vehículo en longitudes entre dos (2) y tres (3) metros.
 - ✓ Para el transporte de cargas extra dimensionada con un ancho superior a tres (3,0) metros e inferior o igual a tres comas tres (3,3) metros.
 - ✓ Para el transporte de cargas extra dimensionada con un ancho superior a tres comas tres (3,3) metros e inferior o igual a tres como seis (3,6) metros y superior a tres como seis (3,6) metros.
 - ✓ carga extra dimensionada cuya altura supere los 4.40 metros
- Para los casos que aplique el área SST debe verificar el Plan estratégico de seguridad vial con base en la normativa legal vigente, se debe verificar el procedimiento para la movilización y desmovilización de maquinaria.
- El Contratista debe presentar la autorización respectiva para el ingreso y salida de maquinaria y/o equipos de las instalaciones del proyecto, diligenciando el formato ACNF 63 – Ingreso herramientas y/o equipos y salida de máquina y formato de salida de herramientas y/o equipos ACNF 63.



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

6.2.17. Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria, Equipos y Herramientas

El Contratista debe entregar en medio físico y/o magnético al área SST los siguientes documentos **previos al ingreso de las máquinas**:

- Programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo
- Programa de promoción y prevención en seguridad vial.
- Hoja de vida de la máquina
- Certificado de competencia (educación, experiencia y formación) y/o licencia de conducción si aplica del operador.
- Ficha Técnica
- Soporte ultimo mantenimiento
- Cronograma de seguimiento para la realización de los mantenimientos
- Contar con Kit de carretera acorde al código Nacional de tránsito y la Movilidad Ley 769 del 2002, (modificada ley 1383 del 2010, para transporte de personas o carga).
- Entregar inventario de personal y del parque automotor (Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).

El Contratista debe presentar en el informe mensual (ver numeral 6.2.2.),

- Registro de inspección preoperacional.
- Los soportes de ejecución de mantenimiento emitido por un ente autorizado.

Nota: La ejecución del mantenimiento no se permitirá en las Centros de Trabajo AMARILO S.A.S., en caso tal que se presente el Contratista debe contar con el visto bueno del área SST.

Este numeral aplica para los Contratistas que operen cualquiera de las siguientes máquinas y/o equipos:

- | | |
|---------------------|--|
| • Torre grúa | • Mezcladora de Cemento |
| • Pluma grúa | • Cortadora de ladrillo |
| • Piloteadora | • Martillo neumático |
| • Retroexcavadora | • Planta Eléctrica |
| • Telehandler | • Compresores |
| • Minicargador | • Motobombas |
| • Montacargas | • Bombas estacionarias de concreto y accesorios. |
| • Malacates | • Plataformas Elevadizas |
| • Volquetas | |
| • Vibro compactador | |

6.2.18. Requerimientos Ambientales

Con la suscripción del CONTRATO y la entrega del presente Manual, el CONTRATISTA reconoce y acepta que deberá dar cumplimiento, además de las disposiciones y normas ambientales vigentes y que correspondan al tipo de actividad que desarrolla, las obligaciones en materia ambiental que se señalan en este numeral.

6.2.18.1 Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD

En el evento en que el CONTRATISTA se encargue y por tanto sea responsable de la gestión de los residuos generados por la ejecución del CONTRATO, deberá realizar la disposición final o el aprovechamiento de estos, según lo determinan las normas ambientales que regulan la materia, de acuerdo con las características propias de cada residuo, cumpliendo con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Anexo 4 (Anexo Ambiental):



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

6.2.18.1.1 Residuos Aprovechables

6.2.18.1.1.1 Residuos de carácter Pétreo

- (i) Los residuos aprovechables de carácter pétreo entre otros como hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno tales como coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, deberán ser entregados en los sitios y/o a las personas autorizadas para tal fin y que cuenten con los permisos vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente.
- (ii) De manera previa al inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a AMARILO para su verificación, los permisos ambientales de los sitios en los cuales se hará la disposición final o la entrega del material para su aprovechamiento.
- (iii) Al salir de la obra, el CONTRATISTA deberá diligenciar el Formato SSTA-F-119 Control de salida de material de excavación y escombros, en su versión vigente.
- (iv) Una vez realizada la evacuación y disposición final o su entrega en plantas de aprovechamiento, y en un plazo máximo de 24 horas, el CONTRATISTA deberá entregar en la obra una copia del comprobante de ingreso a estos sitios. Asimismo, deberá entregar con una frecuencia mensual, los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de los materiales pétreos, emitidos por el gestor final.
- (v) Se prohíbe expresamente al CONTRATISTA entregar los escombros y/o materiales sobrantes de las obras realizadas, en sitios distintos o a personas diferentes a los autorizados por la autoridad competente.
- (vi) En el evento que, como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a lo aquí dispuesto, se inicie un proceso de carácter sancionatorio o de cualquier otra índole en contra de AMARILO, el CONTRATISTA deberá salir en defensa de AMARILO y asumirá los costos y gastos que implique el respectivo proceso.

6.2.18.1.1.2 Residuos de carácter No pétreos

- (i) Los residuos aprovechables de carácter no pétreo entre otros como vidrio, metales, papel, cartón, plásticos PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera, drywall, deberán ser entregados en los sitios y/o a las personas autorizadas para tal fin y que cuenten con los permisos vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente.
- (ii) De manera previa al inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a AMARILO para su verificación, los permisos ambientales de los sitios en los cuales se hará la disposición final o la entrega del material para su aprovechamiento. En caso de que, por común acuerdo entre el CONTRATISTA y AMARILO, la obra sea la encargada de gestionar la disposición de estos residuos, el CONTRATISTA no deberá cumplir con las obligaciones del presente numeral.
- (iii) Al salir de la obra, el CONTRATISTA deberá entregar la certificación de salida de materiales la cual debe contar como mínimo con fecha, placa, características del material a retirar, volumen retirado, hora de salida, firma del conductor y firma de la persona de AMARILO designada para dicho control en obra. En caso de que el CONTRATISTA no cuente con un formato de salida de materiales, deberá utilizar el formato modelo que le suministra AMARILO y que se presenta en el Anexo XX. Las certificaciones serán suscritas por el representante legal del CONTRATISTA.
- (iv) Previo a la finalización del contrato y entrega del Paz y Salvo, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los certificados de disposición final o aprovechamiento de la totalidad de los residuos evacuados, expedidos por el gestor final, cuya información pueda ser verificada con la reportada en la certificación de salida de materiales. El área SSTA no generará paz y salvo al CONTRATISTA, como lo establece el numeral 6.3 del Manual de Contratistas, que no cuente con los certificados de disposición final o aprovechamiento.
- (v) Se prohíbe expresamente al CONTRATISTA entregar los materiales sobrantes de las obras realizadas, en sitios distintos o a personas diferentes a los autorizados por la autoridad competente.
- (vi) En el evento que, como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a lo aquí dispuesto, se inicie un proceso de carácter sancionatorio o de cualquier otra índole en contra de AMARILO, el CONTRATISTA deberá salir en defensa de AMARILO y asumirá los costos y gastos que implique el respectivo proceso.



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

6.2.18.1.2 Residuos peligrosos, contaminados, especiales:

- (i) Los residuos no aprovechables tales residuos peligrosos, contaminados y/o especiales, deberán ser entregados en los sitios y/o a las personas autorizadas para tal fin y que cuenten con los permisos y/o licencias vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente.
- (ii) De manera previa al inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a AMARILO para su verificación, la información requerida en el numeral 6.2.18 del Manual de Contratista en su versión vigente.
- (iii) Al salir de la obra, el CONTRATISTA deberá entregar la certificación de salida de materiales la cual debe contar como mínimo con fecha, placa, características del material a retirar, volumen retirado, hora de salida, firma del conductor y firma de la persona de AMARILO designada para dicho control en obra. En caso de que el CONTRATISTA no cuente con un formato de salida de materiales, deberá utilizar el formato modelo que le suministra AMARILO. Las certificaciones serán suscritas por el representante legal del CONTRATISTA. En caso de que el CONTRATISTA cuente con el servicio de un gestor para hacer retiro de los residuos directamente en la obra, el CONTRATISTA únicamente deberá presentar la remisión o cadena de custodia de dicha evacuación expedida por el gestor autorizado.
- (iv) El CONTRATISTA deberá garantizar que los sitios de almacenamiento temporal cumplan con las especificaciones de seguridad y almacenamiento de acuerdo con las características propias de cada residuo. Los residuos peligrosos o contaminados sólo podrán permanecer almacenados por un periodo máximo de 12 meses.
- (v) Previo a la finalización del contrato y entrega del Paz y Salvo, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los certificados de disposición final o aprovechamiento de la totalidad de los residuos evacuados, expedidos por el gestor final, cuya información pueda ser verificada con la reportada en la certificación de salida de materiales. La certificación debe contar como mínimo con las especificaciones generales establecidas en el Manual de Contratistas en su versión vigente. El área SSTA no generará paz y salvo al CONTRATISTA, como lo establece el numeral 6.3 del Manual de Contratistas, que no cuente con los certificados de disposición final o aprovechamiento.
- (vi) Se prohíbe expresamente al CONTRATISTA entregar los residuos no aprovechables, en sitios distintos o a personas diferentes a los autorizados por la autoridad competente.
- (vii) En el evento que, como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a lo aquí dispuesto, se inicie un proceso de carácter sancionatorio o de cualquier otra índole en contra de AMARILO, el CONTRATISTA deberá salir en defensa de AMARILO y asumirá los costos y gastos que implique el respectivo proceso.

6.2.18.2 Penalidades frente a los incumplimientos

En caso de que el CONTRATISTA no presente el certificado de disposición final o de aprovechamiento de que trata el presente Manual de Contratistas, AMARILO no hará devolución del remanente del contrato y quedará a su total discreción las contrataciones futuras con la empresa.

En caso de disponer o verter residuos en lugares sin las debidas autorizaciones y permisos ambientales, se aplicará las Penalidades frente a los incumplimientos de las empresas contratistas establecida en el numeral 6.4.2 del presente Manual en su versión vigente, correspondiente a la terminación del CONTRATO.

6.2.18.3 Adquisición de materiales para la actividad contratada

Para aquellos materiales que suministre el CONTRATISTA y que requieran un control específico desde el punto de vista ambiental tales como madera, materiales pétreos (cemento, concreto, materiales de arcilla, bloques, base, subbase, etc.) y agua para uso doméstico o industrial, el CONTRATISTA deberá realizar la compra a proveedores que cuenten con los permisos o autorizaciones ambientales en caso de ser necesarios y deberá guardar la respectiva factura de compra. Para ello, deberá remitir a AMARILO los permisos y/o licencia ambiental aplicable con frecuencia mensual (ver Anexo 4. Anexo Ambiental)

Esta información será tomada en cuenta en la evaluación trimestral del CONTRATISTA, a que hace referencia el presente Manual de Contratista en su versión vigente.

El área SSTA de AMARILO no generará paz y salvo al CONTRATISTA, como lo establece el numeral 6.3, en caso de que no se haga entrega de los soportes de compra y los permisos aplicables de acuerdo con el tipo de material.



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

6.2.19. Auditoría SG-SST de Contratista

El Área SST de AMARILO SAS debe desarrollar auditorías de segunda parte al Contratista de acuerdo con el procedimiento SSTA-PR-13-Procedimiento para la Realización de Auditorías.

La selección del Contratista para realizar la auditoría de segunda parte dependerá de uno o varios de los siguientes criterios:

- Desarrolle tareas de alto riesgo (TAR)
- Accidentes de Trabajo catalogados como graves y/o mortales por la legislación colombiana.
- La Tasa de Accidentalidad supere la meta establecida por AMARILO SAS.
- Los resultados de las evaluaciones de SST sean clasificados como “regular” y “Deficiente”.
- Reincidencia en TRES (3) o más veces sanciones de tipo disciplinario.

El Contratista debe garantizar la atención al equipo auditor y la disponibilidad para el desarrollo de la auditoría.

El Representante Legal del Contratista debe participar en las reuniones de apertura y cierre del proceso de auditoría.

El Contratista debe presentar al área SST de AMARILO el plan de acción derivado de los resultados de la auditoría.

- generados en la obra, soportes de compra de agua en los casos que aplique y las licencias y permisos de los Gestores ambientales; lo anterior en los meses que corresponda.

6.3. Gestión Finalización del Contrato

Al momento de terminar el vínculo jurídico entre el Contratista de obra y AMARILO S.A.S, el Contratista de obra debe presentar al área administrativa los siguientes documentos:

- Paz y Salvo de obra Almacén.
- Paz y Salvo de casino.
- Paz y Salvo de Dirección de Obra.
- Paz y Salvo de Área SSTA

El área SST genera paz y salvo siempre y cuando el contratista:

- Cierre de accidente de trabajo (reporte a la ARL, investigación y cierre de plan de acción).
- Cierre de acciones correctivas de auditorías y/o evaluación de desempeño.
- Certificado de accidentalidad emitido por la respectiva ARL del Contratista con una vigencia no mayor a 1 mes.
- Se remita la totalidad de los certificados de disposición final de los residuos líquidos y sólidos



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

6.3.1. Evaluación SST de Contratistas

* **NOTA:** En caso de que se demuestre que el Contratista Altero y/o adulteró algún documento; el resultado de la evaluación será de 0% sin importar el resultado de los otros criterios.

Características Contratista	Periodicidad Evaluación	Responsable
Contratista TAR, TAC y NO TAR	Trimestral (1 -15 día calendarios del mes correspondiente abril, julio, octubre, enero)	Inspector y/o Analista SST
CRITERIO DE EVALUACION:		
Gestión Administrativa	10%	Evidencia para la Evaluación
¿Se presentó oportunamente la planilla de pago de los aportes a seguridad social?	4%	Verificar en la minuta de seguridad si en el periodo no se cumplió con el criterio
** ¿El Contratista presento los documentos de la empresa y sus trabajadores sin ningún tipo de alteración?	%	Verificar si en el periodo la Empresa ha presentado documentos adulterados
¿Los informes mensuales de gestión SST fueron entregados de manera completa y oportuna a la obra?	3%	Verificar el registro de contratistas en plataforma BPMS en los 2 primeros días hábiles del mes y cumplimiento en PAC semanal
TOTAL	10%	
CRITERIO DE EVALUACION:		
Accidentalidad	40%	
¿El Contratista mantuvo o disminuyo la tasa de accidentalidad de acuerdo con la meta definida por AMARILLO? (El parámetro de la Tasa de Accidentalidad a tener en cuenta será el correspondiente al resultado acumulado durante el año evaluado)	30%	Verificar en el informe de gestión si el contratista registra accidentes de trabajo
¿Los Contratistas reportan oportunamente (máximo 2 días) a la ARL todos los accidentes de trabajo en el periodo? (si el Contratista no tuvo AT en el periodo se le califica con cumplimiento del ítem)	5%	Comparar la fecha en la que se presentó el AT con la fecha en la que se reportó el AT a la ARL
¿El Contratista investigó todos los accidentes de trabajo ocurridos en el periodo? (Res. 1401/2007) (si el Contratista no tuvo AT en el periodo se les asignará el puntaje POSITIVO)	5%	Entrega de investigaciones de accidentes
TOTAL	40%	
CRITERIO DE EVALUACION:		
Gestión Ambiental	25%	
¿El Contratista mantiene en condiciones adecuadas de orden y aseo las instalaciones, campamentos y frentes de obra en donde desarrolla sus actividades?	5%	Verificar la ejecución de las inspecciones de orden y aseo
¿El contratista genero cero impactos ambientales negativos durante el desarrollo de sus actividades?	5%	Verifica informe mensual
¿El Contratista suministró en los tiempos definidos los permisos, autorizaciones y certificados correspondientes a compra de material pétreo, agua, madera y demás materiales que requieran autorización de la autoridad?	5%	Verificar el cumplimiento de la entrega de certificados en PAC semanal
¿El Contratista dio manejo adecuado a los residuos desde su generación en la fuente hasta su disposición final con un gestor autorizado?	5%	Solicitar certificados de disposición final de los residuos generados emitidos por un ente autorizado
¿El contratista implementó medidas para la mitigación de emisión de material particulado y ruido?	5%	Verificar en el informe de gestión si el contratista se registra incidentes ambientales.
TOTAL	25%	
CRITERIO DE EVALUACION:		
Gestión del Riesgo	25%	
¿El Contratista suministra dotación y EPP certificados de acuerdo con los riesgos y sus trabajadores los usan?	5%	Verificar el registro de entrega de EPP vs la Matriz de EPP
¿El Contratista obtuvo en promedio una calificación igual o mayor al 90% de la evaluación PAC del trimestre evaluado?	15%	Revisar acumulado trimestral del PAC
¿El Contratista implementó y cerró los planes de acción derivados de la investigación de los accidentes de trabajo, auditorias e inspecciones?	5%	Verificar en los Informes de AT los soportes de implementación de los planes de acción.
TOTAL	25%	
TOTAL, EVALUACION	100%	



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

De acuerdo con los resultados de la evaluación las medidas de intervención se definen de acuerdo con la siguiente tabla:

Calificación Cualitativa	Calificación Cuantitativa	Medida de Intervención
Excelente	90% - 100%	Ninguna Intervención
Bueno	81% - 89%	Ninguna Intervención. El área SST debe enviar los resultados de la evaluación informando las oportunidades de mejora.
Regular	71% - 80%	El Contratista debe generar un plan de acción para el cumplimiento de los criterios con calificación negativa y se debe presentar el área SST quien le realiza seguimiento al cumplimiento.
Deficiente	0% 70%	No se renueva el contrato y el Contratista debe establecer un plan de acción para el cumplimiento de los criterios con calificación negativa y se debe presentar el área SST quien le realiza seguimiento al cumplimiento.

6.4. Prohibiciones Especiales y valoración de los Incumplimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo

AMARILO S.A.S Y el CONTRATISTA aceptan y declaran que la Seguridad y la Salud en el Trabajo son esenciales para la ejecución de sus proyectos. En consecuencia, cualquier violación a las normas de salud en el trabajo aquí establecidas se constituirá como una falta del CONTRATISTA y facultará AMARILO S.A.S para tomar una o varias de las acciones que describen a continuación:

6.4.1. Valoración de Incumplimientos disciplinarios Trabajadores Contratista

VALORACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO		
INCUMPLIMIENTO LEVE	Notificación de tipo verbal al encargado del contratista sobre el incumplimiento. Si reincide se le informará al encargado del Contratista de manera escrita. Si vuelve a reincidir por tercera vez se solicitará al encargado del Contratista que el trabajador sea apartado del proyecto o lugar de trabajo teniendo en cuenta que la actividad económica que se realiza es de alto riesgo	1
INCUMPLIMIENTO MODERADA	Se le informará al encargado del Contratista el incumplimiento por parte del trabajador solicitándole un correctivo a la condición que lo genera si reincide se solicitará al encargado del Contratista que el trabajador sea apartado del proyecto o lugar de trabajo.	2
INCUMPLIMIENTO GRAVE	Suspensión de la actividad y comunicación al encargado del Contratista para que el trabajador sea apartado del proyecto u obra de forma inmediata, teniendo en cuenta que se pone en riesgo la vida del trabajador	3

NOTA: Amarilo como contratante no impondrá sanciones disciplinarias a los trabajadores de los contratistas, pues ello es una facultad exclusiva del respectivo empleador.



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

No	FALTA	N°
1		1
2	Omitir el uso de ayudas mecánicas para levantar pesos superiores a 50 Kilos por persona.	1
3	Realizar uso inadecuado de los baños del área de trabajo	1
4	Hacer uso de anillos, aretes, cadenas, escapularios, manillas, relojes de pulso metálico, parrings, los cuales puedan ocasionar atrapamientos	1
5	Consumir alimentos durante la ejecución del trabajo. Debido a que esta debe hacerse en los lugares destinados para tal fin.	1
6	Utilizar el casco con objetos debajo (gorras)	1
7	Uso de prendas o elementos de trabajo sueltos que puedan generar atrapamiento por equipos en movimiento	1
8	Omitir las señales informativas, advertencia, peligro o restricción, ingresando sin permiso a lugares de trabajo donde se encuentra restringido el acceso de personal	1
9	Circulación de personal por áreas en donde no tenga labores por realizar	1
10	Omitir el uso de elementos de protección personal (casco con barbuquejo, protección visual, auditiva y respiratoria, guantes, botas con puntas de seguridad) o los necesarios de acuerdo con el riesgo.	2
11	Fumar en áreas no autorizadas	2
12	Hacer uso de audífonos o celular cuando se está ejecutando la labor (Cuando se utiliza el celular para cuestiones de trabajo se debe suspender la labor y reiniciarla sin el uso del celular)	2
13	Correr dentro de la obra y/o instalaciones	2
14	Incumplir con el aseo del lugar de trabajo, los cuartos y/o campamentos de obra (Recoger y sacar botellas, basura, escombros, alambre, plástico, etc., a la caneca o a los lugares de acopio de escombros)	2
15	Mantener en buenas condiciones las extensiones e instalaciones eléctricas (Con clavija, sin añadiduras, empalmes aislados y sin pasar por charcos de agua)	2
16	Incumplir con la participación en actividades de capacitación programadas	2
17	Ensamblar andamios sin las especificaciones de seguridad requeridas por el fabricante o distribuidor	2
18	Uso inadecuado de herramientas y equipos, poniendo en riesgo la seguridad de quien las utiliza y de sus compañeros de trabajo.	2
19	Omitir el reporte al de actos y condiciones inseguras detectadas al Inspector SST	2
20	Omitir informar inmediatamente la ocurrencia de cualquier accidente o incidente de trabajo	2
21	Almacenar materiales inflamables, combustibles en sitios no adecuados para tal fin, incumpliendo con el procedimiento de sustancias químicas	2
22	Hacer bromas que comprometan la seguridad del trabajador, de sus compañeros y/o personal en obra	3
23	Orinar o realizar deposición en el área de trabajo propia o de los otros contratistas (obra en general)	3
24	Romper las cintas de advertencia y protecciones colectivas instaladas en el proyecto (No Pasar, Peligro etc.)	3
25	Usar equipos y/o maquinaria sin la debida autorización por parte del Inspector SST del Proyecto. (Pluma, cortadora de ladrillo etc.)	3
26	Efectuar revisiones, mantenimiento, lubricación, aseo o reparación a equipos en movimiento o energizados. (Propios o alquilados)	3
27	Agresión verbal o física entre compañeros y/o personal que labore en el proyecto y/o instalaciones.	3
28	Transportar personas en maquinaria (Bodcat, Torre Grúa, Retroexcavadora, etc.)	3
29	Participar en acciones de robo comprobado a compañeros y/o bienes de la compañía	3
30	Realizar trabajos en alturas y a borde de placa sin la instalación de un sistema de protección y/o restricción.	3
31	Omitir información clara, veraz y completa sobre su estado de salud	3
32	Ingresar personal a obra y/o instalaciones sin pagos de Seguridad Social y sin cumplir el procedimiento de ingreso establecido por AMARILO S.A.S.	3
33	Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del proyecto	3
34	Adulterar el carné de ingreso asignado por AMARILO S.A.S.	3
35	Laborar, ingresar o permanecer dentro del proyecto y/o en las instalaciones en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias o drogas que alteren su comportamiento. AMARILO S.A.S. practicará pruebas a los trabajadores de los contratistas para la detección de sustancias psicoactivas, de acuerdo con el SST-PR-11- Procedimiento realización de pruebas de detección de alcohol	3



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

6.4.2. Penalidades frente a los incumplimientos de las empresas contratistas

No	FALTA	PENALIDADES
1	Alteración de documentos de SST y ambiental	Cancelación del Contrato
2	No cuenta con un Inspector SST en el proyecto (CONTRATISTA TAR)	Suspensión del proyecto
3	Incumplimiento en la ejecución de los planes de acción de los accidentes de trabajo Graves y Mortales	Se evalúa la renovación del Contrato
4	No se realiza gestión a los riesgos prioritarios durante la ejecución del contrato.	Cancelación de Contrato y/o se evalúa la renovación del contrato
5	Disponer o verter residuos en lugares sin las debidas autorizaciones y permisos ambientales. Ingresar o mantener en el proyecto personal sin la debida documentación	Cancelación del Contrato

6.4.3. Debido proceso

A continuación, se describen los pasos a seguir con respecto a los incumplimientos de tipo grave por parte de las empresas contratistas:

Cuando se evidencie o sospeche sobre alteración, manipulación de los documentos entregados por la empresa contratista se debe aplicar el siguiente procedimiento:

1. Una vez se identifique la posible sospecha de alteración o manipulación de la documentación se procederá desde el área SST de AMARILO SAS a verificar directamente con el ente que corresponda la veracidad de la documentación, en caso de confirmar el fraude se debe iniciar con el siguiente proceso:
 - a. El Coordinador de SST debe notificar inmediatamente al Gerente de Construcción, Director de Obra y Director de SSTA sobre los hallazgos evidenciados por parte del contratista, este reporte debe hacerse formalmente por medio de un informe en donde se evidencien las pruebas del incumplimiento. Paralelamente a esta notificación se debe:
 - Suspender las actividades de la empresa contratista hasta tanto se aclare la situación.
 - Revisar en el resto de los centros de trabajo en donde el contratista este prestando servicios para AMARILO.
 - b. El Director SSTA debe presentar el informe de la investigación del incumplimiento al Comité de Ética y Cumplimiento de AMARILO con el objetivo que este defina las respectivas sanciones teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - Tipo y características del incumplimiento de la empresa contratista.
 - Nivel de riesgo en el que expone el contratista a AMARILO.

- Nivel de responsabilidad por parte del contratista en el incumplimiento.
 - Situación contractual entre las partes (AMARILO y Contratista)
- c. Una vez definida la sanción por parte del Comité de Ética y Cumplimiento se debe comunicar y notificar a las partes interesadas.

Nota: La toma de decisión de las sanciones estarán a cargo del Comité de Ética y Cumplimiento, con la respectiva participación de las Gerencias de Construcción.

AMARILO SAS se reserva el derecho de requerir al CONTRATISTA para que cualquier empleado, subcontratista, u otra persona involucrada en el trabajo del CONTRATISTA, que haya violado cualquier regla, estándar o procedimiento de seguridad aquí establecido, vuelva a tomar la orientación o entrenamiento de seguridad, o sea excluido de los proyectos de AMARILO SAS.

El presente documento se considera incorporado al contrato del proyecto, convenio u orden de trabajo que firme el contratista y forma parte integral del mismo para todos los efectos.

6.4.4. Sanciones pecuniarias

El Contratista que incumpla con los requisitos del presente Manual se le aplicará al término o finalización del contrato un descuento la tasa que se indica en el Contrato firmado por las partes, previa a la evaluación de los incumplimientos por parte del, Coordinador Administrativo, Coordinador SST y Director SSTA.

El Inspector de SST debe dejar registro de todo proceso sancionatorio, y debe informar y hacer partícipe al Director Obra, Coordinador de SST y dependiendo de la



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

gravidad de la falta al Gerente del área y al Director de SSTA.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

SSTA-F-02 - Reporte interno de incidentes y accidentes y enfermedad laborales
 SSTA-F-10 - Registro de asistencia
 SSTA-F-63 - Registro de inducción
 SSTA-F-65 - Evaluación de inducción administrativa
 SSTA-F-64 - Evaluación de inducción operativa
 SSTA-F-66 - Solicitud validación de documentación SST Contratistas y/o proveedores
 SSTA-F-76 - Requisitos para el ingreso de personal contratista
 SSTA-F-80 - Informe de Gestión SST Contratista
 SSTA-F-110 *Obligaciones ambientales para Contratistas.*
 SSTA-PR-11 - Realización de pruebas de detección de alcohol
 SSTA-PR-13 - Realización de Auditorias
 ACNF 63 - Ingreso herramientas y/o equipos y salida de máquina
 ACNF 63. Formato de salida de herramientas y/o equipos

7. ANEXOS

Anexo 1 – Matriz elementos de protección personal contratistas AMARILO.

Anexo 2

“Artículo 17. Permiso de trabajo en alturas. El permiso de trabajo en alturas es un mecanismo que, mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en alturas. Este permiso de trabajo debe ser emitido para trabajos ocasionales definidos por el coordinador de trabajo en alturas para los efectos de la aplicación de la presente resolución y puede ser diligenciado, por el trabajador o por el empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas. Cuando se trate de trabajos rutinarios, a cambio del permiso de trabajo en alturas, debe implementarse una lista de chequeo que será revisada y verificada en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas.

El permiso de trabajo debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre (s) de trabajador (es).
2. Tipo de trabajo.
3. Altura aproximada a la cual se va a desarrollar la actividad.

4. Fecha y hora de inicio y de terminación de la tarea.
5. Verificación de la afiliación vigente a la seguridad social.
6. Requisitos de trabajador (requerimientos de aptitud).
7. Descripción y procedimiento de la tarea.
8. Elementos de protección personal seleccionados por el empleador teniendo en cuenta los riesgos y requerimientos propios de la tarea, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.
9. Verificación de los puntos de anclaje por cada trabajador.
10. Sistema de prevención contra caídas.
11. Equipos, sistema de acceso para trabajo en alturas.
12. Herramientas para utilizar.
13. Constancia de capacitación o certificado de competencia laboral para prevención para caídas en trabajo en alturas.
13. Observaciones, y
14. Nombres y apellidos, firmas y números de cédulas de los trabajadores y de la persona que autoriza el trabajo. El permiso de trabajo en alturas debe tener en cuenta las medidas para garantizar que se mantenga una distancia segura entre el trabajo y líneas o equipos eléctricos energizados y que se cuente con los elementos de protección necesarios, acordes con el nivel de riesgo (escaleras dieléctricas, parrillas, EPP dieléctrico, arco eléctrico, entre otros.)
15. Nombres y apellidos, firmas y números de cédulas de los trabajadores y de la persona que autoriza el trabajo. El permiso de trabajo en alturas debe tener en cuenta las medidas para garantizar que se mantenga una distancia segura entre el trabajo y líneas o equipos eléctricos energizados y que se cuente con los elementos de protección necesarios, acordes con el nivel de riesgo (escaleras dieléctricas, parrillas, EPP dieléctrico, arco eléctrico, entre otros.)”

Anexo 3 – REYCO (Requisitos y controles)

Anexo 4 – Anexo ambiental.

Anexo 5 – Anexo Inspector SSTA Manual de contratistas.



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

Anexo 6 – Contenido mínimo de Botiquín

BOTIQUIN	CANTIDAD
Apósitos o gasas estériles, mínimo 7,5cm X 7,5 cm.	10
Esparadrapo de 3"	1
Micropore mínimo de 3"	1
Parches oculares (unidad)	5
Venditas (curitas)	10
Baja lenguas	20
Guantes de látex para examen (en empaque individual).	10
Vendaje elástico para extremidades superiores de 3 x 5 o 4x5	2
Vendaje elástico para extremidades inferiores de 5x5 o 6x5	2
Jabón quirúrgico	1
Solución Salina o Agua estéril al 0.9 % de 500 ml.	1
Solución Salina o Agua estéril al 0.9 % de 100 ml.	1
Termómetro digital	1
Tijeras (Para obra de trauma, Sala de ventas normal)	1
Linterna con bombillo y pilas de repuesto	1
Inmovilizador cervical multi talla	1
Kit de inmovilizadores en cartón plass	1
Yodopovidona Solución	1
Yodopovidona Espuma	1
Compresas absorbentes OBRA	1
Sulfa plata	1
Vendaje triangular, de tamaño mínimo 101 cm X 101 cm X 142 cm.	1
Aplicadores	20
Bolsa roja	1
Bolsa verde	1
Tapabocas (en empaque individual).	5
Dispositivo de barrera	1
CAMILLAS (FEL-FERULA ESPINAL LARGA)	
Portátil	
Rígida, elaborada en material polietileno traslucida	
Sistema de sujeción cuerpo completo con reflectivo	
Señalizada	
Con inmovilizador encefálico / cabeza.	



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA **CONTRATISTAS**

SSTA – MA – 01 | Fecha: 01/09/2021 | Versión: 6

RECIBIDO:

ACTA DE ENTREGA Y COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE DE CONTRATISTAS Y EL ANEXO AMBIENTAL QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO CON AMARILO S.A.S.

Yo ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMÍNGUEZ identificado(a) con la C.C. No. 14.637.054 de CALI, mayor de edad, actuando como representante legal de la empresa VITTA SAS (nombre de la empresa contratista), de acuerdo con el contrato celebrado con AMARILO S.A.S., declaro:

- Que la empresa recibió y socializó a las partes interesadas el contenido del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente para Contratistas (en adelante Manual SSTA) y el Anexo Ambiental de AMARILO S.A.S.
- Que la empresa ha estudiado, conoce y acepta las condiciones, obligaciones y requisitos plasmados en el Manual SSTA y el Anexo Ambiental de AMARILO S.A.S.
- Que la empresa dará cumplimiento a las obligaciones enmarcadas en la ley colombiana y en el contrato celebrado con AMARILO S.A.S.
- Que en caso que la empresa incurra en el incumplimiento de alguna obligación establecida en el Contrato, el Manual SSTA y el Anexo Ambiental de AMARILO S.A.S., se acogerá a las medidas sancionatorias aplicables.
- Que la empresa permitirá la realización de inspecciones, verificaciones y auditorias para la revisión de las medidas implementadas en cumplimiento del Manual SSTA y el Anexo Ambiental de AMARILO S.A.S.
- Que se realizará divulgación y sensibilización de todas las obligaciones y compromisos a todo el personal que ejecutará las actividades en el marco del contrato.
- Que este documento firmado se constituye en el compromiso de cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA				
Nombre de la empresa		VITTA SAS		
Nit:		901.370.310	Dirección	AV PASOANCHO # 68 64
Representante Legal		ADOLFO AUGUSTO PENA D	Cédula	14.637.054
Correo electrónico Representante Legal				
Responsable SSTA		MELISSA NAVARRETE	Teléfono	3155897822
INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO				
No. De Contrato / O.S		81944		
Objeto del Contrato / O.S		EJECUCIÓN A TODO COSTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ET2		
Descripción detallada del trabajo a realizar				
EJECUCIÓN DE LAS REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ET2 URB HACIENDA EL OTOÑO				
ALCANCE DEL SERVICIO				
Centro de trabajo donde se prestará el servicio			URB HACIENDA EL OTOÑO	
Duración del contrato			Menor a 1 mes	4 MESES
Entre 3 y 6 meses			Entre 6 y 12 meses	Entre 1 y 3 meses
				MAYOR A 12 MESES

Como constancia, se firma la presente acta a los 17 días del mes de MAYO del año 2024.

DocuSigned by:
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMÍNGUEZ
D28EB0CEAA42C

Representante LegalNombre: ADOLFO AUGUSTO PEÑAC.C.: 14.637.054



VINCULACION DE SUBCONTRATISTAS

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN SI FRENTE AL CONTRATO CELEBRADO CON AMARILO S.A.S EL CONTRATISTA INCLUIRA PARA SU DESARROLLO SUBCONTRATISTAS

¿Vinculará subcontratistas para el cumplimiento del objeto de su contrato? ____SI____NO

Si para el desarrollo y ejecución del presente Contrato EL CONTRATISTA va a contratar o hacer uso de subcontratista:

- EL CONTRATISTA debe hacer entrega del contrato celebrado con el SUBCONTRATISTA al área administrativa del proyecto (y mantenerlo vigente durante su ejecución) en el momento que este remitiendo los documentos de las obligaciones de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al área SST para dar ingreso a la ejecución de actividades en el proyecto.
- El CONTRATISTA debe anexar la carta de indemnidad.

A continuación se solicita relacionar los posibles subcontratistas:

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA			
Nombre de la empresa	VITTA SAS		
Nit.:	901.370.310	Dirección	AV PASOANCHO # 68 64
Representante Legal	ADOLFO AUGUSTO PEÑA	Cédula	14.637.054
Correo electrónico Representante Legal			
INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO			
No. De Contrato / O.S	81944		
Objeto del Contrato / O.S	EJECUCIÓN A TODO COSTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ET2		
Duración del contrato	4 MESES		
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA 1			
Nombre de la empresa			
Nit.:		Representante Legal	
Duración de las actividades en obra			
Fecha de ingreso		Fecha de terminación	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA 2			
Nombre de la empresa			
Nit.:		Representante Legal	
Duración de las actividades en obra			
Fecha de ingreso		Fecha de terminación	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA 3			
Nombre de la empresa			
Nit.:		Representante Legal	
Duración de las actividades en obra			
Fecha de ingreso		Fecha de terminación	

Como constancia, se firma la presente acta a los 17 días del mes de MAYO del año 2024.

DocuSigned by:
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINQUEZ

Representante Legal

Nombre: ADOLFO AUGUSTO PEÑA

C.C: 14.637.054

iYo construyo mi vida sobre bases fuertes!





CARTA DE INDEMNIDAD

EMPRESA CONTRATISTA VITTA SAS
NIT. 901.370.310

Señores:

AMARILO SAS

Asunto: Carta de indemnidad para con AMARILO S.A.S.

Cordial Saludo:

YO ADOLFO AUGUSTO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 14.637.054, en mi condición de representante legal de VITTA SAS, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, por medio de la presente comunicación declaro que la sociedad que represento asume las responsabilidades legales a cargo de la sociedad subcontratista POR DEFINIR identificada con Nit. POR DEFINIR, con domicilio en POR DEFINIR, en relación con los temas técnicos, de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional, medio ambiente y demás obligaciones que requiera el proyecto de construcción URB HACIENDA EL OTOÑO y que constituyan o se deriven de obligaciones dentro del contrato suscrito entre AMARILO S.A.S y VITTA SAS.

Igualmente, declaro que no solamente mantendré indemne a la sociedad AMARILO S.A.S., y en el marco de la ejecución de la obra ETAPA 2 por cualquier reclamación, demanda y/o acción legal que pudiera llegar a presentarse por cualquier obligación de tipo laboral, civil, penal, entre otras que tengan que ver con la ejecución de las obligaciones descritas en el contrato principal suscrito y que sean desarrolladas por el subcontratista POR DEFINIR, sino que también asumiré directamente la defensa y los costos de las mismas.

Lo anterior, según lo acordado con ustedes para que el personal a cargo del contratista pueda ingresar a la obra a desarrollar las labores contratadas.

Como constancia, se firma la presente acta a los 17 días del mes de MAYO del año 20 24.

DocuSigned by:

ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMÍNGUEZ

Representante Legal

Nombre: ADOLFO AUGUSTO PEÑA

Empresa: VITTA SAS

C.C: 14.637.054

Representante Legal

Nombre: _____

Subcontratista: _____

C.C: _____



ANEXO AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES PARA CONTRATISTAS EN EL MARCO DEL CONTRATO CELEBRADO CON AMARILO S.A.S.

Con la suscripción del CONTRATO y la entrega del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente para Contratistas (en adelante Manual SSTA de Contratistas), el CONTRATISTA reconoce y acepta que deberá dar cumplimiento, además de las disposiciones y normas ambientales vigentes y que correspondan al tipo de actividad que desarrolla, las obligaciones en materia ambiental que se señalan en el presente anexo.

1. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD

En el evento en que el CONTRATISTA se encargue y por tanto sea responsable de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (en adelante RCD) generados por la ejecución del CONTRATO, deberá realizar la disposición final o el aprovechamiento de los mismos, según lo determinan las normas ambientales que regulan la materia, de acuerdo con las características propias de cada residuo, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1.1. RESIDUOS APROVECHABLES

1.1.1. Residuos de carácter Pétreo

- i. Los residuos aprovechables de carácter pétreo entre otros como hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno tales como coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, deberán ser entregados en los sitios y/o a las personas autorizadas para tal fin y que cuenten con los permisos vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente.
- ii. De manera previa al inicio de las actividades, el CONTRATISTA deberá remitir a AMARILO para su verificación, los permisos ambientales de los sitios en los cuales se hará la disposición final o la entrega del material para su aprovechamiento.
- iii. Al salir de la obra, el CONTRATISTA debe diligenciar el Formato SSTA-F-119 Control de salida de material de excavación y escombros, en su versión vigente.
- iv. Una vez realizada la evacuación y disposición final o su entrega en plantas de aprovechamiento, y en un plazo máximo de 24 horas, el CONTRATISTA debe entregar en la obra una copia del comprobante o vale de ingreso a estos sitios. Asimismo, deberá entregar con una frecuencia mensual, los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de los materiales pétreos, emitidos por el gestor final.
- v. Se prohíbe expresamente al CONTRATISTA entregar los escombros y/o materiales sobrantes de las obras realizadas, en sitios distintos o a personas diferentes a los autorizados por la autoridad competente.
- vi. En el evento que, como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a lo aquí dispuesto, se inicie un proceso de carácter sancionatorio o de cualquier otra índole en contra de AMARILO, el CONTRATISTA deberá salir en defensa de AMARILO y asumirá los costos y gastos que implique el respectivo proceso.

1.1.2. Residuos de carácter No pétreos

- i. Los residuos aprovechables de carácter no pétreo entre otros como vidrio, metales, papel, cartón, plásticos PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y



ANEXO AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS

cauchos, madera, drywall, deberán ser entregados en los sitios y/o a las personas autorizadas para tal fin y que cuenten con los permisos vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente.

- ii. De manera previa al inicio de las actividades, el CONTRATISTA deberá remitir a AMARILO para su verificación, los permisos ambientales de los sitios en los cuales se hará la disposición final o la entrega del material para su aprovechamiento. En caso que, por común acuerdo entre el CONTRATISTA y AMARILO, la obra sea la encargada de gestionar la disposición de estos residuos, el CONTRATISTA no deberá cumplir con las obligaciones del presente numeral.
- iii. Al salir de la obra, el CONTRATISTA debe entregar a AMARILO un acta interna de salida de RCD (no pétreos) la cual debe contar como mínimo con fecha, placa, características del material a retirar, volumen retirado, hora de salida, firma del conductor y firma de la persona de AMARILO designada para dicho control en obra. En caso que el CONTRATISTA no cuente con un formato de salida de RCD, deberá utilizar el formato modelo que le suministra AMARILO y que se presenta en el Anexo 1. Las actas serán suscritas por el representante legal del CONTRATISTA.
- iv. Previo a la finalización del contrato y entrega del Paz y Salvo, el CONTRATISTA debe hacer entrega de los certificados de disposición final o aprovechamiento de la totalidad de los RCD evacuados, expedidos por el gestor final, cuya información pueda ser verificada con la reportada en el acta de salida de RCD. El área SSTA no generará paz y salvo al CONTRATISTA, como lo establece el Manual SSTA de Contratistas, que no cuente con los certificados de disposición final o aprovechamiento.
- v. Se prohíbe expresamente al CONTRATISTA entregar los materiales sobrantes de las obras realizadas, en sitios distintos o a personas diferentes a los autorizados por la autoridad competente.
- vi. En el evento que, como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a lo aquí dispuesto, se inicie un proceso de carácter sancionatorio o de cualquier otra índole en contra de AMARILO, el CONTRATISTA deberá salir en defensa de AMARILO y asumirá los costos y gastos que implique el respectivo proceso.

1.2. RESIDUOS PELIGROSOS, CONTAMINADOS, ESPECIALES

- i. Los residuos no aprovechables tales residuos peligrosos, contaminados y/o especiales, deberán ser entregados en los sitios y/o a las personas autorizadas para tal fin y que cuenten con los permisos y/o licencias vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente.
- ii. De manera previa al inicio de las actividades, el CONTRATISTA debe remitir a AMARILO para su verificación, la información requerida en el numeral de Requerimientos Ambientales del Manual SSTA de Contratista en su versión vigente.
- iii. Al salir de la obra, el CONTRATISTA debe entregar a AMARILO un acta interna de salida de RCD la cual debe contar como mínimo con fecha, placa, características del material a retirar, volumen retirado, hora de salida, firma del conductor y firma de la persona de AMARILO designada para dicho control en obra. En caso que el CONTRATISTA no cuente con un formato de salida de RCD, debe utilizar el formato modelo que le suministra AMARILO y que se presenta en el Anexo 1. Las actas serán suscritas por el representante legal del CONTRATISTA. En caso que el CONTRATISTA cuente con el servicio de un gestor para hacer retiro de los residuos directamente en la obra, el CONTRATISTA únicamente debe presentar la remisión o cadena de custodia de dicha evacuación expedida por el gestor autorizado.
- iv. El CONTRATISTA debe garantizar que los sitios de almacenamiento temporal cumplan con las especificaciones de seguridad y almacenamiento de acuerdo con las características propias de cada



ANEXO AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS

residuo y como lo establece la normatividad vigente y otras medidas que suscriba AMARILO. Los residuos peligrosos o contaminados sólo podrán permanecer almacenados por un periodo máximo de 12 meses.

- v. Previo a la finalización del contrato y entrega del Paz y Salvo, el CONTRATISTA debe hacer entrega de los certificados de disposición final o aprovechamiento de la totalidad de los residuos evacuados, expedidos por el gestor final, cuya información pueda ser verificada con la reportada en el acta de salida de materiales. La certificación debe contar como mínimo con las especificaciones generales establecidas en el Manual SSTA de Contratistas en su versión vigente. El área SSTA no generará paz y salvo al CONTRATISTA, como lo establece el Manual SSTA de Contratistas, que no cuente con los certificados de disposición final o aprovechamiento.
- vi. Se prohíbe expresamente al CONTRATISTA entregar los residuos peligrosos, contaminados y/o especiales, en sitios distintos o a personas diferentes a los autorizados por la autoridad competente.
- vii. En el evento que, como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a lo aquí dispuesto, se dé inicio a un proceso de carácter sancionatorio o de cualquier otra índole en contra de AMARILO, el CONTRATISTA deberá salir en defensa de AMARILO y asumirá los costos y gastos que implique el respectivo proceso.

2. ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ACTIVIDAD CONTRATADA

Para aquellos materiales que suministre el CONTRATISTA y que requieran un control específico desde el punto de vista ambiental tales como madera, materiales pétreos (cemento, concreto, materiales de arcilla, bloques, base, sub-base, etc.), acero y agua para uso doméstico o industrial, el CONTRATISTA deberá realizar la compra a proveedores que cuenten con los permisos o autorizaciones ambientales en caso de ser necesarios y deberá guardar la respectiva factura de compra. Para ello, deberá remitir a AMARILO los permisos y/o licencias ambientales aplicables como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1. Soporte para la adquisición y suministro de materiales

SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES		
TIPO DE MATERIAL	DOCUMENTO	PERIODICIDAD
Madera	Permiso de aprovechamiento forestal emitido por la entidad ambiental del sector donde se realizó la tala.	Antes de realizar el primer pedido, cada vez que se cambie el proveedor y/o cuando se venza el permiso remitido
	Salvoconducto (permiso de movilización de la madera).	
	Esta información debe ser del sitio que realiza la tala y la transformación de la madera antes de llegar a la obra.	
	Soporte de compra de madera.	Mensual o cuando se realice la compra.
Ladrillo	Resolución de explotación de arcilla (emitido por la entidad ambiental del sector de explotación).	Antes de realizar el primer pedido, cada vez que se cambie el proveedor y/o cuando se venza el permiso remitido
	Título minero emitido por la ANM (Agencia Nacional de Minería).	
	Certificado de porcentaje de material reciclado	Mensual o cuando se realice la compra.
	Soporte de compra de ladrillo	
Cemento	Resolución de explotación de cantera (emitido por la entidad ambiental del sector de explotación).	Antes de realizar el primer pedido, cada vez que se cambie el proveedor o cuando se venza el permiso remitido
	Título minero emitido por la ANM (Agencia Nacional de Minería).	
	Soporte de compra del cemento.	Mensual o cuando se realice la compra



ANEXO AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS

SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES		
TIPO DE MATERIAL	DOCUMENTO	PERIODICIDAD
Concreto	Resolución de explotación de cantera (emitido por la entidad ambiental del sector de explotación).	Antes de realizar el primer pedido, cada vez que se cambie el proveedor o cuando se venza el permiso remitido
	Título minero emitido por la ANM (Agencia Nacional de Minería)	
	Soporte de compra del concreto	Mensual o cuando se realice la compra del concreto
Agregados (grava, gravilla, arena de río, arena de peña, recebo)	Resolución de explotación en cantera (emitido por la entidad ambiental del sector de explotación)	Antes de realizar el primer pedido, cada vez que se cambie el proveedor o cuando se venza el permiso remitido
	Título minero emitido por la ANM (Agencia Nacional de Minería).	
	Resolución de explotación de materiales de río.	
	Certificado de porcentaje de material reciclado (aplica para compra en plantas de aprovechamiento).	Mensual o cuando se realice la compra
	Soporte de compra de los agregados.	Mensual o cuando se realice la compra
Acero	Certificado de porcentaje de material reciclado	Mensual o cuando se realice la compra
	Soporte de compra del acero	
Agua Potable	Permiso de captación de recurso hídrico (emitido por la entidad ambiental del sector de captación) o soporte de compra del recurso a la empresa de servicios públicos de acueducto	Una sola vez con la primera compra que se realice, cuando se cambie el proveedor o cuando pierda vigencia el permiso.
	Caracterización de agua potable (emitido por laboratorio inscrito al IDEAM)	Mensual
	Limpieza y desinfección del carro tanque	Semestral pero por cada vehículo, no pueden presentar una limpieza de otro vehículo.
	Certificado de compra de agua potable	Mensual o cuando se realice la compra
Agua no Potable	Permiso de captación de recurso hídrico (emitido por la entidad ambiental del sector de captación) o soporte de compra del recurso a la empresa de servicios públicos de acueducto	Una sola vez con la primera compra que se realice, cuando se cambien el proveedor o cuando pierda vigencia el permiso
	Certificado de compra de agua no potable	Mensual o cuando se realice la compra
Combustible, Cartón, Plástico, Icopor	Soporte de compra del material.	Mensual o cuando se realice la compra

Esta información será tenida en cuenta en el PAC y la evaluación trimestral del CONTRATISTA, a que hace referencia el Manual SSTA de Contratista en su versión vigente.

El área SSTA de AMARILO no generará paz y salvo al CONTRATISTA, como lo establece el Manual SSTA de Contratistas, en caso que no se haga entrega de los soportes de compra y los permisos aplicables de acuerdo con el tipo de material.

3. CONTROLES AMBIENTALES AL INTERIOR DE LA OBRA

El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por AMARILO y la normatividad ambiental vigente para el control al interior de las obras (como vertimientos, captación de agua, aprovechamiento forestal, manejo de residuos, orden y aseo, entre otros), para lo cual se tendrá en cuenta, entre otros, las obligaciones que se presentan en la tabla 2. El cumplimiento de estas medidas será tenido en cuenta en el Porcentaje de Actividades Cumplidas (PAC) y en la evaluación trimestral del CONTRATISTA, a que hace referencia el Manual SSTA de Contratistas.



ANEXO AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS

Tabla 2. Controles ambientales al interior de la obra

COMPONENTE	OBLIGACIÓN
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	Realizar clasificación en la fuente de residuos de acuerdo con los criterios dados por AMARILO S.A.S.
	En caso de ser necesario por el volumen de RCD que se maneje, se debe contar con un área para acopio o almacenamiento temporal de RCD. Esta área debe estar señalizada, protegida de la intemperie, aislada del suelo blando y contar con recipientes para contener los residuos o bolsas.
	En caso que, por común acuerdo entre el Director de Proyectos de Construcción y/o Director de Obra y el Contratista, AMARILO sea el responsable de la disposición de los RCD, el Contratista debe realizar clasificación en la fuente y posterior evacuación o traslado de los RCD a las zonas que destine AMARILO.
	Hacer entrega del acta interna de salida de los RCD de la obra.
	Remitir certificados de disposición final de los RCD que dispone.
	En caso de generar más de 10 kg al mes de RESPEL, realizar registro como generador de RESPEL y actualizar la información anualmente en el aplicativo web del IDEAM (Decreto 1076 de 2015).
	El personal que ejecuta las actividades debe realizar disposición adecuada de RCD en las áreas habilitadas.
	Los RESPEL no deben superar doce (12) meses de almacenamiento en las obras.
MATERIALES E INSUMOS	Acopiar, señalizar y demarcar adecuadamente las zonas destinadas para el almacenamiento de los materiales de obra que sean utilizados.
	Cubrir o proteger el material pétreo que pueda generar emisión de material particulado o arrastre de sedimentos con polietileno u otra barrera que prevenga la emisión.
	Se debe proteger el suelo para realizar mezcla de concreto y/o mortero.
	Almacenar adecuadamente las sustancias químicas utilizadas en obra; lo anterior dando cumplimiento al Procedimiento de Riesgo Químico de AMARILO S.A.S. en su versión vigente. Estas zonas deben contar con placa, dique de contención, protección de la intemperie, kit de contingencia, fichas de seguridad, matriz de compatibilidad, cerramiento perimetral, bomba manual, y la dimensión necesaria para contener o almacenar la totalidad de los productos existentes en la obra.
	Contar con inventario de sustancias químicas y las respectivas fichas de seguridad.
	Realizar compra de materiales pétreos en lugares autorizados por la Autoridad competente (reseberas, escombreras, areneras, madereras, etc.); lo anterior verificado mediante permisos.
	Contar en obra con copia de los permisos y/o Licencias Ambientales de sitios de compra de materiales.
	Contar en obra con los certificados, Permisos y licencias, caracterización y limpieza del tanque del gestor donde compra agua.
CALIDAD DE AIRE	Los vehículos a cargo del Contratista deben contar con certificados de emisión de gases y revisión tecno mecánica.
	La velocidad de los vehículos en obra no debe sobrepasar los 10 k/h
	La maquinaria debe contar con plan de mantenimiento y ser actualizado mensualmente.
	Los vehículos para el transporte de materiales y RCD deben contar con cobertura eficiente (carpa) y la carga no debe sobrepasar la rasante del volco. Las volquetas no pueden contar con adición de planchón para aumentar la capacidad.
	Realizar humectación de áreas desprovistas de acabados y placa donde se pueda generar emisión de material particulado. Asimismo, el barrido y limpieza interna y externa, al igual que la evacuación de escombros se debe hacer en húmedo.
FLORA, FAUNA Y SILVICULTURA	En caso de realizar actividades cerca a zonas con cobertura vegetal tales como pastos, arbustos e/o individuos arbóreos, se debe realizar protección de dichas zonas y garantizar que se encuentran libres de materiales, maquinaria, herramientas, equipos y/o RCD que afecten negativamente.
	El suelo debe permanecer libre de fugas y/o derrames de derivados de hidrocarburos y sustancias químicas.
	El lavado de mezcladores y carretillas se debe realizar únicamente en áreas adecuadas y con las medidas necesarias para la protección del suelo; no sobre el suelo directamente.
	Implementar medidas para prevenir, controlar y mitigar posibles derrames y/o fugas de derivados de hidrocarburos y sustancias químicas.



ANEXO AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS

COMPONENTE	OBLIGACIÓN
ORDEN Y ASEO	El campamento, frentes de trabajo y zonas de almacenamiento de materiales deben estar debidamente señalizados y en buenas condiciones de orden y aseo.
	Se debe contar con unidades sanitarias suficientes para el personal en buenas condiciones de aseo.
	Contar con disponibilidad de personal para realizar jornadas de orden y aseo.
	Después de terminar la jornada, el Contratista debe hacer entrega de las áreas en buenas condiciones de orden y aseo. Así mismo, durante la jornada el personal debe tener organizados los espacios.
CAPACITACIONES	El contratista debe realizar capacitaciones en temas ambientales a los trabajadores, incluyendo los siguientes temas: manejo de residuos sólidos (ordinarios, reciclables y peligrosos), uso eficiente y ahorro de agua y energía, control de ruido, protección de aire y protección de flora y fauna.
OTROS	Hacer uso eficiente y ahorro de agua y energía.
	No realizar caza o pesca.
	Realiza cambio de aceite lubricante (automotriz) en establecimientos autorizados.
	Evitar acumulación de agua estancada en áreas de trabajo.
	Una vez finalicen las actividades o servicio contratado, el Contratista debe hacer entrega de las áreas utilizadas en buenas condiciones de orden y aseo; lo anterior, retirando toda la infraestructura instalada, materiales, y los residuos generados.

4. SANCIONES

En caso que el CONTRATISTA no presente el certificado de disposición final o de aprovechamiento de RCD de que trata el presente anexo (numeral 1) y el Manual SSTA de Contratistas, AMARILO no hará devolución del remanente del contrato y quedará a su total discreción las contrataciones futuras con la empresa.

En caso de presentar incumplimientos en los controles que se deben tener en obra y las obligaciones derivadas de la compra y suministro de materiales, se aplicarán las sanciones que se establezcan en el Manual SSTA de Contratistas en su versión vigente.

Finalmente, el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Anexo será tenido en cuenta en el Porcentaje de Actividades Cumplidas (PAC) y en la evaluación trimestral del CONTRATISTA, a que hace referencia el Manual SSTA de Contratistas.

El área SSTA firmará el Paz y Salvo final del contrato una vez se entreguen las áreas utilizadas en buenas condiciones de orden y aseo, y una vez el contratista haya retirado toda la infraestructura instalada, los residuos generados y los materiales sobrantes.

Con la suscripción del CONTRATO y la entrega del Manual de contratistas V5. El CONTRATISTA reconoce y acepta que dará cumplimiento, a lo suscrito en dicho manual además de las disposiciones, normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST, que correspondan al tipo de actividad que desarrolla y las obligaciones en materia SST que se señalan en el presente anexo.

Con el propósito de establecer, verificar, y controlar las condiciones de riesgo, garantizando el acompañamiento del área SSTA de acuerdo con las actividades desarrolladas por los contratistas, Amarilo S.A.S se permite realizar la actualización a los siguientes numerales del manual de contratistas V5:

6.1.1 Categorización de Contratistas

Es responsabilidad del área SSTA definir la categoría del contratista de acuerdo con el trabajo que realizará para AMARILO S.A.S. teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

Categoría	Descripción SSTA	Descripción AMBIENTAL
Contratista TAR (Tarea de Alto Riesgo)	Empresas que por el cumplimiento de sus actividades realizan trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, trabajo de izaje de cargas, trabajos con sustancias químicas peligrosas y/o trabajos de operación de maquinaria y vehículos pesados. (Ver numeral 4. Definiciones).	Que por sus actividades generen residuos peligrosos como sustancias químicas.
Contratistas No TAR	Empresas contratadas para trabajar en los proyectos/ instalaciones, donde en el cumplimiento de sus actividades no hay exposición a los riesgos descritos en los contratistas TAR.	
Contratistas TAC (Tarea de Actividades Críticas)	Empresas que para su actividad operen herramientas eléctricas, neumáticas, hidráulicas, herramientas de corte, uso de equipos de aspersión, manejo de sustancias químicas para control de plagas. (Aplica para jardinería), mantenimiento de equipos o alquiler de equipos.	

Nota: Se incluye la categoría de Contratistas TAC (Tarea de Actividades Críticas)

6.2 Etapa de ejecución del contrato

6.2.4 Inspector SSTA del Contratista

La siguiente tabla describe el tiempo de permanencia del inspector SSTA del contratista durante la ejecución del proyecto de acuerdo con las actividades y cantidad de trabajadores:

Cantidad de trabajadores	Categoría del contratista	Inspector SST
Mayor a 50	TAR, TAC o NO TAR	1 Inspector Permanente 100% en el proyecto. 1 Auxiliar SST permanente 100% a partir de 50 trabajadores y por cada 50 en adelante.
Mayor a 5 y menor a 50 trabajadores	TAR, TAC	1 Inspector permanente 100% en el proyecto.
Menor a 5 trabajadores	Contratista TAR que ejecute las siguientes actividades: • Izaje de carga con Grúa telescópica para montaje y desmonte de grúa. • Izaje de carga con Grúa telescópica para hincado de pilotes • Instalación de tuberías y aparatos hidráulicos • Instalación de tuberías y aparatos eléctricos • Operación de bomba estacionaria e instalación de tubería a diferente nivel. • Instalación de aparatos y cabinas ascensores • Ingreso a cajas y tanques cerrados • Ingreso a pozos y redes de alcantarillado • Aplicación de pintura en fachadas • Instalación de estructura cubierta y tejas • Soldadura de estructura metálica • Actividades de excavación e instalación de tuberías en urbanismo • Lavado de fachadas, aplicación sellantes y realizar lavado en el bloque y remates de fachadas • Instalación de ventanería con trabajo en alturas. • Instalación de redes perimetrales de seguridad para trabajo en alturas. • Tratamientos silviculturales con trabajo en alturas • Limpieza externa de ventanas y cubiertas, aseo fino en balcones y retiro de escombros en vacío	1 Inspector permanente 100% en el proyecto.
Menor a 5 trabajadores	Contratista TAR (sin trabajo en alturas) que ejecute las siguientes actividades: • Aplicación de pintura en interiores • Remates en estructura y acabados • Retiro de escombros a nivel de piso	1 Inspector mínimo 3 (tres) días jornada completa a la semana y 1 gestor SST permanente 100% en el proyecto
Mayor a 5 y menor a 20 trabajadores	Contratista TAC que ejecute las siguientes actividades: • Instalación de carpintería • Instalación de ventanería interna. • Instalación de chimeneas	1 Inspector como mínimo 2 (dos) días a la semana, jornada completa y 1 gestor SST permanente 100% en el proyecto

ANEXO PARA INSPECTOR SSTA MANUAL DE CONTRATISTAS Versión 5.

	• Instalación de espejos • Trabajos de topografía • Alquiler de maquinaria o equipos con operador • Prestación de servicios de vigilancia • Instalación de aire acondicionados • Jardinería	
Menor a 5 trabajadores	TAC pero que realice las siguientes actividades: • Instalación de carpintería • Instalación de chimeneas • Instalación de espejos • Alquiler de maquinaria o equipos con operador • Prestación de servicios de vigilancia • Instalación de Jardinería • Trabajos de control de plagas y desinfección • Inventario forestal y tratamientos silviculturales • Mantenimiento de Jardinería • Mantenimientos de equipos de obra • Instalación puertas de emergencia	1 Inspector como mínimo 1 (un) día a la semana, día completo y 1 gestor SST permanente 100% en el proyecto
Menor a 5 trabajadores de 1 a 7 días de ejecución	TAC pero que realice las siguientes actividades: • Instalación de carpintería de madera • Instalación de espejos • Trabajos de control de plagas y desinfección • Inventario forestal y tratamientos silviculturales • Mantenimiento de Jardinería • Mantenimientos de equipos de obra • Instalación puertas de emergencia, cortafuegos o cualquier instalación de carpintería metálica.	1 gestor SST permanente 100% en el proyecto
Mayor a 10 y menor a 50 trabajadores	NO TAR	1 Inspector permanente 100% en el proyecto.
Mayor a 5 y menor a 10 trabajadores	NO TAR	1 Inspector como mínimo 1 (un) día a la semana, día completo y 1 gestor SST permanente 100% en el proyecto
Menor a 5 trabajadores	NO TAR	1 gestor SST permanente 100% en el proyecto

Nota: Se actualiza la frecuencia de acompañamiento del área SSTA y se incluye un nuevo cargo "gestor SST".

La dirección de obra en conjunto con la coordinación SSTA, tienen la autonomía de variar la frecuencia del acompañamiento SSTA, teniendo en cuenta un previo análisis de los siguientes factores: Cantidad de trabajadores, cantidad de equipos; monto del contrato, accidentalidad y/o riesgos de la actividad, de este acuerdo se dejará evidencia por medio de correo electrónico indicando los cambios acordados.

ANEXO PARA INSPECTOR SSTA MANUAL DE CONTRATISTAS Versión 5.

El perfil del inspector SSTA, auxiliar SSTA y gestor SSTA (Ejecutor – Resolución 4502 de 2012 y Resolución 0312 de 2019) exigido por AMARILO S.A.S al contratista es:

PERFIL RESPONSABLE SSTA DEL CONTRATISTA		
Inspector SSTA	Educación:	Mínimo Tecnólogo en SST, profesional en SST o especialista en SST
		Licencia vigente de SST.
	Experiencia:	Un (1) año de experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental en el sector de la construcción.
	Formación:	Coordinador Trabajo en Alturas
		Primeros Auxilios Básico (mínimo 8 horas) (Vigencia 2 años)
		Curso vigente SST de capacitación virtual de 50 horas (Resolución 4927 de 2016)
Auxiliar SSTA	Educación:	Técnico SST, Tecnólogo en SST
		Licencia vigente de SST.
	Experiencia:	Seis (6) meses de experiencia en construcción u otro sector.
	Formación:	Coordinador Trabajo en Alturas
		Primeros Auxilios Básico (mínimo 8 horas) (Vigencia 2 años)
		Curso SST de capacitación virtual de 50 horas (Resolución 4927 de 2016)
Gestor SSTA	Educación:	Con habilidades lecto – escrituras (empresa contratista deberán enviar soporte)
	Experiencia:	Mínimo (1) año de trabajo en la compañía como jefe de área o encargado.
	Formación:	Primeros Auxilios Básico (mínimo 8 horas) (Vigencia 2 años)
		Curso SST de capacitación virtual de 50 horas (Resolución 4927 de 2016)

Nota: Se actualiza la formación requerida para el inspector SSTA y se asignan perfiles para auxiliar SSTA y gestor SSTA.

Como constancia, se firma la presente acta a los ¹⁷ días del mes de MAYO del año 2024 2021.

DocuSigned by:
ADOLFO AUGUSTO PEÑA DOMINGUEZ
D2E8D06CEEA42C

Representante Legal

Nombre: ADOLFO AUGUSTO PEÑA

C.C.: 14.637.054

	SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE		SSTA-PG-08	
	PROGRAMA RIESGO MECÁNICO		Fecha	Versión
			12/08/2020	1

ANEXO AL MANUAL DE CONTRATISTAS

Requisitos y controles Programa Riesgo Mecánico (REYCO)

Este anexo contiene los requisitos mínimos a cumplir por las empresas contratistas que desarrollan actividades en los centros de trabajo de Amarillo, específicamente cuando para ello se haga uso de herramientas, maquinas o equipos; son de obligatorio cumplimiento sin embargo no eximen ni reemplazan el total de las responsabilidades del Contratista frente al SG-SST y la legislación aplicable en SST. Todo lo anterior alineado a los requisitos establecidos por Amarillo en el Manual de Contratistas.

Controles de Ingeniería	Control Documental	Control Humano
Gestionar los resguardos de seguridad fijos, móviles o regulables según sea el caso (medio de protección que impide o dificulta el acceso de las personas o miembros (superiores – inferiores) al punto o zona de peligro de una máquina).	Gestionar y entregar el cronograma de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las máquinas, equipos o herramientas al área SST de Amarillo. Se debe solicitar aprobación al área SST de Amarillo en caso de que se requiera realizar el mantenimiento dentro de las instalaciones del proyecto.	Gestionar en los trabajadores los elementos de protección personal (Para el uso seguro de los equipos) protección visual, guantes, visor acrílico, ropa protectora, máscara de protección respiratoria full-face y botas de seguridad (para seleccionar los EPP es importante tener en cuenta lo definido en el manual del equipo/máquina).
Gestionar mecanismos de bloqueo de fuente de energía (separar o seccionar la máquina de cualquier fuente de energía).	Gestionar diligenciamiento de Análisis de trabajo seguro, permiso de trabajo en caliente, el cual debe ser diligenciado por operador, el inspector SSTA del contratista verifica y autoriza la actividad.	Capacitación y entrenamiento específico en el uso de la maquinaria, equipo o herramientas, utilizadas durante la ejecución de actividades.
Gestionar el control de acceso mediante delimitación del área de trabajo, especialmente cuando el operador se retire del área por cualquier motivo, este criterio aplica para maquinas o herramientas que se instalan en determinado lugar para ser utilizadas (cortadora, tronzadora, sierras, entre otras).	Gestionar inspección pre-operacional antes de llevar a cabo la actividad (maquinaria amarilla, equipos, herramienta electro manual), si se detecta alguna falla y el equipo es suministrado por Amarillo, de manera inmediata debe informar al almacenista del Proyecto con el fin de que se gestione el mantenimiento requerido.	Certificado de competencia en el uso de la maquina o equipo; emitido por un ente certificado o por el empleador refiriendo mínimo un (1) año de experiencia.
Gestionar sistemas de parada de emergencia.	Gestionar la hoja de vida de equipo y maquinaria propia y/o alquilada.	Gestionar brazalete que identifique el “operador Autorizado” para la operación de: Máquinas y equipos, así como herramientas electro manuales.
Señalizar el área con avisos informativos que indican con letras o símbolos: “área restringida”; “prohibido el ingreso a personal no autorizado” y “uso obligatorio de EPP” y “Mecanismos en movimiento” (En conjunto con la Obra).	Gestionar los registros de mantenimiento por persona competente.	Divulgación a todos los colaboradores que realizan trabajos con maquinaria, equipos o herramientas de las reglas cardinales de Amarillo asociadas al riesgo mecánico.
Gestionar señales de seguridad que evidencien: “Equipo en uso”, “equipo fuera de servicio”, “Equipo en mantenimiento”.		



MATRIZ EPP CONTRATISTAS

ANEXOS

Matriz de EPP

La siguiente tabla es una guía de elementos de protección personal mínimos a entregar por parte de las empresas contratistas, el uso es de carácter obligatorio por parte de todos los trabajadores y no representan el total de elementos de protección personal para el desarrollo seguro de las actividades.

EPP		REQUISITO TÉCNICO	USO
	Cofia		Actividades de manipulación de alimentos
	Casco con barbuquejo Clase E Tipo I	Debe cumplir con la norma ANSI Z89.1 - 9	Trabajo en obra a mismo nivel y trabajos en alturas superiores a 1.50 m caída de objetos. <u>No se aceptan cascos tipo safari.</u>
	Arnés Multipropósito	Debe cumplir con la norma ANSI/ASSE Z359.1 - 7	Trabajo en alturas superiores a 1.50 m o más sobre un nivel inferior.
	Arnés Multipropósito para trabajo en espacios confinados	Debe cumplir con la norma ANSI/ASSE Z359.1 - 7	Trabajo en espacios confinados (tanques, plantas de tratamiento de agua residual (PTAR), estación de bombeo de agua residual (EBAR), entre otros.
	Gafas de seguridad	Debe cumplir con la norma ANSI Z-87.1	Actividades de aseo y limpieza de instalaciones (<u>incluye uso de guadañadora</u>), (manipulación de sustancias líquidas químicas). Protegen contra salpicaduras y partículas proyectadas, actividades trabajo en alturas superiores a 1.50 m. <u>Las gafas de seguridad deben ser del lente apropiado según la jornada.</u>
	Careta de Soldador	Debe cumplir la norma ANSI Z-87.1 y NTC 3610	Actividades de soldadura.



MATRIZ EPP CONTRATISTAS

	Careta	Debe cumplir con la norma ANSI Z-89 y NTC 3610 – Esmerilar Debe cumplir con la norma NTC 3610 – Guadañar	Actividades de corte de ladrillo, esmerilado, guadañado transvasado de sustancias químicas.
	Careta dieléctrica		Actividades con energía eléctrica (líneas energizadas)
	Calzado de Seguridad	Debe cumplir con la norma ASTM F2413-05 (Resistencia choque eléctrico) NTC. 4811 (Antideslizantes) EN 12568 ó ANSI Z41 NTC 2257 puntera reforzada NTC-ISO 20345 EPI - Calzado de Seguridad	Calzado antideslizante: Tránsito en las instalaciones (servicios generales). Botas dieléctricas, antideslizantes: Trabajo pesado con equipos energizados y herramientas, tránsito en las instalaciones, trabajo en alturas superiores a 1.50 m, soldadura. Botas de seguridad PVC: trabajo en zonas húmedas, lavado de instalaciones, actividades de guadañado.
	Guantes de seguridad	Debe cumplir con la norma NTC 2190 UNE-EN 420 y UNE-EN 388 NTC 2307 IEC: 60903:2002 EN 60903:2003	Guantes de caucho: actividades de limpieza de oficinas e instalaciones, aseo de baños, Actividades de lavado de loza y manipulación de elementos de cocina Guantes vaqueta o Cuero: para trabajos mecánicos manipulación de herramientas y equipos y soldadura, trabajo con guadañadora. Guantes de nitrilo: Manipulación e inmersión en productos solventes agresivos como el varsol, thinner o gasolina; actividades de lavado de fachadas manipulación de ácido nítrico y muriático. Manga Kevlar sin puño: Contacto con equipos con altas temperaturas (greca) Guantes anticorte o neopreno: Manipulación de elementos cortantes (bisturí, tijeras, saca-ganchos), manipulación de vidrio y elementos abrasivos. Guantes dieléctricos: actividades que involucren contacto con energía eléctrica, la clase se debe elegir de acuerdo al voltaje a intervenir.
	Uniforme		Overol o dotación corporativa de la Empresa, protección mínima contra salpicaduras, cortes y abrasiones. Las prendas de trabajo deben contar con cinta reflectiva.
	Mandil de cuero	Debe cumplir con la norma UNE-EN ISO 11611:2008 CE EN340 EN470-1	Actividades de soldadura y guadañado.



MATRIZ EPP CONTRATISTAS

	Polainas	Debe cumplir con la norma UNE-EN ISO 11611:2008 CE EN340 EN470-1 NTC 3492	Actividades de soldadura y guadañado.
	Protección auditiva de copa	Debe cumplir con la norma NTC 2272 ANSI S3.19	Actividades donde haya exposición a ruido (realizar medición higiénica de ruido para conocer los decibeles de ruido) (Guadañadora)
	Protección auditiva de inserción	Debe cumplir con la norma ANSI S3.19-1974	Actividades donde haya exposición a ruido (realizar medición higiénica de ruido para conocer los decibeles de ruido)
	Protección respiratoria	Debe cumplir con la norma NIOSH N95	Actividades de limpieza de baños, barrido, guadañado, limpieza de muebles, computadores, (polvo) aspirado de tapetes., actividades expuestas a partículas polvos, aserrín etc. Actividades de manipulación de alimentos
	Protección respiratoria con cartucho	NTC 3852, NTC 1584 y NTC 1728.	Actividades de soldaduras, actividades de manipulación de químicos pintura (gases y vapores)
	Chaleco con reflectivo		Actividades de volanteo (contratistas de Mercadeo) y actividades en obra/proyectos cuando el overol o la dotación empresarial no cuente con las cintas reflectivas.
	Gorra		Actividades de volanteo (contratistas de Mercadeo)

Con el fin de prevenir situaciones de riesgo para TODAS las personas que desarrollan actividades y/o visitan obras/proyectos y contratistas de administración, comercial, mercadeo y administraciones provisionales, que desarrolla Tareas de Alto Riesgo (Trabajo de altura, trabajo en caliente, espacios confinados, riesgo eléctrico y manipulación de sustancias peligrosas) es importante tener en cuenta:

- ✓ **Prohibido el uso de anillos, pulseras, relojes, cadenas, aretes largos / colgantes, candongas, piercing y demás accesorios, así como prendas holgadas o deterioradas que generen riesgo de atrapamiento.**
- ✓ **El cabello largo debe estar recogido.**
- ✓ **Prohibir el uso de gorras o elementos debajo del casco.**
- ✓ **Solicitar al trabajador el ajuste de los botones y cremalleras en camisas y pantalones.**

RECIBO DE PAGO

Fecha 21 de mayo de 2024
Hora 22:52:59
IP transacción 186.29.196.226

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR



NIT 8600021807

VITTA SAS

Nº Identificación	901370310
Medio de Pago	Tarjeta Crédito
Franquicia	VISA
Autorización	389188



Estado de la transacción

APROBADA

Referencia: 7728317

Nombre del producto	Numero Negocio	Valor
Poliza - GRANDES BENEFICIARIOS	1020113135801	\$ 10.591.903,00
Poliza - RESPONSABILIDAD CIVIL	1020112454901	\$ 649.508,00
	Sub-Total	\$ 9.446.564,00
	Impuestos	\$ 1.794.847,00
	Total	\$ 11.241.411,00

DocuSigned by:
Sandra Guarín
E76539E65082434...

Observación

DATOS ENVÍO

NOMBRE: SEGUROS TÚPRIMERO LTDA
DIRECCION: CLL 14 84 66 CS22
CIUDAD: CALI-VALLE DEL CAUCA



Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1020113135801
Certificado: 0 N°: 001
Fecha de Expedición: 20/05/2024

VIGENCIA
DEL SEGURO

DESDE

14/05/2024

Día Mes Año

HASTA

30/09/2027

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

VIGENCIA
DEL CERTIFICADO

DESDE

14/05/2024

Día Mes Año

HASTA

30/09/2027

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: VITTA SAS
IDENTIFICACIÓN: 901370310-3
TELÉFONO: 4053074
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CALI

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Mon May 20
16:28:25 Gmt-05:00 2024.CERTIFICADO DE SEGURO

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AMARILO S.A.S	800185295-1

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AMARILO S.A.S	800185295-1

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
SEGUROS TÚPRIMERO LTDA		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

GRANDES BENEFICIARIOS

DocuSigned by:
Sandra Guarín
E76539E65082434...

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA MISMA CON EL FIN DE CUBRIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° CO-81944 REFERENTE A: EJECUCIÓN A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, REDES HIDRÁULICAS (RESIDUALES, PLUVIALES Y ACUEDUCTO) DEL PROYECTO HACIENDA EL OTOÑO URB ET2.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE GRANDES BENEFICIARIOS SUSCRITO CON AMARILO NIT 800185295

DocuSigned by:
Sandra Guarín
E76539E65082434...



AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1020113416201	MANEJO DEL ANTICIPO	14/05/2024	30/09/2024	\$ 399,568,923	\$ 375,939
1020113416201	CUMPLIMIENTO	14/05/2024	30/11/2024	\$ 402,058,042	\$ 545,805
1020113416201	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14/05/2024	30/09/2027	\$ 201,029,021	\$ 1,696,858
1020113416201	ESTABILIDAD DE LA OBRA	30/09/2024	30/09/2027	\$ 502,572,552	\$ 3,769,294
1020113416201	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	30/09/2024	30/09/2026	\$ 502,572,552	\$ 2,512,863
				TOTAL	\$ 8,900,759

Código de Clausulado que aplica: 19022001-1327-P-06-CU_031. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 8,900,759
IVA PRIMA:	\$ 1,691,144
TOTAL A PAGAR	\$ 10,591,903

Firma Representante Legal

DocuSigned by:
Sandra Guarín
E76539E65082434...

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco



RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1020113135801
Póliza N°: 1020113416201
Certificado: 0 N°: 001
Fecha de Expedición: 20/05/2024

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: VITTA SAS

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA: \$ 8,900,759.00
IVA: \$ 1,691,144.00

TOTAL A PAGAR \$ 10,591,903.00

PERIODICIDAD DE PAGO: ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

- Podrá realizar su pago por medio de:
- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
 - Pagina Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629805553176001
 - En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
 - En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
 - Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
 - Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

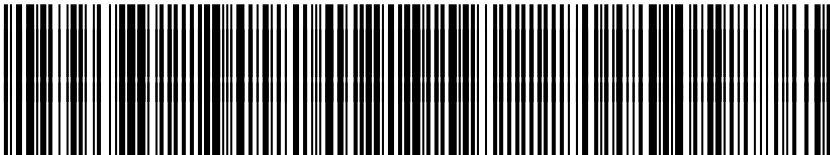
Firma Representante Legal

Copia CLIENTE

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 10,591,903.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629805553176001(3900)000010591903(96)20240704

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629805553176001

Póliza Principal N°: 1020113135801

Póliza N°: 1020113416201

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189 Bancolombia: 64912 Banco de Occidente: 18659 Grupo Éxito: 4382

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1020113135801** endoso **0** expedida el **20/05/2024** por un valor de **\$ 10,591,903** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de Mayo de 2024.

Firma Representante Legal

Página en blanco

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES
EN FAVOR DE PARTICULARES
MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS
19022001-1327-P-06-CU_031**

CONDICIONES GENERALES

IMPORTANTE PARA TOMADORES ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

La Ley 45 de 1990 en su Artículo 44 y las normas que la reglamentan, establecen que LA ASEGURADORA asume la obligación de presentar en caracteres destacados tanto el AMPARO BÁSICO como las EXCLUSIONES de la póliza.

LA ASEGURADORA otorga los Amparos y Coberturas descritos en la presente Póliza Matriz dejando constancia, en su condición de parte predisponente, de su permanente disponibilidad para atender, responder y aclarar las dudas que sobre el contrato de seguro aquí plasmado llegue a manifestar el TOMADOR-ASEGURADO.

Consciente de estas obligaciones, LA ASEGURADORA presenta los textos aclaratorios respectivos y recomienda a Tomadores, Asegurados y Beneficiarios, tener en cuenta los Amparos, las Exclusiones y las Limitaciones que se describen adelante:

CONDICION PRIMERA - AMPARO BASICO:

1. AMPARO BÁSICO GENERAL:

*MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS ACTUALES, DIRECTOS, PREVISIBLES Y CIERTOS, ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, QUE LLEGAREN A AFECTAR SU PATRIMONIO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GARANTIZADO DE LA OBLIGACIÓN ENUNCIADA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE APLICACIÓN, QUE AFECTE EL O LOS AMPAROS ESPECÍFICOS QUE CONSTEN EN ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO TAL INCUMPLIMIENTO SE PRODUZCA DENTRO DE LA VIGENCIA SEÑALADA PARA CADA AMPARO EN DICHO CERTIFICADO.*

ES ENTENDIDO QUE EL AMPARO ASÍ DESCRITO SE LIMITA A GARANTIZAR EXCLUSIVAMENTE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAMENTE DESIGNADAS. EN NINGÚN CASO SE CUBREN PERJUICIOS DE OTRO ORDEN O DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR ASÍ SE ORIGINEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN DICHO INCUMPLIMIENTO O TENGAN SU ORIGEN EN OTRAS OBLIGACIONES, PREVIAS, SIMULTÁNEAS, SUCEDÁNEAS O SUBSIDIARIAS A LAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA O POR SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.

EN CONSECUENCIA OTRAS FORMAS DE PERJUICIOS COMO LOS MORALES, LOS INDIRECTOS, LOS IMPREVISIBLES, LOS FUTUROS Y/O LOS EVENTUALES NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES GENERALES:

BAJO EL PRESENTE SEGURO QUEDAN EXCLUIDOS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS EN ÉL OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O CONSISTAN EN:

2.1 SANCIONES PECUNIARIAS: SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, LAS MULTAS O LAS CLÁUSULAS PENALES NO ESTÁN AMPARADAS, SÓLO PODRÁN EXIGIRSE AL GARANTIZADO Y EN NINGÚN CASO A LA ASEGURADORA.

2.2 DAÑOS A TERCEROS: EL SEGURO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA FORMA DE DAÑOS A TERCEROS.

2.3 LUCRO CESANTE: EL SEGURO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA FORMA DE LUCRO CESANTE.

2.4 OTROS SEGUROS: EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS QUE PUEDAN ORIGINARSE EN LA OMISIÓN DE CONTRATAR OTROS SEGUROS ASÍ ÉSTA SEA UNA EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

2.5 EVENTOS FUERA DE LA VIGENCIA: EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR INCUMPLIMIENTOS OCURRIDOS FUERA DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN O DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONSIDERADOS SEPARADAMENTE Y MUCHO MENOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

2.6 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA FUERZA MAYOR, EL CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO PREVISTA EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA O EN LA LEY, EXIMEN IGUALMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA.

EL TOMADOR-ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA COLABORAR CON EL GARANTIZADO EN LA SUPERACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS QUE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA SURJAN DE LOS EVENTOS CALIFICADOS COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

EL TOMADOR-ASEGURADO Y EL GARANTIZADO CALIFICARÁN DE COMÚN ACUERDO LA CALIDAD DE LOS EVENTOS INVOCADOS COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. SI LA FALTA DE ACUERDO LLEGARE A CONSTITUIRSE EN CAUSAL DE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA A JUICIO DEL TOMADOR-ASEGURADO,

SE APELARÁ, EN DEFECTO DEL ARREGLO DIRECTO, A LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN 8.17 CLÁUSULA COMPROMISORIA, PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR-ASEGURADO.

2.7 RIESGOS AMBIENTALES: CUANDO EL CONVENIO DISPONGA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY 99 DE 1993 (EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO II ART. 5° - TÍTULO VIII - LICENCIAS AMBIENTALES ARTICULO 60 Y SANCIONES DEL TÍTULO XII O NORMAS QUE LA REGLAMENTEN O COMPLEMENTEN, ÉSTAS SÓLO PODRÁN EXIGIRSE AL GARANTIZADO. PARA QUE LA ASEGURADORA LAS ASUMA SERÁ PRECISO QUE CONSTEN EN CLAUSULADO ESPECIAL DONDE SE DETERMINEN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS RESPECTIVAS COBERTURAS, ASÍ COMO LA SUMA ASEGURADA, LA PRIMA Y LA VIGENCIA RESPECTIVAS.

2.8 CLAUSULA DEL MILENIO: ESTA PÓLIZA NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO EMANADOS DEL CONTRATO ASEGURADO Y PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL LLAMADO PROBLEMA DEL AÑO 2.000 EN TODAS SUS ACEPCIONES O IMPLICACIONES PUES POR TRATARSE DE EVENTOS INDETERMINADOS NO SON OBJETO DEL MECANISMO ASEGURADOR.

2.9. EXCLUSIONES DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (VER CONDICIÓN No. 5.4.2).

CONDICION TERCERA. OTRAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES:

3.1 NATURALEZA DEL SEGURO.- Salvo estipulación por escrito en contrario, la garantía otorgada bajo la presente póliza, no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. (Ver sección segunda - Condición 7.1).

3.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO VINCULADO: Toda modificación a la obligación asegurada sin la aprobación previa de LA ASEGURADORA producirá la terminación automática de los Amparos otorgados bajo esta póliza y sus Certificados de Aplicación (Ver Sección Segunda, Condición 7.2 de la presente póliza).

La ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir el Certificado de Aplicación y la firma del mismo por las partes.

3.3 AMPAROS O COBERTURAS NO EXIGIDAS.- LA ASEGURADORA no responderá en ningún caso por Amparos o Coberturas no previstas en el texto del contrato garantizado. (Ver Sección Segunda, Condición 7.4 inciso segundo de la presente póliza).

3.4 CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.- Las condiciones generales y las particulares de esta póliza o de sus Certificados de Aplicación o Modificación priman sobre las

estipulaciones de las obligaciones aseguradas cuando entre éstas y aquellas exista contradicción. (Ver sección segunda - Condición 7.7 de la presente póliza).

3.5 OBLIGACIÓN DE PAGAR LA PRIMA.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado al pago de la prima so pena de incurrir en la terminación automática de los Amparos otorgados mediante esta póliza y/o los Certificados de Aplicación expedidos con base en sus condiciones (Ver Sección Segunda, Condiciones 7.8 y 7.9 de esta póliza).

3.6 OBLIGACIONES DEL TOMADOR-ASEGURADO: El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a cumplir con las obligaciones que la Ley impone a su cargo y en especial con las que se detallan en la Condición 7.10 numerales 7.10.1; 7.10.2; 7.10.3; 7.10.3.1; 7.10.3.2; 7.10.3.3; 7.10.3.4 y 7.10.3.5 y por consiguiente se compromete a mantener la obligación garantizada en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base a LA ASEGURADORA para expedir la presente póliza y/o los Certificados de Aplicación o Modificación expedidos con base en ellos. (Ver Sección Segunda, Condición 7.10 de la presente póliza y numerales citados).

3.7 PROCESOS CONCURSALES.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal en el que llegare a ser admitido el Garantizado. (Ver Sección Segunda, Condición 7.10.3.4 de la presente póliza).

3.8 REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.- Las acreencias del TOMADOR-ASEGURADO a favor del Garantizado, si, según la Ley fueren compensables, disminuirán la indemnización (Ver Condición 7.11).

3.9 COEXISTENCIA DE GARANTÍAS.- En caso de existir otras garantías con relación al contrato asegurado o a los diversos Amparos otorgados por esta póliza o sus Certificados de Aplicación, el importe de la indemnización se distribuirá entre los garantes en proporción a la cuantía de las respectivas garantías. (Ver Sección Segunda, Condición 7.12 de la presente póliza).

SECCION SEGUNDA

CONDICION CUARTA. AMPAROS APLICABLES A OBLIGACIONES PRECONTRACTUALES

41 GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA.- Mediante este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de amparo básico en la sección primera, numeral 1 de esta póliza - originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir el convenio para el cual presentó oferta, siempre y cuando el citado contrato esté de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o bases del concurso de méritos.

Este amparo cubrirá, en todos lo casos, los eventos siguientes siempre y cuando se

exijan expresamente en los pliegos o invitación a licitar:

- 4.1.1** No mantenimiento de las condiciones de la oferta por parte del proponente-garantizado.
- 4.1.2** Retiro de la oferta por parte del proponente-garantizado sin aprobación de el tomador-asegurado
- 4.1.3** No realización de los trámites necesarios para suscribir o perfeccionar el contrato.

CONDICION QUINTA. CLAUSULAS APLICABLES A OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA SECCION SEGUNDA

5.1. AMPARO DE ANTICIPO.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la **Sección Primera numeral 1** de esta póliza - originados en la apropiación indebida de los recursos por parte del Garantizado de los dineros, diferentes al Pago Anticipado, que se le hayan adelantado para el cumplimiento de la obligación asegurada.

5.1.1 CONDICIONES ESPECIALES.- Este Amparo, además, estará sometido a las siguientes condiciones:

5.1.1.1 Sólo cubre Anticipos cuya entrega al Garantizado pueda demostrarse en forma fehaciente.

5.1.1.2 Salvo aceptación expresa de LA ASEGURADORA el presente Amparo no cubre Anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

5.1.1.3 El Amparo sólo cubre Anticipos cuya fecha de recibo esté comprendida dentro de la vigencia del Certificado de Aplicación y de la obligación asegurada.

5.2 COBERTURAS APLICABLES AL AMPARO DE ANTICIPO.- El amparo de Anticipo comprenderá las coberturas de Correcta Inversión, Amortización y Devolución adicionales a la de Apropiación Indebida (cobertura que también podrá denominarse de Buen Manejo), descrita en la **condición 5.1**, siempre y cuando sean compatibles con el tipo de convenio asegurado y sean exigidas en este.

Para los efectos del Amparo de Anticipo las expresiones: Correcta Inversión, Amortización y Devolución, tendrán los siguientes significados:

5.2.1 CORRECTA INVERSIÓN: Se entiende por tal la destinación dada por el Garantizado a los fondos recibidos como Anticipo, según la cual los materiales con ellos adquiridos y los gastos o erogaciones efectuados, corresponderán a las calidades, cantidades y proporciones acordadas y, en defecto de exigencia expresa, a las que correspondan a los requerimientos que la respectiva profesión u oficio tengan como normalmente utilizadas y aceptadas.

5.22 AMORTIZACIÓN: Se entiende por AMORTIZACIÓN el reintegro, estipulado en el Contrato asegurado, mediante el cual una porción o la totalidad de las actas o facturas por trabajos realizados y reconocidos al Garantizado, se restituye al patrimonio del TOMADOR-ASEGURADO hasta completar el valor entregado como Anticipo ó la porción acordada de éste.

5.23 DEVOLUCIÓN: En las obligaciones expresamente pactadas como de resultado y en aquellas en las que se acuerde y conste en Certificado de Aplicación o de Modificación, se entiende por DEVOLUCIÓN, el compromiso adquirido por el Garantizado según el cual, demostrado el incumplimiento atribuible al Contratista, el TOMADOR-ASEGURADO podrá exigir la restitución de todo o parte de los dineros entregados como Anticipo, según se establezca, independientemente de que éstos se hayan manejado correctamente, se hayan invertido según las exigencias técnicas y se hayan amortizado parcial o totalmente.

Comprende también el reintegro parcial o total al TOMADOR-ASEGURADO, de las sumas entregadas como Pago Anticipado cuando, según la naturaleza de la obligación se trate de esta figura y no del avance de fondos a manera de simple Anticipo. Tal circunstancia constará en Anexo Especial sin el cual LA ASEGURADORA no asume responsabilidad alguna por los eventos descritos.

5.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera numeral 1 de esta póliza - originados en causas atribuibles al Garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el Cumplimiento parcial, imperfecto o tardío de la obligación descrita en el Certificado de Aplicación respectivo, de acuerdo con las condiciones Generales y Particulares de esta póliza y las obligaciones que a cargo del Garantizado consten en la obligación asegurada.

PARAGRAFO. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.- Para efectos de afectación del Amparo de Cumplimiento y no obstante lo estipulado en la Sección Segunda, **Condición 7.4** de la presente póliza, LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO podrán pactar y hacerlo constar en Anexo o Certificado de modificación, formas de reducción de la suma asegurada en caso de cumplimiento parcial de la obligación.

5.4 AMPARO DE PAGODE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES

E INDEMNIZACIONES.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico, **Sección Primera, numeral 1** de esta póliza - originados en el incumplimiento, por parte del Garantizado, de las obligaciones nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral, relacionadas con el personal utilizado para el cumplimiento del contrato descrito en el respectivo Certificado de Aplicación, siempre y cuando se

demuestre la solidaridad patronal. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

5.4.1 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- En los términos enunciados en la condición anterior el Amparo otorgado se extiende al período de prescripción estipulado para las obligaciones laborales garantizadas siempre y cuando así lo determine el convenio asegurado y la vigencia, después de expirado el contrato que lo exija, no exceda de 3 años.

5.4.2 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- La cobertura así otorgada sólo cubre las obligaciones descritas y los perjuicios causados durante la vigencia de la obligación asegurada y la del Amparo otorgado, razón por la cual de ninguna manera se amparan obligaciones anteriores o posteriores, aunque se refieran a personal utilizado para cumplir con el convenio asegurado.

CONDICION SEXTA. AMPAROS APLICABLES A OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES.

6.1 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - originados en la destrucción total o parcial, el deterioro, alteración o menoscabo de las obras contratadas, que impidan la utilización para la cual se ejecutaron siempre y cuando hayan sido recibidas a satisfacción por el TOMADOR-ASEGURADO y se hayan destinado al uso para el que, normalmente, estaban destinadas.

Cuando se trate de edificios o estructuras, el Amparo se limitará a la ruina o amenaza de ruina, total o parcial, que puedan afectar la edificación, o al hecho de no ser posible su ocupación o utilización normal en los términos del inciso 3º del art. 2060 del Código Civil, con excepción del plazo asignado a la responsabilidad decenal.

6.2 AMPARO DE BUENA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - que tengan su origen en que los bienes objeto del contrato no reúnan los requisitos, que permitan ser destinados al uso para el cual fueron adquiridos o satisfacer la necesidad para la cual se fabricaron.

Igualmente se protegen los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico - originados en vicios ocultos o que afecten la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor o en las normas técnicas oficiales, o en el convenio cuyo cumplimiento se garantiza.

6.3 AMPARO DE BUENA CALIDAD DEL SERVICIO: Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, Numeral 1 de esta póliza - que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las labores encomendadas al Garantizado de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.

CONDICION SEPTIMA CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE LA SECCIÓN SEGUNDA

7.1 NATURALEZA DEL SEGURO: La garantía otorgada por esta póliza o sus Certificados de Aplicación no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos Amparos otorgados por esta póliza, sus Anexos y/o sus Certificados de Aplicación.

7.2 CLÁUSULA DE GARANTÍA:

MODIFICACIONES A LA OBLIGACIÓN ASEGURADA: La presente póliza se expide bajo la garantía otorgada por el TOMADOR-ASEGURADO de que, durante su vigencia, la obligación asegurada mediante sus Certificados de Aplicación, será inalterable y en consecuencia no se le introducirá modificación alguna sin el consentimiento previo de LA ASEGURADORA.

En caso contrario el seguro otorgado terminará automáticamente desde el momento en que se haya introducido la modificación y el Amparo se limitará a incumplimientos que se demuestre ocurrieron antes de la terminación automática, todo ello con fundamento en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

La ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir el Certificado de Modificación.

7.3 OBLIGACIÓN ASEGURADA: La obligación asegurada constará por escrito. Las condiciones que aparezcan en el ejemplar entregado a LA ASEGURADORA y que hayan servido de base para la expedición del Certificado de Aplicación, primarán sobre cualquier otro texto que se invoque en cualquier momento.

7.4 RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA: La responsabilidad de LA ASEGURADORA se configura en el caso de que el Garantizado sea legalmente responsable del incumplimiento de las obligaciones aseguradas por la presente póliza, o por su respectivo Certificado de Aplicación, según los distintos Amparos que la integran.

En desarrollo del principio de que el garante no se compromete a más que el

garantizado, LA ASEGURADORA no asume responsabilidad alguna por Amparos o Coberturas que no se exijan expresamente en la obligación asegurada, ni por montos superiores a los expresamente asignados en la respectiva obligación.

7.5 MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN: La responsabilidad a cargo de LA ASEGURADORA estará limitada por el monto del perjuicio patrimonial demostrado por el TOMADOR-ASEGURADO con relación a cada una de las coberturas otorgadas y hasta concurrencia con la suma asegurada asignada a cada una de ellas, independientemente consideradas.

7.6 VIGILANCIA E INSPECCIÓN: LA ASEGURADORA se reserva el derecho de vigilar o de intervenir, directa o indirectamente por los medios que juzgue adecuados, el desarrollo de la obligación cuyo cumplimiento se asegura.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá la ASEGURADORA inspeccionar los libros, documentos o papeles, del TOMADOR-ASEGURADO o Beneficiario, que tengan relación con el convenio que se asegura por la presente póliza o por sus certificados de Aplicación.

El TOMADOR-ASEGURADO, por su parte, se obliga a prestar toda la colaboración necesaria para ejercer tal derecho y suministrar oportunamente los informes que LA ASEGURADORA le solicite.

7.7 CLÁUSULAS INCOMPATIBLES: Las Condiciones Particulares que constan en los Certificados de Aplicación o anexos de Modificación, priman sobre las Generales de esta póliza y ambas, Generales y Particulares, sobre las estipulaciones de la obligación Asegurada. Sin embargo ni la póliza ni sus Certificados de Aplicación podrán contener obligaciones más gravosas que las asignadas en el convenio al Garantizado, de acuerdo con el párrafo **segundo de la Condición 7.3** de la Sección Segunda de esta póliza. Si esto llegare a ocurrir LA ASEGURADORA sólo estará obligada a devolver la prima que, en exceso, se hubiere cobrado.

7.8 PAGO DE LA PRIMA: El pago de la prima causada por los “Certificados de Aplicación o Anexos Modificatorios” deberá efectuarse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de tales Certificados o Anexos al TOMADOR-ASEGURADO”.

7.9 TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: La mora en el pago de la prima de los Certificados o Anexos que con fundamento en la presente póliza se expidan, producirá la terminación automática de los Amparos otorgados y dará derecho a la ASEGURADORA para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de dichos documentos.

El pago tardío de la prima no rehabilita el seguro otorgado y, dado el caso, LA ASEGURADORA sólo estará obligada a devolver la porción de prima no devengada.

7.10 OBLIGACIONES DEL TOMADOR-ASEGURADO: El TOMADOR-ASEGURADO deberá cumplir con las obligaciones que le correspondan según la ley en especial con las siguientes:

7.10.1 PRESERVAR EL ESTADO DEL RIESGO.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a preservar el estado del riesgo y por consiguiente se compromete a mantener la obligación asegurada en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base a LA ASEGURADORA para expedir la presente póliza y sus Certificados de Aplicación o Modificación.

7.10.2 NO INCURRIR EN DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE. - Las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el TOMADOR-ASEGURADO y que hayan inducido a LA ASEGURADORA al otorgamiento del seguro, así como las omisiones y falsedades del Garantizado, si se han hecho con la complicidad o el conocimiento del TOMADOR-ASEGURADO o con su consentimiento, producen la nulidad relativa del contrato de Seguro otorgado por la póliza y sus Certificados de Aplicación.

Muy especialmente deberá tenerse en cuenta lo prescrito al respecto en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, en cuanto resulten aplicables.

7.10.3 SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES AVISOS:

7.10.31 DE INCUMPLIMIENTO: El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA de cualquier incumplimiento de la obligación asegurada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

7.10.32 DE INICIACIÓN DEL PROCESO: Igualmente se compromete a avisar dentro de los cinco (5) días siguientes a su iniciación cualquier acción judicial contra el Garantizado.

7.10.33 PROCESOS CONCURSALES: El TOMADOR-ASEGURADO estará obligado a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la ley 550 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el Garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus Certificados de Aplicación y sus Amparos, dando aviso a LA ASEGURADORA de tal conducta en el mismo plazo estipulado en la [condición 7.10.3.1](#) de esta póliza.

Si EL TOMADOR-ASEGURADO omite dar estos avisos o se abstiene de intervenir en el proceso concursal en la oportunidad debida, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tales omisiones puedan causarle.

7.10.34 OBLIGACIÓN DE COOPERAR EN LA OBTENCIÓN DEL REEMBOLSO.- El TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario, según el caso, se obligan a cooperar con

todos los medios a su alcance para obtener el reembolso de las sumas indemnizadas por LA ASEGURADORA o invertidas por ésta en el evento de hacerse cargo de la obligación incumplida. El incumplimiento de esta obligación dará aplicación a lo previsto en el Inciso 2 del Artículo 1098 del Código de Comercio.

7.11 REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN: Si el TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del Garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando éstas sean compensables según la ley.

Si se aplicó la proporcionalidad de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda, Condición 5.3.1 "Alcance de la Responsabilidad", el valor compensado se distribuirá entre el TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA en la proporción que el valor indemnizable guarde con los perjuicios comprobados.

Disminuirá también la indemnización el valor de los bienes haberes o derechos que El ASEGURADO o El Beneficiario hayan obtenido judicial o extrajudicialmente en ejercicio de acciones derivadas de la obligación asegurada mediante esta póliza, o sus Certificados de Aplicación previstas o no en aquella.

7.12 COEXISTENCIA DE GARANTÍAS.- En caso de existir otras garantías con relación a la obligación asegurada o a los diversos Amparos otorgados por esta póliza o sus Certificados de Aplicación, LA ASEGURADORA sólo será responsable por la suma que en proporción llegare a corresponderle con relación a la totalidad de los perjuicios indemnizables demostrados, distribuidos entre todos los garantes.

Lo anterior sin perjuicio del aviso al que está obligado el TOMADOR-ASEGURADO en los términos de los artículos 1076 y 1093 del Código de Comercio sobre existencia y contratación de otros seguros sobre los mismos riesgos.

7.13 PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: Corresponderá al ASEGURADO demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera, Numeral 1 de esta póliza - que le haya causado El Garantizado. Para ello, cuando sea posible, presentará el acta de liquidación final del convenio asegurado debidamente firmada por las partes en la que consten el incumplimiento de la obligación garantizada y el monto y la naturaleza de los perjuicios. Si a juicio de LA ASEGURADORA con la citada acta no se acreditan los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio y de esta póliza, el ASEGURADO deberá aportar las pruebas que, conformes con los principios que rigen la indemnización de perjuicios, sean procedentes e idóneas para demostrar la responsabilidad eventual a cargo de LA ASEGURADORA.

7.13.1 Cuando agotadas las vías previstas en la póliza para la demostración de la ocurrencia del incumplimiento y la cuantía de los perjuicios indemnizables LA ASEGURADORA considere que le asiste el derecho a recurrir a otras instancias el TOMADOR-ASEGURADO podrá solicitar la certificación en la que conste que se ha constituido la reserva legalmente apropiada.

7.13.1.2 FORMAS ACORDADAS PARA DEMOSTRACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CUANTÍA DEL DAÑO EMERGENTE INDEMNIZABLE.

LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO concertarán y harán constar por escrito en Anexo Especial los medios de comprobación que resulten adecuados, según la naturaleza de la obligación asegurada, para establecer, directamente, la ocurrencia del incumplimiento, la responsabilidad del Garantizado y la cuantía del daño indemnizable.

7.13.2 : PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que El Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio o con los medios de comprobación a los que se refiere el inciso anterior.

Este plazo se ampliará - para lo cual esta cláusula se entenderá como convenio expreso - hasta en sesenta (60) días hábiles, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el Asegurado sea una persona jurídica.
- Que la suma asegurada, totalizados los diversos Amparos, sea superior al equivalente a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de la póliza.
- Dentro de estos plazos LA ASEGURADORA podrá tomar a su cargo el cumplimiento de la obligación, caso en el cual sustituirá al Garantizado en todas sus obligaciones y derechos derivados o vinculados al convenio garantizado.

Cuando no se produzca acuerdo con el Asegurado en el valor a indemnizar, LA ASEGURADORA podrá exigir, para proceder al pago, copia auténtica del fallo judicial, o del laudo arbitral debidamente ejecutoriado que declare el incumplimiento y establezca el monto de los perjuicios imputables a esta póliza y a sus diversos Amparos, sin perjuicio de la aplicación de la **Condición 7.17 – Solución de Controversias**.

7.14 SUBROGACIÓN: Por el hecho de pagar cualquier suma por los Amparos cubiertos por esta póliza o por sus Certificados de Aplicación o cumplida la obligación por su parte, LA ASEGURADORA se subroga, hasta concurrencia del importe de la indemnización, en los derechos del Asegurado o Beneficiario - con todos sus privilegios y accesorios - contra el Garantizado, en los términos especiales del Numeral 3 del art. 203 del Decreto. 0663 de 1993 (Estatuto del Sector Financiero) o normas que lo sustituyan, aclaren o complementen.

El TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario no pueden renunciar en ningún momento

a sus derechos contra el Garantizado y si lo hicieren perderán el derecho a la indemnización.

7.15 PRESCRIPCIÓN: Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el art. 1081 del Código de Comercio.

7.16 NOTIFICACIONES: Con excepción del “AVISO DE SINIESTRO” cualquier notificación que deba hacerse a LA ASEGURADORA o al TOMADOR-ASEGURADO o Beneficiario con relación a la presente póliza, sus Anexos o Certificados de Aplicación deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección registrada de la otra parte.

7.17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre el TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA en razón de la presente póliza sus Anexos o Certificados y que no puedan resolverse por mutuo acuerdo deberán someterse a los mecanismos que las partes acuerden como procedentes atendiendo a los diversos medios que para las soluciones alternativas de conflictos tienen previstas las normas legales vigentes. Si llegare a apelarse al proceso arbitral, el fallo será en derecho.

En este caso si la suma en discusión no excede de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el tribunal será integrado por un solo árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Las partes expresan de antemano su consentimiento sobre la posibilidad de acudir ante la Superintendencia Bancaria en la condición de juez que la ley le atribuye a dicha entidad, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos que las normas exijan.

7.18 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre el TOMADOR-ASEGURADO y su Contratista no haya sido aceptado previamente por LA ASEGURADORA, el acudir al llamamiento en garantía será decisión discrecional de ésta según lo previsto en el art. 127 de la Ley 446 de 1998.

7.19 NORMAS INCORPORADAS: La presente póliza es ley entre las partes. En los asuntos y materias no previstos ni resueltos en sus distintas secciones o apartes se aplicarán las leyes de la República de Colombia.

7.20 DOMICILIO: Sin perjuicio de lo que dicten las disposiciones procesales se tendrá como domicilio de las partes las localidades y direcciones anotadas en la carátula de esta póliza, como lugar de expedición de la misma.

7.21 OTRAS COBERTURAS: Con sujeción a las Condiciones Particulares que las describan y definan expresamente, LA ASEGURADORA podrá otorgar otras coberturas o modificar las descritas en la presente póliza, pero tales coberturas no podrán

desbordar ni el marco ni los alcances de lo enunciado en la descripción de **Amparo Básico Condición No. 1 de esta póliza**. En tal caso deberá dejarse constancia expresa y escrita en condición especial incorporada mediante Anexo que forme parte integrante de la póliza y/o de su Certificado de Aplicación. Sin esta condición la nueva cobertura o la modificación a las descritas carecerán de validez.

7.22 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. LA ASEGURADORA se compromete a que toda información técnica, económica, financiera o comercial, - que en adelante se llamará "Información Confidencial", - suministrada por el TOMADOR-ASEGURADO y/o el Garantizado, será tratada como tal. Además LA ASEGURADORA se compromete a no revelar de ninguna forma dicha "Información Confidencial" a ningún tercero, limitando la revelación de dicha "Información Confidencial" a los empleados, intermediarios calificados, profesionales, técnicos y/o ejecutivos que la necesiten en la elaboración del estudio para la suscripción de la presente póliza, de sus Certificados de Aplicación y de los Anexos de modificación de los mismos o a los ajustadores profesionales requeridos para la atención de las reclamaciones que llegaren a afectarla y comprometiéndose a informar a cada uno de dichos empleados, agentes ejecutivos, o peritos, acerca de las obligaciones contenidas en el presente compromiso.

7.23 ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. LA ASEGURADORA, el Tomador y el Asegurado declaran tener una política de ética en los negocios que busca:

- Mantener controles internos adecuados.
- Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones.
- Dar cumplimiento a todas las leyes pertinentes.

Por lo tanto, las partes confían en que sus sistemas de control serán los adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos que se presenten recíprocamente.

7.24 CONFLICTO DE INTERESES.- LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

SECCIÓN TERCERA

CONDICION OCTAVA - CONDICIONES ESPECIALES

8.1 CLÁUSULA DE AGLUTINACIÓN DE CONTRATOS ASEGURADOS.

La presente póliza contiene las cláusulas que en forma general regirán el Seguro de Cumplimiento de obligaciones y contratos en los cuales el TOMADOR-ASEGURADO

actúa como contratante ante los diversos contratistas cuyos servicios pueden ser requeridos mediante los procedimientos que para su inscripción, registro, calificación y clasificación tiene previstos en sus mecanismos internos o estatutarios

El contrato de Seguro así plasmado incorpora las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

8.1.1 Obligación de asegurar todos los contratos: El TOMADOR-ASEGURADO se compromete a exigir a todos sus proponentes o contratistas las garantías que considere más adecuadas a la protección de su patrimonio, en los términos acordados con la ASEGURADORA en las **CONDICIONES** Generales y Especiales de esta póliza.

LA ASEGURADORA por su parte podrá declinar la expedición de cualquier Seguro cuando de acuerdo con sus políticas de suscripción el contratista no se haga acreedor a su respaldo.

El TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA acordarán y harán constar mediante anexo especial a la presente póliza, las condiciones particulares que regirán el contrato de seguro en cuanto a los siguientes puntos:

8.1.2 Amparos: Deben ser uniformes para todos los contratos según su naturaleza y las necesidades del TOMADOR-ASEGURADO a menos que por medio de anexo específico se acuerden otros.

8.1.3 Valores asegurados: Para cada cobertura serán calculados como porcentaje del valor del convenio según proporciones que quedarán establecidas en la Póliza Matriz o en anexo.

8.1.4 Formas aceptables de demostrar el siniestro: Las partes acordarán y harán constar en los requisitos necesarios para demostrar:

8.1.4.1 La ocurrencia del incumplimiento total o el cumplimiento parcial imperfecto o tardío de las obligaciones aseguradas por causas imputables al Contratista.

8.1.4.2 La responsabilidad del Contratista.

8.1.4.3 El Cumplimiento de sus obligaciones por parte del TOMADOR-ASEGURADO.

8.1.4.4 La cuantía de los perjuicios indemnizables.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de exigir otras comprobaciones.

8.2 REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA MATRIZ: Las partes podrán revocar la presente póliza matriz en los términos del Código de Comercio. Por el asegurador, mediante noticia escrita al TOMADOR-ASEGURADO, con no menos de 30 días de antelación. Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la ASEGURADORA. En tal evento los Certificados de Aplicación expedidos antes de la revocación conservarán sus vigencias hasta expiración de las mismas.

Ordenada la revocación de la póliza matriz a partir de tal fecha no se podrán incluir nuevas responsabilidades y las que llegaren a hacerse carecerán de respaldo.

83. CERTIFICADO DE APLICACIÓN: Es el documento que se expide de acuerdo con las CONDICIONES GENERALES de la presente póliza, a la que se adhiere, de la cual forma parte integrante y que determina la(s) cobertura(s) y demás condiciones particulares aplicables a la obligación en la que aparecen individualizados los riesgos que el TOMADOR-ASEGURADO desea trasladar a LA ASEGURADORA y que ésta acepta asumir en los términos del art. 1.056 del Código de Comercio.

84. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN: Son los documentos que contienen los cambios que LA ASEGURADORA y EL TOMADOR-ASEGURADO acuerdan introducir bien a la PÓLIZA MATRIZ o a un CERTIFICADO de APLICACIÓN.

85. REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE APLICACIÓN.- LA ASEGURADORA no revocará el Amparo o Amparos otorgados mediante los Certificados de Aplicación expedidos para cada obligación, durante el período de la vigencia del respectivo certificado.

8.6 PAGO DE LA PRIMA: Las partes acuerdan que la constancia de pago que bajo cualquier forma expida LA ASEGURADORA tendrá para el TOMADOR-ASEGURADO la calidad indiscutible de RECIBO OFICIAL de pago.

EL TOMADOR-ASEGURADO por su parte se compromete a no dar iniciación a ningún contrato que no lleve aparejados el Certificado de Aplicación correspondiente y la certificación del pago de la Prima. Accede a la póliza No.

_____ certificado de aplicación.

ANEXO ESPECIAL

No Forma _____

El Garantizado se obliga a reembolsar en forma inmediata a LA ASEGURADORA la suma que ésta llegare a pagar al ASEGURADO en relación con la presente póliza. LA ASEGURADORA, conforme a la ley, tendrá acción contra el Garantizado para el reembolso de lo que haya pagado en los términos especiales del Numeral 3 del Artículo 203 del Decreto 0663 de 1993.

Página en blanco

DATOS DE ENVÍO
NOMBRE: SEGUROS TÚPRIMERO LTDA
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CALI-VALLE DEL CAUCA



Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: VITTA SAS
IDENTIFICACIÓN: NT 901370310
TELÉFONO: 4053074
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CALI

OBSERVACIONES: Consec No. 28613672.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1020112454901
Certificado: 0 **N°** 001
Fecha de Expedición: 21/05/2024

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE
14/05/2024
Día Mes Año

HASTA
30/11/2024
Día Mes Año

A las 00 Horas A las 24 Horas

VIGENCIA DEL CERTIFICADO

DESDE
14/05/2024
Día Mes Año

HASTA
30/11/2024
Día Mes Año

A las 00 Horas A las 24 Horas

ASEGURADOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO ASEGURADO
VITTA SAS	901370310	NT	ASEGURADO PRINCIPAL

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS			

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART
SEGUROS TÚPRIMERO LTDA	0	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL	
Ciudad de Expedición	SANTIAGO DE CALI
Localidad de Radicación	CORREDORES CALI
Dirección de predio asegurado	CALI

DocuSigned by:
Sandra Guarín
E76539E65082434...

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



AMPAROS

COBERTURA	LÍMITE COBERTURA	DEDUCIBLE	
		VALOR PORCENTUAL PÉRDIDA	VALOR MÍNIMO
222 PREDIOS LABOR.Y OPERACIO	402,058,042	10 %	1 SMMLV
227 GASTOS MEDICOS PERSONA	40,205,804		
228 GASTOS MEDICOS VIGENCIA	40,205,804		
PRIMA TOTAL			\$649,508

Código de Clausulado que aplica: 07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D00I Consulte este clausulado y la documentación necesaria para presentar una reclamación en la página www.segurosbolivar.com

(*) COP: Pesos Colombianos; USD: Dólares Americanos; SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

MEDIOS DE PAGO

- Caja de la compañía

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

EN CASO DE SINIESTRO: Para el aviso de siniestro se dispone del correo electrónico: indemnizacionesseguros generales@segurosbolivar.com; o puede comunicarse con la RED 322 opción 1 opción 5, desde un celular al #322 o desde un fijo al 018000123322.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$545,805
IVA PRIMA:	\$103,703

TOTAL A PAGAR:	\$649,508
----------------	-----------

PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL
-----------------------	-------

PRIMA PARA UNA VIGENCIA COMPLETA:	\$649,508
-----------------------------------	-----------

**NOTA IMPORTANTE**

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

DocuSigned by:
Sandra Guarin
E76539E65082434...



Firma Representante Legal

ACTIVIDAD ECONÓMICA ASEGURADA

VER ANEXO

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Identificación:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° CO-81944 REFERENTE A: EJECUCIÓN A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, REDES HIDRÁULICAS (RESIDUALES, PLUVIALES Y ACUEDUCTO) DEL PROYECTO HACIENDA EL OTOÑO URB ET2.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE GRANDES BENEFICIARIOS SUSCRITO CON AMARILO NIT 800185295

DocuSigned by:
Sandra Guarín
E76539E65082434...

ASEGURADO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADOS DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD PROPIA DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BENEFICIARIO ADICIONAL

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA, SE CONSIDERA A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE APARECE EN LA PRESENTE POLIZA COMO BENEFICIARIO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PUEDA CONSIDERARSE COMO TERCERO BAJO LA LEY APLICABLE, EXCLUYENDO, CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS DANOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES PERO NO DERIVADO DE ESTE, QUE AMPARA LA PRESENTE POLIZA.

DocuSigned by:
Sandra Guarín
E76539E65082434...



RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza N°: 1020112454901
Certificado: 0 N°: 001
Fecha de Expedición: 21/05/2024

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: VITTA SAS

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$545,805
IVA PRIMA:	\$103,703
TOTAL A PAGAR	\$649,508

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO



MEDIOS DE PAGO

- Podrá realizar su pago por medio de:
- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629805594687001.
 - En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
 - En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
 - Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
 - Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

DocuSigned by:
Sandra Guarin
E76539E65082434...

[Firma]

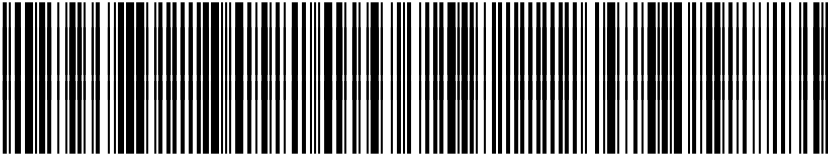
Firma Representante Legal

Copia CLIENTE

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$649,508

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629805594687001(3900)000000649508(96)20240705

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629805594687001

Póliza N°: 1020112454901

Valor efectivo:

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda:1044189 Bancolombia:64912 Banco de Occidente:18659 Grupo Éxito:4382



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS,
LABORES Y OPERACIONES

07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D00I

CONDICIONES GENERALES

Seguros Comerciales Bolívar S.A. que en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, en consideración a la prima pactada así como a la información suministrada y a las declaraciones hechas por el tomador y/o el **ASEGURADO** en la solicitud de seguro, todas las cuales hacen parte integrante de este seguro, acuerdan amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el **ASEGURADO**, de acuerdo con la ley colombiana, con base en los amparos que se pactan en la carátula de la póliza, y con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS BÁSICOS

1. Predios labores y operaciones.

Se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, derivados de un daño físico y/o material, que cause el **ASEGURADO** por las labores u operaciones que lleva a cabo en el giro normal de sus negocios, indicados en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares proveniente de:

- a) La posesión, el uso o el mantenimiento del (los) predio (s) en los cuales el **ASEGURADO** desarrolla las actividades declaradas por el **ASEGURADO** y que son objeto de este seguro.
- b) Las operaciones que lleve a cabo el **ASEGURADO** en desarrollo de las actividades amparadas, sea dentro o fuera de tales predios, daños que deben tener un vínculo causal directo con tales operaciones, Tales como:
 - 1. Uso, posesión o manejo de elevadores/ascensores o escaleras automáticas, dentro de los predios del **ASEGURADO**.
 - 2. Incendio y/o explosión producido dentro de los predios del **ASEGURADO**.
 - 3. Uso, posesión o manejo de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios **ASEGURADOS**.
 - 4. Operaciones de cargue y descargue.
 - 5. Transporte de bienes del **ASEGURADO**, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios **ASEGURADOS**.
 - 6. La tenencia o mantenimiento, uso o posesión de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
 - 7. El montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el **ASEGURADO**; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del **ASEGURADO**.
 - 8. Instalaciones sociales y deportivas, dentro de los predios **ASEGURADOS**.
 - 9. Eventos sociales organizados por el **ASEGURADO**.
 - 10. Viajes de funcionarios del **ASEGURADO** dentro del territorio nacional en desarrollo de actividades inherentes al **ASEGURADO**.
 - 11. Participación del **ASEGURADO** en ferias y exposiciones nacionales.
 - 12. Posesión o uso, montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el **ASEGURADO**; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del **ASEGURADO**.

13. La tenencia, uso y transporte de bienes y/o mercancías, no siendo esta la actividad principal del **ASEGURADO**, sin que se cubra el daño a los bienes y/o mercancías.
14. La vigilancia de los predios **ASEGURADOS** por personal del **ASEGURADO**, incluyendo errores de puntería por el uso de armas y el uso de perros guardianes y otros medios de seguridad.
Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al **ASEGURADO** es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV.
15. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios **ASEGURADOS**.
16. Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
17. Uso de parqueaderos dentro de los predios del **ASEGURADO**, por daños a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero, se excluyen los perjuicios derivados del hurto simple y/o calificado a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero.
18. Para aquellas empresas que su actividad principal sea el transporte de bienes se cubre dentro del amparo básico:

Daños a terceros derivados del transporte de bienes realizados por personal del **ASEGURADO** o por personal de terceros (contratistas y subcontratistas), en vehículos propios o de terceros; siempre que este servicio de transporte esté siendo prestado o haya sido autorizado por el **ASEGURADO**. Este amparo sólo aplica cuando el o los vehículos respectivos se encuentren relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Transportador, del amparo patrimonial de la póliza de automóviles del vehículo con el que se cause el daño y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, o en exceso del deducible establecido en la carátula o documentos anexos a la misma, el que resulte mayor.

2. Gastos médicos de urgencia.

Sin que constituya un reconocimiento de responsabilidad civil del **ASEGURADO** o de **LA ASEGURADORA**, **LA ASEGURADORA** reembolsará al **ASEGURADO**, con sujeción al sublímite indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares los gastos en que incurra el **ASEGURADO** en la prestación, por parte de terceros y no de personal propio del **ASEGURADO**, de actividades que constituyan primeros auxilios necesarios e inmediatos para salvaguardar la vida e integridad de la (s) persona (s) o, que se causen dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro, por concepto de servicios médicos necesarios, de ambulancia, de hospital, de enfermera y de medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales causadas a terceros (distintos de empleados del **ASEGURADO**) en desarrollo de las actividades específicamente indicadas en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares y/o especiales de esta. No se extiende a tratamientos posteriores derivados de la atención inmediata del paciente.

A este amparo no se le aplicará ningún deducible.

3. Gastos de defensa.

Sin que constituya un reconocimiento de responsabilidad civil del **ASEGURADO** o de **LA ASEGURADORA**, ésta mediante aprobación previa y por escrito reembolsará al **ASEGURADO** los

gastos de defensa en los que incurra para defender sus intereses cuando un tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra con ocasión de una reclamación por responsabilidad civil extracontractual amparada por la presente póliza, como consecuencia de un proceso judicial civil o penal o un incidente de reparación.

Se encuentran cubiertos el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del **ASEGURADO** incluyendo el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos y demás medidas cautelares decretadas judicialmente contra el **ASEGURADO** en los procesos judiciales promovidos en su contra. **LA ASEGURADORA** no se obliga, sin embargo, a otorgar directamente tales cauciones.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de aprobar y negociar los honorarios correspondientes atendiendo criterios de razonabilidad; Sin perjuicio de que el **ASEGURADO** decida asumir por su cuenta el excedente de lo ofrecido por **LA ASEGURADORA**.

Adicionalmente, **LA ASEGURADORA** asumirá los costos de las audiencias prejudiciales de conciliación, en cuyo caso la obligación de **LA ASEGURADORA** no excederá de 5 SMMLV, cualquiera sea el número de audiencias celebradas.

El **ASEGURADO** queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de **LA ASEGURADORA** los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso. En caso de que cualquier actuación del **ASEGURADO** obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, **LA ASEGURADORA** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

Esta cobertura opera salvo en los siguientes eventos:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en este seguro
- Si el **ASEGURADO** afronta el proceso contra orden expresa de **LA ASEGURADORA**.
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de **LA ASEGURADORA**, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES GENERALES

Salvo estipulación expresa en contrario, **LA ASEGURADORA**, no estará obligada a pagar ninguna suma surgida de un reclamo o reclamación, incluyendo gastos legales, que tenga su causa en o esté relacionada directa o indirectamente con:

1. Daños o perjuicios causados por el incumplimiento de obligaciones contractuales o responsabilidad civil contractual de cualquier índole.
2. Daños o perjuicios causados por errores u omisiones durante la ejecución de tareas exclusivas de su profesión o actividad y, en general, cualquier tipo de responsabilidad civil profesional. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el **ASEGURADO**.
3. Daños o pérdidas derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de cualquier clase de multas y sanciones penales o administrativas.
4. Caso Fortuito, Fuerza mayor y/o de la naturaleza.

5. Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos meramente potestativos del **ASEGURADO** o beneficiario; Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
6. Daños o pérdidas por hurto simple y calificado (salvo que se indique lo contrario en alguno de los Amparos Adicionales de la Cláusula Tercera y hayan sido contratados por el **ASEGURADO**), falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.
7. Hechos ocurridos o reclamados fuera del territorio de la República de Colombia. Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
8. Perjuicios originados por acción directa o indirecta de fenómenos de la naturaleza.
9. Daños o pérdidas causadas por el descargue, dispersión o escape de aceite o cualquier otro derivado del petróleo o sustancia petrolífera en ríos, lagos o similares.
10. Daños punitivos o ejemplarizantes y cualesquiera otros daños de carácter sancionatorio y no indemnizatorio.
11. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, inconsistencia del suelo o subsuelo, vibración del suelo, debilitamiento de bases o cimientos, asentamientos o variación del nivel de aguas subterráneas. salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
12. Daños por la acción paulatina (continua, intermitente y/o periódica), de factores ambientales presentes en las instalaciones del **ASEGURADO**, tales como temperatura, humedad, humo, filtraciones, mojadura, derramamiento, fugas, vibraciones, gases y vapores.
13. Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, vibraciones e inundaciones, Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
14. Responsabilidad civil de trabajadores, cónyuges o parientes de cualquiera de ellos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, que no se enmarquen en las actividades declaradas por el **ASEGURADO** y que son objeto de este seguro.
15. Daños ocasionados a los bienes del **ASEGURADO** o a las personas y/o bienes de los administradores o trabajadores a su servicio, así como a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
Cuando el **ASEGURADO** sea persona natural, daños a las personas o a los bienes de su cónyuge o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
16. Daños o pérdidas por contaminación accidental o paulatina del medio ambiente, u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo, o por ruidos, salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
17. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición dicha materia; así como cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante. Así como los daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
18. Contagio de una enfermedad padecida por el **ASEGURADO** o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al **ASEGURADO**, vendidos o suministrados por el mismo.
19. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de enfermedades profesionales, enfermedades industriales.
20. Responsabilidades imputables al **ASEGURADO**, de acuerdo con la ley del trabajo, la ley de seguridad social u otra disposición complementaria de dichas leyes. a excepción del amparo otorgado de responsabilidad civil patronal si este aparece contratado en la carátula de la póliza.

21. Daños causados por la responsabilidad civil propia e independiente de visitantes o participantes en eventos o en actividades empresariales realizados por el **ASEGURADO** dentro de los predios **ASEGURADOS** o fuera de ellos.
22. Responsabilidad civil propia e independiente del **ASEGURADO**, sus directivos, funcionarios, contratistas y subcontratistas al servicio del **ASEGURADO**.
23. Perjuicios relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que las contenga.
24. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
25. Posesión, uso, tenencia, manejo o mantenimiento, a cualquier título, de aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
26. Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el **ASEGURADO** realice en esa clase de instalaciones.
27. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte, cargue y descargue y al vehículo transportador, fuera de los predios **ASEGURADOS**.
28. Responsabilidades de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, y responsabilidad de astilleros.
29. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el **ASEGURADO** o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave.
30. Daños materiales causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el **ASEGURADO**.
31. Cualesquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el **ASEGURADO** evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualquier irritante, contaminante o agentes contaminantes. **LA ASEGURADORA** no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.
32. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice.
33. Daños genéticos a personas o animales.
34. Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que no son consecuencia directa de un daño corporal o material.
35. Daños en o por operaciones, predios, servicios, trabajos o actividades, ya ejecutadas, terminadas, entregadas por el **ASEGURADO**.
36. Seguro de obras civiles terminadas.
37. Daños en o por operaciones, predios, servicios, trabajos o actividades abandonadas por el **ASEGURADO**.
38. Daño ecológico, inobservancia de la legislación ambiental, daños al medio ambiente y al ecosistema.
39. Fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
40. Riesgos marítimos, navegación marítima y embarcaciones, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados y subacuáticos.
41. Reclamaciones relacionadas con productos elaborados de la sangre humana, Bancos de Sangre.
42. Riesgos relacionados con la navegación aérea.
43. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos, radiación electromagnética.
44. Daños Genéticos y daños por manipulaciones genéticas.
45. Las responsabilidades derivadas de cualquiera de los amparos adicionales y complementarios

indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta respectivamente, de estas Condiciones Generales, cuando éstos no hayan sido contratados.

46. Costos, gastos u obligaciones provenientes de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualquier organismo similar.
47. Responsabilidad civil por parqueaderos en los cuales el ASEGURADO no tenga el control de su funcionamiento y vigilancia o que sean administrados por un tercero, ni la responsabilidad civil de parqueaderos de servicio público.
48. Realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos incluidos competencias con vehículo de motor.
49. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.
50. Daños o reclamaciones por la violación de derechos de autor.
51. Daños o reclamaciones por la violación al secreto profesional.
52. Daños o reclamaciones por acoso, abuso y/o violencia moral y/o sexual.
53. Daños o reclamaciones por acusaciones de calumnias, injurias y/o difamación.
54. Reclamaciones presentadas entre sí por las personas natural o jurídica que aparezcan conjuntamente nombradas como **ASEGURADO** en la carátula de la póliza o en anexo a ella.
55. Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, guerra civil, invasión, acto de enemigo o poder extranjero u hostilidades o acciones bélicas (exista o no declaración de guerra), rebelión, insurrección, revolución, sedición, levantamiento militar, naval o aéreo, golpe de estado o usurpación de poder, asonada, motín, conmoción civil o popular, manifestación pública, alborotos populares, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores o cualquier otro acto, actos terroristas o subversivos o cometidos por individuos pertenecientes a organizaciones de tal naturaleza; actos de autoridad, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas.
56. Daños o perjuicios causados por el uso de equipos en labores diferentes a las estipuladas de acuerdo a sus especificaciones técnicas, su tipo y capacidad. así mismo, los daños o perjuicios causados por el incumplimiento de las normas sobre seguridad, fichas técnicas y mantenimiento de los mismos.
57. Daños ocasionados directa o indirectamente por radiación, o por reacción nuclear, contaminación radioactiva o explosivos.
58. Daños que se deriven de la pérdida, modificación, daño que puedan sufrir los datos, informaciones, registros, programas informáticos y todo cuanto en general, se conoce como "software". Además se excluye específicamente de cobertura cualquier modificación de los mismos que fuese debido a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales.

Consecuentemente, todos los casos que se exponen a continuación, quedan excluidos de cobertura:

- A. Daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, "software" y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente. No obstante quedaran cubiertos los daños o pérdidas causados a los citados bienes, por un daño material directo que estuviese asegurado por la presente póliza.
- B. Daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros,

programas de computadoras, “software”, así como cualquier pérdida por interrupción de las actividades que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.

CLÁUSULA TERCERA - AMPAROS OPCIONALES

Mediante acuerdo expreso, siempre y cuando hayan sido contratados y su prima haya sido pagada, la presente póliza se extiende a cubrir cada uno de los amparos que a continuación se relacionan, y que se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza junto con el límite de valor **ASEGURADO** convenido.

El límite máximo de responsabilidad de **LA ASEGURADORA** no se verá incrementado por efectos del amparo contratado. De igual manera, las indemnizaciones que **LA ASEGURADORA** pague por concepto del amparo contratado, reducirán automáticamente el límite de la suma asegurada contratada por el **ASEGURADO**.

1. Responsabilidad Civil Patronal.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales dada la responsabilidad civil del **ASEGURADO** por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio o al servicio de sus contratistas y subcontratistas, en desarrollo de las actividades a ellos asignadas por el empleador.

Cualquier indemnización bajo esta cobertura, cubrirá el monto que esté obligado a pagar el empleador en exceso o adición de las prestaciones sociales que por accidentes de trabajo establece el Código sustantivo del trabajo o el Régimen de Riesgos labores profesionales del Sistema de Seguridad Social o cualquier otro seguro que haya contratado o debido contratar el **ASEGURADO** para el mismo fin, siempre que se compruebe la culpa del empleador y/o su responsabilidad solidaria.

1.1. Definiciones:

Accidente de Trabajo: Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo para el que el empleado fue contratado y que produzca al trabajador la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional, permanente o pasajera, que no haya sido deliberadamente provocada por la víctima o derivada de culpa grave de la víctima.

Trabajador: se entiende por trabajador, toda persona que mediante contrato de trabajo preste al **ASEGURADO** un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación. Igualmente se incluyen a los empleados de sus contratistas y/o subcontratistas, así como los contratistas y subcontratistas que sean contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el **ASEGURADO** sea responsable solidario de los mismos.

Enfermedad Laboral: Es la enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se

consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

Enfermedad Endémica: Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones: generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

- 1.2.1.** Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de enfermedades laborales.
- 1.2.2.** Daños o perjuicios derivados de compresión repetida o de sobreesfuerzos.
- 1.2.3.** Daños o perjuicios derivados de un accidente laboral provocado deliberadamente o con culpa grave del empleado.
- 1.2.4.** Daños o perjuicios que se originen en el incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales, convencionales o legales diferentes a las que originan la responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo.
- 1.2.5.** Daños sufridos por los empleados del **ASEGURADO** en el extranjero, salvo que se haya pactado lo contrario, pagado la prima adicional correspondiente y se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

2. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil a cargo del **ASEGURADO** como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte causados a los terceros que le sea imputable al **ASEGURADO**, por daños causados por los contratistas o subcontratistas en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

Opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada los contratistas y subcontratistas independientes, o bien, en caso de que el contratista o subcontratista no cuenta con una cobertura de responsabilidad civil o, el límite **ASEGURADO** sea inferior al indicado en las condiciones particulares de este seguro, dicho límite **ASEGURADO** se considerará como deducible aplicable a esta cobertura.

2.1. Definiciones:

Contratista y Subcontratistas: toda persona natural o jurídica que realice labores del o para el **ASEGURADO**, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial; así como los contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el **ASEGURADO** sea responsable solidario.

2.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

2.2.1. Daños o perjuicios causados por el contratista, subcontratista o sus empleados, a otros contratistas, subcontratistas, sus empleados o sus bienes.

2.2.2. Daños o perjuicios causados por el contratista, subcontratista o sus empleados, al **ASEGURADO**, sus empleados o los bienes que a ellos pertenezcan.

2.2.3. Daños causados por el **ASEGURADO** o sus empleados, al contratista, subcontratista, sus empleados o los bienes que a ellos pertenezcan.

3. Responsabilidad Civil Cruzada

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubrirán los perjuicios patrimoniales provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí; o bien, por la personas que figuren como **ASEGURADOS** en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como si se hubiera emitido una póliza individual por cada una de ellas, entendiéndose como terceros entre sí, mientras realicen operaciones en los predios del **ASEGURADO** o se encuentre realizando labores para él. Aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato amparado en esta póliza.

Opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada los contratistas y subcontratistas independientes, o bien, en caso de que el contratista o subcontratista no cuenta con una cobertura de responsabilidad civil o, el límite **ASEGURADO** sea inferior al indicado en las condiciones particulares de este seguro, dicho límite **ASEGURADO** se considerará como deducible aplicable a esta cobertura

3.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

3.1.1. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de pérdidas o daños en los bienes del **ASEGURADO** en los predios indicados en la carátula de la póliza o en documentos anexos a la misma, en los que desarrollan y realizan las actividades objeto de este seguro.

3.1.2. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de muerte o lesión de empleados al servicio del **ASEGURADO**.

4. Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos Terrestres Propios y No Propios

Bajo los límites y deducibles contratado que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios, siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual debe estar contratado y vigente al momento del siniestro y en exceso del límite máximo de responsabilidad civil de la póliza de automóviles o en exceso de los límites que se indiquen en la carátula de la póliza o documentos anexos.

4.1. Definiciones:

Automotores terrestres propios: automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del **ASEGURADO**, con permiso vigente para el tránsito por vías nacionales.

Automotores terrestres no propios: automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque utilizado por el **ASEGURADO**, en calidad de arrendatario o comodatario.

4.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

4.2.1. Daños causados a los vehículos **ASEGURADOS** bajo este amparo, incluyendo el hurto y hurto calificado o daños causados a los objetos transportados por los vehículos **ASEGURADOS** bajo este amparo, así como los daños durante las operaciones de cargue y descargue de los mismos.

4.2.2. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del **ASEGURADO**.

4.2.3. Daños causados por vehículos que no cumplan con las condiciones de ley para su tránsito en vías nacionales.

4.2.4. Uso de vehículos para el transporte público de pasajeros.

5. Amparo automático de nuevos predios

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se amparará de forma automática, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente seguro, aquel predio que el **ASEGURADO** adquiera o mantenga en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario, siempre que en estos se lleven a cabo labores u operaciones propias del **ASEGURADO** y estas estén respaldadas bajo este seguro.

Es obligación del **ASEGURADO**/Tomador notificar por escrito cualquiera de las circunstancias

anteriormente señaladas a **LA ASEGURADORA** dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de la adquisición, o al inicio de la posesión o uso, y a pagar la prima adicional que corresponda. La falta de notificación dentro del período indicado generará que no se otorgue la cobertura al correspondiente predio.

5.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

5.1.1. Bodegas con finalidad de almacenamiento de mercancía de terceros ya sea o no bajo relación contractual, explosivos, mercancía peligrosa, hidrocarburos, animales vivos o muertos.

5.1.2. Predios para eventos de cualquier tipo.

6. Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del ASEGURADO en el extranjero

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños causados por sus empleados, cuando estos se encuentren realizando alguna actividad laboral fuera del territorio de la República de Colombia, siempre y cuando dichas labores se encuentren relacionadas con las actividades objeto del presente seguro.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC.

6.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

6.1.1. Actividades de la vida personal del empleado.

6.1.2. Uso de cualquier clase de Vehículos terrestre, marítimo y/o aeronaves.

7. Responsabilidad Civil por Participación del ASEGURADO en ferias y exposiciones en el extranjero.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños causados por sus empleados, cuando estos se encuentren participando en alguna feria o exposición fuera del territorio de la República de Colombia, siempre y cuando dichas labores se encuentren relacionadas con las actividades objeto del presente seguro.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC.

7.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

7.1.1. Actividades de la vida personal del empleado.

7.1.2. Uso de cualquier clase de Vehículos terrestre, marítimo y/o aeronaves.

8. Responsabilidad Civil por Contaminación, polución y filtración accidental, súbita e imprevista

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos o subsuelos, o por ruido, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante su vigencia dentro de los inmuebles asegurados, en forma repentina, accidental, imprevista e independiente de la voluntad del **ASEGURADO**.

8.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

8.1.1. Daños por la influencia paulatina de materias o sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.1.2. La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la acción, control o mantenimiento, dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación del medio ambiente.

8.1.3. La omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones mencionados.

8.1.4. La inobservancia de disposiciones legales referentes a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación ambiental.

8.1.5. La explotación y producción de petróleo, tanto en el mar como en tierra firme.

8.1.6. Los daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.1.7. Los daños causados directa o indirectamente por, o relacionados con dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.

8.1.8. Daño ecológico. Entendido como la aminoración de los bienes colectivos que conforman el medio ambiente.

8.1.9. Gastos de limpieza y bioremediación.

9. Responsabilidad Civil Bienes bajo cuidado, tenencia y control del ASEGURADO.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales causados a terceros, con aquellos bienes que el **ASEGURADO** tenga bajo cuidado, tenencia y control.

9.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

9.1.1. Daño, destrucción o pérdida de bienes que sean objeto de cobertura de un seguro de daños.

9.1.2. Daños o Hurto a los bienes que el **ASEGURADO** tiene bajo cuidado tenencia y control.

9.1.3. Daños a Bienes inmuebles.

9.1.4. Daños a aeronaves, embarcaciones, trenes o vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por vías públicas y provistas de placa o licencia para tal fin.

9.1.5. Bienes que el **ASEGURADO** posea con ocasión de un contrato de depósito, leasing o renting.

9.1.6. Bienes que el **ASEGURADO** posea en comisión o en consignación.

10. Responsabilidad civil propietarios, arrendatarios y poseedores

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil del **ASEGURADO** por perjuicios patrimoniales causados única y directamente en contra de bienes inmuebles de terceros, relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, que el **ASEGURADO** ocupe a título de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

10.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

10.1.1. Responsabilidad civil del **ASEGURADO** en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros.

10.1.2. Todos aquellos daños causados por el transcurso normal del tiempo.

10.1.3. Daños causados que no sean a consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto.

10.1.4. Se excluyen los daños que contractual o legalmente corresponda reparar al nudo propietario.

10.1.5. Daños que se deriven de labores u operaciones que no sean propias del contrato.

10.1.6. Daños a bienes muebles propiedad del **ASEGURADO**.

10.1.7. Incumplimiento de las obligaciones del contrato de arrendamiento, préstamo, comodato o similares.

11. Responsabilidad Civil por Uso y manejo de Parquederos

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales derivados del daño a vehículos de terceros que se encuentren parqueados dentro de los predios del **ASEGURADO**, siempre y cuando estos sean vigilados y tengan celdas definidas para su uso.

Adicional se cubren el daño emergente que sean consecuencia de colisión o vuelco del vehículo, si el conductor es empleado del **ASEGURADO** y posee el respectivo pase de conducción vigente.

11.1. Este amparo opera de conformidad y en cumplimiento de las siguientes garantías a cargo del **ASEGURADO**:

- Mantener vigilancia, por lo menos con un celador, durante el tiempo en que el establecimiento esté prestando servicio.
- En los casos de parqueaderos en los que se cobre una tarifa por el servicio, se deberá entregar al dueño del automotor un recibo debidamente numerado y fechado, en donde conste la hora de entrada y placa del vehículo, y que el afectado pueda presentar este recibo como constancia de su estadía en el parqueadero para efectos de la reclamación. Si el servicio de vigilancia es prestado por un tercero, este amparo operará en exceso de la póliza que deba tener contratado el prestador del servicio.

En caso de incumplimiento del **ASEGURADO** de cualquiera de estas garantías, la cobertura otorgada por este amparo se da por terminada desde el momento de la infracción.

11.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

11.2.1. Daños, pérdida o el extravío de vehículos, cuando la actividad principal del **ASEGURADO** sea prestar el servicio de parqueadero y/o el uso del parqueadero sea con fines lucrativos.

11.2.2. Daños, pérdida o el extravío de vehículos situados fuera de los predios a que se refiere este seguro.

11.2.3. Daños, pérdida o el extravío de accesorios o partes de los vehículos, de su contenido o carga.

11.2.4. Daños o perjuicios causados por hurto y/o hurto calificado de los vehículos, sus partes, accesorios, contenidos o carga.

11.2.5. Daños o perjuicios causados por actos de infidelidad de los empleados del **ASEGURADO**.

11.2.6. Daños como consecuencia de reparaciones, mantenimiento o lavado del vehículo.

12. Responsabilidad civil por vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO**, por perjuicios patrimoniales causados a terceros como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, causados a la propiedad adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del **ASEGURADO** o de los contratistas **ASEGURADOS**, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, y que sean consecuencia de:

- Trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas.
- Trabajos de excavación o fenómenos de socavación imputables al **ASEGURADO**.

El **ASEGURADO** previo al inicio de los trabajos objeto de este seguro, deberá elaborar las respectivas actas de vecindad, en las que se especifique las condiciones en las que se encuentren las estructuras de terceros adyacentes a la obra.

En el caso de propiedades adyacentes caracterizadas por ser un condominio o conjunto de casas y/o apartamentos, se entenderá por propiedad cada casa y/o apartamento. En estos casos los bienes comunes de la copropiedad constituyen una propiedad independiente.

El amparo sólo opera para las propiedades de las cuales el **ASEGURADO** suministre las actas de vecindad debidamente firmadas por las partes antes del inicio de la vigencia de la póliza.

12.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

12.1.1. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios.

12.1.2. En caso de requerirse medidas de seguridad adicionales por concepto de prevención o mitigación de daños durante la construcción, los gastos por concepto de dichas medidas adicionales no son indemnizables bajo la póliza.

12.1.3. Para el caso de daños resultantes de excavaciones, apuntalamiento, tuneleo u otras operaciones que afecten elementos portantes, de fundación o el subsuelo, la indemnización quedará restringida al colapso total o parcial.

12.1.4. Daños indirectos y/o consecuenciales, daños patrimoniales puros y lucro cesante.

13. Responsabilidad Civil por daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre el daño emergente causado por el **ASEGURADO** con ocasión de la afectación o daño a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea, ubicadas en el sitio de construcción o montaje, si antes de iniciarse los trabajos, el **ASEGURADO** se ha informado a través de las autoridades responsables, sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales, fallos en la prestación del servicio público y multas.

14. Responsabilidad Civil por el desarrollo de obras civiles, ensanches y montajes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO** por perjuicios patrimoniales causados a terceros por cualquier tipo de construcción menor, remoción, ensanche y/o ampliación de plantas o, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que se realice en los predios del **ASEGURADO**.

Lo anterior, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de la cantidad establecida en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

15. Responsabilidad Civil Productos

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el **ASEGURADO** como consecuencia de:

- Uso, manejo o consumo por parte de terceros de productos y su empaque, que el **ASEGURADO** elabore, fabrique, suministre o distribuya en el giro normal de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios **ASEGURADOS** y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros. en caso de productos exclusivamente entregados o suministrados por el asegurado no se amparara la responsabilidad civil productos del fabricante.
- Errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto **ASEGURADO** exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

Este amparo constituye un límite combinado con el amparo de responsabilidad civil productos exportados, en caso que este último se otorgase.

A. Para el presente amparo, se considerará como un solo siniestro y ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que se deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independiente del momento de la ocurrencia real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia. Sin embargo, en caso de terminación del seguro cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

B. Garantía

El **ASEGURADO** se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

15.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

- 15.1.1.** Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, funcionamiento defectuoso de instalaciones, salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado por el producto, trabajo o servicio del **ASEGURADO**.
- 15.1.2.** Daños o perjuicios como consecuencia de que el producto no pueda desempeñar la función para la que está destinado o no responde a las cualidades anunciadas para ello, o sea ineficaz para el uso al cual estaba destinado.
- 15.1.3.** Daños o perjuicios por productos en fase experimental o no suficientemente experimentados según las reglas reconocidas de la técnica o por realizar la producción, entrega, ejecución o prestación desviándose deliberadamente de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
- 15.1.4.** Daños o perjuicios por productos cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias respectivas de las autoridades competentes.
- 15.1.5.** Daños o perjuicios causados por productos cuyo defecto o deficiencia sea conocido por el **ASEGURADO**, o que por su evidencia, debería ser conocido por él.
- 15.1.6.** Daños o perjuicios relacionados con productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, y ortopédicos.
- 15.1.7.** Daños o perjuicios a productos ajenos fabricados mediante unión, mezcla, o transformación de productos del **ASEGURADO**.

15.1.8. Daños por productos, destinados directa o indirectamente a la industria de aeronaves y embarcaciones.

15.1.9. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

15.1.10. Daños, fallas o defectos que sufran los propios productos elaborados o distribuidos.

15.1.11. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o porción, reparación, sustracción, destrucción o pérdida de uso del producto elaborado o distribuido y su empaque.

16. Responsabilidad Civil Productos de Exportación

En complemento a la cobertura otorgada bajo el amparo de responsabilidad civil productos se se cubre, con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause **ASEGURADO** con ocasión de la responsabilidad civil en que incurra fuera del territorio de la República de Colombia por los productos exportados.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC, EE.UU., Puerto Rico y Canadá.

16.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena o de un castigo (como ejemplo están: aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza, por daños ejemplares u otros con terminología parecida.)

16.1.1. Responsabilidad civil del importador extranjero.

16.1.2. Reclamaciones a consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo.

16.1.3. Reclamaciones a consecuencia de contaminación.

16.1.4. La responsabilidad del **ASEGURADO** derivada de centros de producción, sucursales o filiales establecidas en estados unidos, puerto rico y Canadá.

17. Responsabilidad civil productos - unión y mezcla

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO** por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la unión y/o mezcla de los productos del ASEGURADO con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

17.1. Exclusiones:

En adición a las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

17.1.1. Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el **ASEGURADO** y el tercero, tales como aquellas resultantes de la mora, de la redhibición, de la rebaja del precio.

17.1.2. Entrega repetida.

17.1.3. Interrupción de producción.

17.1.4. Acuerdos especiales de garantía.

17.1.5. Pérdidas financieras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

17.2. Definiciones:

17.2.1. Unión y mezcla: es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto **ASEGURADO** con otro producto. Se da la unión y mezcla cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

17.2.2. Producto asegurado : es el producto defectuoso producido por el **ASEGURADO** dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

17.2.3. Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el **ASEGURADO** y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

17.2.4. Otro producto: es cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al producto asegurado.

17.3. Alcance de la indemnización

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima en caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de **LA ASEGURADORA** se limita a indemnizar:

17.3.1. El deterioro o destrucción de los otros productos.

17.3.2. Los costos de fabricación del producto final, excluyendo el precio del producto asegurado.

- 17.3.3.** Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. Sin embargo, **LA ASEGURADORA** no indemnizará aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.

18. Responsabilidad civil productos – transformación

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO** por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la transformación de los productos del **ASEGURADO** con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso del **ASEGURADO**, se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

18.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

- 18.1.1.** Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el **ASEGURADO** y el tercero, tales como aquellas resultantes de la mora, de la redhibición, de la rebaja del precio.
- 18.1.2.** Entrega repetida.
- 18.1.3.** Interrupción de producción.
- 18.1.4.** Acuerdos especiales de garantía.
- 18.1.5.** Pérdidas financieras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

18.2. Definiciones

- 18.2.1. Transformación:** es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación (se lleva a cabo una reacción química) del producto asegurado. Se da la transformación cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.
- 18.2.2. Producto asegurado:** es el producto defectuoso producido por el **ASEGURADO** dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.
- 18.2.3. Producto defectuoso:** Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el **ASEGURADO** y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

18.3. Alcance de la indemnización

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima en caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de **LA ASEGURADORA** se limita a indemnizar:

18.3.1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado, siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado. Para efectos de esta condición, por costos se entienden los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto asegurado.

18.3.2. En el evento que las deficiencias del producto asegurado tengan como consecuencia una reducción del precio del producto final, **LA ASEGURADORA** indemnizará en lugar de los costos mencionados en el numeral anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción de precio.

18.3.3. El deterioro o destrucción de los otros productos.

19. Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Mercancía y Elementos azarosos.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del **ASEGURADO** por perjuicios patrimoniales causados a terceros, por el transporte, almacenaje, distribución, cargue y descargue de combustibles gas y sus derivados y/o cualquier mercancía peligrosa o azarosa por carretera, siempre que no sea su actividad principal y en exceso de las pólizas obligatorios de estas actividades.

19.1. Garantía

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio de vigencia, indicada en la carátula de la póliza, el **ASEGURADO** se obliga a entregar a **LA ASEGURADORA**, la relación de los vehículos objeto de este amparo.

CLÁUSULA CUARTA - DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza, los siguientes términos tienen el significado que aquí se les asigna:

1. Asegurado

Es la persona natural o jurídica que figura en la póliza como tal. Corresponde al **ASEGURADO** cumplir las obligaciones propias que se deriven tanto del contrato de seguro como de la ley.

2. Beneficiario

Es el tercero, víctima del perjuicio causado por el **ASEGURADO** cubierto por el presente seguro.

3. Siniestro

Es todo hecho accidental, súbito e imprevisto, generador de responsabilidad civil extracontractual, causado durante la vigencia de la póliza y que sea imputable al **ASEGURADO**, y cuya ocurrencia pueda dar origen a una reclamación bajo los términos, condiciones, coberturas y exclusiones de la presente póliza.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes o de personas legalmente responsables.

4. Deducible

Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que se sustrae del valor de la indemnización y que siempre queda a cargo del **ASEGURADO**.

5. Vigencia

Es el período comprendido entre la fecha de iniciación y la fecha de terminación de la protección que brinda este seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula o en anexo de la póliza

6. Empleados

Personas vinculadas al **ASEGURADO** mediante contrato de trabajo o quienes, sin serlo, realicen como estudiantes, prácticas o investigaciones en sus establecimientos. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.

7. Perjuicios patrimoniales

Se entienden por perjuicios patrimoniales aquellos perjuicios que generen un detrimento monetario a la víctima. Para efectos de la presente póliza, incluirán el Daño Emergente y el Lucro Cesante de la víctima, según su definición legal.

8. Perjuicios extrapatrimoniales

Se entienden por perjuicios extrapatrimoniales aquellos efectos dolorosos y perturbadores del fuero íntimo de quien de forma directa o por su parentesco queda inmerso en esta situación por el daño físico causado con el accidente originado por el **ASEGURADO**, del cual es legalmente responsable y que se encuentre cubierto por esta póliza.

9. Tercero

Es cualquier persona distinta del **ASEGURADO**, sus dependientes, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.

CLÁUSULA QUINTA - PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



El incumplimiento de esta obligación producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a **LA ASEGURADORA** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La máxima responsabilidad de **LA ASEGURADORA** en este seguro, por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublímites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la carátula de la póliza o en anexo a ella se establezca un sublímite de valor **ASEGURADO** por persona, daño material, evento, agregado o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de responsabilidad de **LA ASEGURADORA** para ellos, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

El límite de valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por **LA ASEGURADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - BASE DE COBERTURA

Salvo convenio en contrario, que se indicará en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, esta póliza operará según el sistema general de ocurrencia previsto en el artículo 1131 del Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA - REVOCACIÓN UNILATERAL

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

Por el **ASEGURADO** en cualquier momento, mediante aviso por escrito a **LA ASEGURADORA** con indicación de la fecha efectiva de su decisión. La devolución de prima se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la prima anual (tarifa a corto plazo).

Por **LA ASEGURADORA**, mediante noticia escrita al **ASEGURADO** enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta días (30) calendario de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este evento **LA ASEGURADORA** procederá a la devolución al Tomador de la prima no devengada a prorrata de la vigencia no transcurrida.

CLÁUSULA NOVENA - DEBERES DEL ASEGURADO

1. Declaración del estado del riesgo:

El Tomador o el **ASEGURADO** deberán declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **LA ASEGURADORA**, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del seguro en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.

2. Conservación, modificación o agravación del estado del riesgo:

El **ASEGURADO** o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo y deberán notificar por escrito a **LA ASEGURADORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del estado del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **ASEGURADO** o del Tomador y, si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume una vez transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo, **LA ASEGURADORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.

La mala fe del **ASEGURADO** o del Tomador dará derecho a **LA ASEGURADORA** para retener la prima no devengada. Esta sanción no será aplicable cuando **LA ASEGURADORA** haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

3. En caso de ocurrir un siniestro:

Emplear toda la diligencia y cuidado para evitar la extensión, propagación o agravación del siniestro y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones dadas por **LA ASEGURADORA** en relación con esos mismos cuidados, si las hubiere.

Informar a **LA ASEGURADORA**, con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada. En caso de que maliciosamente el **ASEGURADO** incumpla esta obligación, le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada, según lo dispuesto en el artículo 1076 del Código de Comercio. En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos. Informar a **LA ASEGURADORA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su conocimiento, toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o de sus causahabientes.

Tratándose de una reclamación judicial, el **ASEGURADO** tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso, dentro de los términos de ley, y que pudiere ser causa de indemnización bajo este seguro adicionalmente el Asegurado deberá llamar en garantía a **LA ASEGURADORA**.

Asistir y actuar en los trámites y audiencias contravencionales, extrajudiciales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos; adelantar su defensa y presentar todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar Asegurado.

Proporcionar toda la información y pruebas que **LA ASEGURADORA** solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero reclamante, en caso de que el tercero damnificado le exija directamente a **LA ASEGURADORA** una indemnización por los daños ocasionados por el **ASEGURADO**.

Si el **ASEGURADO** incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, **LA ASEGURADORA** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Salvo que medie acuerdo previo y escrito entre **LA ASEGURADORA** y el **ASEGURADO**, el simple reconocimiento de responsabilidad por parte de este último frente a la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la posición de **LA ASEGURADORA** frente al reclamo, y dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio.

4. Formalización del Reclamo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1077 del Código de Comercio, respecto a la obligación del Asegurado o del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, se podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios permitidos por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE SINIESTRO

LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el **ASEGURADO** o el Beneficiario acrediten, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

LA ASEGURADORA podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el reembolso al **ASEGURADO** o pago al tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que **LA ASEGURADORA** deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

LA ASEGURADORA está facultada, para inspeccionar las propiedades y operaciones del **ASEGURADO**. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA queda relevada de toda responsabilidad y el **ASEGURADO** o Beneficiario pierde todo derecho a indemnización bajo la presente póliza cuando:

1. Su reclamación sea fraudulenta o engañosa, o se apoye en declaraciones falsas; o cuando al presentarla posteriormente, el **ASEGURADO** o Beneficiario, por sí mismo o por interpuesta persona, emplee medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro.
2. Cuando los perjuicios causados por el **ASEGURADO** a la víctima, deban ser o hayan sido indemnizados por cualquier otro mecanismo legal o contractual.
3. Por omisión maliciosa por parte del **ASEGURADO** de su obligación de declarar a **LA ASEGURADORA**



conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés Asegurado y contra el mismo riesgo.

- 4. Por renuncia del **ASEGURADO** a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.
- 5. Cuando el **ASEGURADO** sin que medie autorización previa de **LA ASEGURADORA** otorgada por escrito, asuma obligaciones o efectúe transacciones o pagos relacionados con el siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización por parte de **LA ASEGURADORA**, ésta se subrogará por ministerio de la ley en todos los derechos que el **ASEGURADO** tenga contra los terceros responsables del siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con el Artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al **ASEGURADO**. Frente al **ASEGURADO**, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ARBITRAMENTO

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.

Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí



estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo. El arbitraje podrá ser realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del **ASEGURADO**, si este no fuera Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN

Salvo el aviso de siniestro que puede efectuarse por cualquier medio, toda comunicación a que haya lugar entre las partes respecto de la ejecución de las condiciones estipuladas en el presente contrato se hará por escrito. Será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección conocida por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERRITORIALIDAD

Las coberturas otorgadas bajo la presente póliza aplicarán en el territorio de la República de Colombia donde cualquier **ASEGURADO** desarrolle o realice la (s) actividad (es) que se indiquen en la carátula de la misma o sus condiciones particulares.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones relacionados con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de esta Póliza se rige por las leyes de la República de Colombia.